TOMO 145 — Montevideo, Martes 2 de Diciembre de 1941 — Núm. 10567

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que dispone la reacuñación de las monedas de plata

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1941.—Número 17293|936.

A la Asamblea General:

Se conservan en el Departamento de Emisión del Banco de la República las siguientes cantidades en piezas de plata procedentes de la reacuñación y acuñación hechas en los años 1916, 1917 y 1930, monedas de:

$ 1.00 y $ 0.50	$ 4.256.000.00
" 0.20	" 831.042.40
Total	$ 5.087.042.40

Las monedas de $ 1.00 y $ 0.50 fueron acuñadas con ley de 900 milésimos de fino y las de $ 0.20 con 800 milésimos.

El valor sellado de esas monedas debe ser rectificado de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de 14 de Agosto de 1935, que dispuso la revaluación de la plata en poder del Banco de la República "sobre la base de la equivalencia del peso en cambio oficial, conforme al promedio de ese tipo de cambio en los últimos doce meses anteriores". a la fecha de la sanción de la mencionada ley.

Esas monedas de plata por valor sellado de pesos 5.087.042.40 fueron entregadas por el Banco de la República al Departamento de Emisión, contra entrega que hizo éste, de billetes de emisión menor por pesos 11.156.901.40 de acuerdo con el inciso C) del artículo 10 de la mencionada ley de 14 de Agosto de 1935, y con ese valor figuran en los balances del citado Departamento de Emisión.

Se hace necesario, ahora, que esas piezas de plata selladas con valor de $ 1.00, $ 0.50 y $ 0.20 sean selladas con el nuevo valor que adquirieron en virtud de la ley citada.

El Poder Ejecutivo aceptando una sugerencia del Departamento de Emisión del Banco de la República, ha formulado el proyecto de ley que adjunto somete a la consideración de la Asamblea General, que dispone la reacuñación de esas monedas de plata ajustándolas al nuevo patrón, corrigiendo así la anomalía de que el valor escrito de $ 5.087.042.40 de las monedas de plata existentes en el Departamento de Emisión, no corresponde al valor real de $ 11.156.901.40 que le fijó la ley de 14 de Agosto de 1935.

Estudiadas cuidadosamente las necesidades de nuestra circulación monetaria, las peculariedades de nuestro ambiente y teniendo también en cuenta el pronunciamiento de diversas entidades representativas y de órganos de opinión se ha considerado que la reacuñación debe comprender piezas de un peso, de cincuenta centésimos, que reemplazarán con ventaja de comodidad e higiene a los billetes del mismo valor, y piezas d eveinte centésimos que sustituirán a las monedas que se proyectaba acuñar en níquel, y que no pudieron serlo por la falta de este metal que es requerido por las necesidades de guerra, y se restablecería así, una tradición monetaria que el país mantuvo durante muchísimos años y que fué interrumpida sin que mediaran motivos fundamentales para hacerlo.

Se ha encarado, asimismo, la conveniencia de retirar de la circulación y desmonetizar las piezas de cobre aluminio con valor de $ 0.10 conmemorativas del Centenario de 1930 —que han llenado con exceso el fin para que fueron acuñadas— y por considerar innecesario mantenerlas en circulación, ya que las monedas fraccionarias de veinte centésimos que se proyecta acuñar las reemplazarán con indiscutible ventaja.

El Poder Ejecutivo ha considerado detenidamente las fórmulas que se le han presentado respecto al fino de las monedas de la acuñación que se proyecta y se ha decidido por aceptar la que fija el título de 720 milésimos, dentro de la aleación clásica de plata y cobre porque la reducción del título de la plata por abajo de 720 milésimos, saldría de la proporción técnica en que se produce la aleación perfecta de los metales citados. El fino proyectado, si bien inferior al que en tiempos pasados se empleó en la acuñación de monedas de plata, puede ser considerado de alto porcentaje si se le compara con el que ha sido fijado en otros países.

A partir del año 1920, en que Inglaterra redujo el fino de su moneda de 925 a 500 milésimos, otros países adoptaron un procedimiento parecido, que obedeció entonces, al hecho de que la cotización de la plata en el mercado había sobrepasado al valor nominal de las piezas y se obtenía un beneficio considerable, fundiendo las monedas y vendiendo los lingotes. La conducta de Gran Bretaña fué seguida por Francia (0.680), Holanda (0.720 y 0.64), Bélgica (0.835), Austria (0.640), y otras naciones.

El peso de las monedas ha sido fijado en 9 gramos para la de $ 1.00; en 7 gramos para la de $ 0.50 y en 3 gramos para la de $ 0.20.

Esta fórmula de peso ha sido aceptada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, luego de amplios asesoramientos técnicos entre los que deben citarse por su autoridad los que proporcionó la Casa de Moneda de la Nación Argentina y la Casa de Moneda y Especies Valoradas de Santiago de Chile, fundándose en que el principio tradicional de dar a las distintas monedas de plata el peso proporcional al valor sellado, ha sido abandonado desde 1920 por algunas

naciones desde el momento en que la plata dejó de conservar como metal, su proporción adecuada respecto al oro como valor internacional, fijándose fórmulas, si se quiere arbitrarias, desde que sólo tienen por finalidad contemplar las exigencias limitadas del cambio.

En cuanto al diámetro de las monedas se proyecta fijarlo de acuerdo con su peso y en proporción técnica con una escala de orden que comprende todas las monedas circulantes, y dentro de las siguientes características:

Valor	Peso	Diámetro
Monedas de $ 1.00	9 gramos	27 m/m.
Monedas de " 0.50	7 gramos	24 m/m.
Monedas de " 0.20	3 gramos	18.5 m/m.

Planteadas las características de las monedas, se ha estudiado la proporción de los valores a acuñar, llegándose a la siguiente solución:

50 %	monedas de	$ 1.00
30 %	monedas de	" 0.50
20 %	monedas de	" 0.20

Se ha dado prominencia a la moneda de $ 1.00 por cuanto se considera que con la proporción fijada para las monedas menores se llenarán durante muchos años las necesidades de la moneda divisionaria, y porque se conceptúa que esa moneda será requerida por la población por la comodidad que ofrecerá su pequeño diámetro. Además, esa moneda por su dureza tendrá una larga vida y en el correr de los años, importará una considerable economía, pues los billetes de un peso, cuyo costo es elevado deben constantemente ser renovados porque se destruyen con facilidad. Estudios técnicos han comprobado que la duración máxima de un billete de $ 0.50 oscila en los 15 meses, y el de $ 1.00 entre 18 y 20 meses.

Se ha encarado la acuñación sobre la base de pesos 18.000.000.00 para lo que se requiere adquirir kilogramos 41.632 de plata ($ 706.514.99) y kilogramos 44.468.00 de cobre ($ 17.869.55) lo que dará el siguiente resultado:

Moneda de $ 1.00	$ 9.000.000.00	50 %
Moneda de " 0.50	" 5.400.000.00	30 %
Moneda de " 0.20	" 3.600.000.00	20 %
Suma.............	$ 18.000.000.00	
Gastos de acuñación, incluso transportes, etc., y el valor asignado al actual stock de monedas de plata en el Departamento de Emisión (pesos 11.156.901.40)	" 12.588.685.94	
Restan.............	$ 5.411.314.06	
Retiro de la moneda de cobre-aluminio de $ 0.10, Conmemorativa del Centenario..	" 500.000.00	
Beneficio......	$ 4.911.314.06	

Estas cifras son aproximadas y están sujetas a posibles variaciones que no podrán ser fundamentales.

El beneficio que pueda producir la operación proyectada, el Poder Ejecutivo propone aplicarlo íntegramente a reforzar los recursos del ejercicio 1941 con el fin de aminorar el abultado déficit ya anunciado, que se producirá con motivo de haber sido demorada la sanción de la ley de recursos financieros, sancionada recién el 30 de Setiembre último, lográndose en esa forma solucionar en gran parte la situación definitiva de ese período.

Han sido incorporadas a este proyecto de ley las disposiciones contenidas en las leyes de acuñación de moneda de plata de 18 de Octubre de 1892 y 3 de Enero de 1916, que se refieren a la proporción en que las monedas de plata serán admitidas en cualquier clase de pagos y a las normas que para la admisión de esas monedas se sujetarán las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, la Aduana de Montevideo y las Receptorías de Aduana. Nada se ha innovado, pues, en esta materia, limitándose el Poder Ejecutivo a mantener la tradición legal que rigió en la época en que en nuestro país circulaba la moneda de plata.

Dada las circunstancias en que se encuentra actualmente el mercado de metales, y las necesidades de moneda fraccionaria que existe en el país, la operación que se plantea reviste verdadera urgencia y apremia por lo tanto, que el Departamento de Emisión del Banco de la República, esté facultado cuanto antes para realizarla, por lo que el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, quiera considerar este asunto con la mayor preferencia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración. —**ALFREDO BALDOMIR.** — JA[illegible]ENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República, la reacuñación, de acuerdo con los términos del artículo 19 de la ley 14 de Agosto de 1935, de las monedas de plata que tiene en su Tesoro, en nuevas monedas de $ 1.00, $ 0.50 y $ 0.20 hasta un valor total de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000.00), dentro de las siguientes características:

A) Las monedas de los tres tipos serán circulares y tendrán cordoncillo en el canto.

B) La moneda de un peso ($ 1.00) tendrá nueve gramos de peso y veintisiete milímetros de diámetro; la moneda de cincuenta centésimos tendrá siete gramos de peso y veinticuatro milímetros de diámetro y la moneda de veinte centésimos tendrá tres gramos de peso y dieciocho y medio milímetros de diámetro.

C) La tolerancia en el peso de las tres monedas será en más o en menos de cinco milésimos.

D) Las tres monedas serán acuñadas en plata con título de 720 milímetros de fino, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos.

E) La aleación de plata y cobre puro.

Art. 2.° Los cuños para la realización de esta operación serán los que se especifica en seguida:

A) Los cuños del anverso de las monedas de $ 1.00, $ 0.50, se ejecutarán con el plato grabado por Bozar para la moneda de oro de $ 5.00 conmemorativa del Centenario de 1930, que reproduce la cabeza de Artigas.
Se establecerá además el año de la acuñación. Para los cuños del reverso de las mismas monedas se utilizará el plato modelado por Morlón para la moneda de cobre-aluminio conmemorativa del Centenario de 1930, en que aparece el puma pasante sobre el sol naciente, suprimiendo en leyenda y modificado las cifras del valor.

B) El cuño del anverso de las monedas de $ 0.20, se ejecutará con el plato modelado por Morlón, para la moneda de cobre-aluminio conmemorativa del Centenario de 1830 que representa la cabeza de la República, sustituyéndose la fecha 1930, por la de la acuñación.
Para el cuño del reverso de la misma moneda se utilizará la composición ornamental grabada por Turín para la moneda de plata de $ 0.20 conmemorativa del Centenario de 1930.

Art. 3.° El Departamento de Emisión del Banco de la República determinará en proporción en que serán acuñados las nuevas monedas.

Art. 4.° La plata fina sobrante de la reacuñación podrá ser utilizada para acuñar monedas de los tres tipos fijados por esta ley, dentro del monto fijado y características establecidas en la misma.

Art. 5.° El beneficio líquido que produzca la operación será destinado por el Poder Ejecutivo a reforzar los recursos del ejercicio 1941.

Art. 6.° El Departamento de Emisión procederá al retiro de las monedas de cobre-aluminio de diez centésimos conmemorativas del Centenario de 1930, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de promulgada esta ley, vencido ese plazo, dichas monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses, en el Banco de la República.

El Departamento de Emisión queda autorizado para vender el metal de las monedas retiradas de la circulación debiendo destinar el producto de la venta a cubrir los gastos de la acuñación.

Art. 7.° El Banco de la República podrá retirar monedas de plata del Departamento de Emisión, por su equivalente en billetes.

Art. 8.° Queda autorizado el Departamento de Emisión del Banco de la República a adquirir las pastas metálicas necesarias para completar la fabricción de los discos destinados a la operación a que se refiere esta ley.

Art 9.° Las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana de Montevideo, recibirán sin limitación de cantidad la moneda de plata que se manda acuñar por esta ley.

Las oficinas de Aduana de Montevideo, podrán recibir las mismas monedas de plata en los pagos que no excedan de cien pesos y hasta el veinticinco por ciento de las cantidades superiores a esa suma, debiendo las Receptorías de Aduana recibir íntegramente en plata los impuestos.

Art. 10. En los pagos menores de diez pesos podrán entregarse hasta cinco pesos en plata.

Para las cantidades mayores regirá la siguiente escala: desde $ 10.00 hasta $ 25.00, el 20 %; de más de $ 25.00 hasta $ 100.00, el 20 %; de más de $ 100.00 hasta $ 500.00; el 10 %; de más de $ 500.00 hasta $ 5.000, el 5 %, y de más de $ 5.000 el 2 %.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 21 de 1941.

JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aclara una disposición de la ley número 9526, de creación de la "Conaprole" relacionada con la aplicación de determinado fondo producido.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1941.—Número 713|941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, tendiente a aclarar la disposición contenida en el artículo 5.° inciso D) de la ley número 9526 (Creación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche).

I.—Antecedentes

Es de conocimiento de los señores legisladores, el régimen de expropiación y pagos que organizó la citada ley número 9326, para regularizar la situación que —frente a las empresas particulares— determinaba la creación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. El Poder Ejecutivo agrega al presente mensaje, copia fiel del decreto de 9 de Julio de 1941, sobre emisión de debentures, con lo que aquel conocimiento se completa con la relación de hechos necesaria: aprobación de las tasaciones praticadas, liquidación de créditos, ajuste de cuentas, convenio para la emisión de debentures y renuncia, por parte de las empresas, al derecho de que pudieran considerarse asistidas sobre el saldo de los recursos creados por el artículo 5.° inciso D) de la ley número 9526, una vez cubiertos los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas.

II.—Las dudas surgidas

El mencionado artículo 5.° inciso D) de la ley número 9526, dispone que "La Cooperativa Nacional de Productores de Leche, depositará mensualmente, en el Banco de la República, cuatro milésimos ($ 0.004) por cada litro de leche destinado al consumo, que adquiera de los productores; y cinco milésimos ($ 0.005) por cada litro de leche pasteurizada que venda, de acuerdo con los precios establecidos en el artículo 6.°. Estas cantidades se destinarán exclusivamente a la amortización del precio de la expropiación de las empresas y los saldos acreedores gozarán de un interés a fijarse condicionalmente".

Reduciendo la observación al tenor literal de la disposición transcripta, se pretende que la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", estaría obligada a destinar al pago de las expropiaciones, el monto íntegro de las cantidades recaudadas por aquel concepto, y que, en consecuencia, sería nulo cualquier arreglo o convenio entre la Conaprole y las empresas expropiadas, modificativo del régimen previsto, por cuanto se trataría de una "disposición legal de orden público".

Se agrega, además, que el procedimiento de pago adoptado por el decreto de 9 de Julio de 1941 prolonga, en el tiempo, el monopolio de industrialización que actualmente detenta la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche"; que el artículo 34 de la ley número 9526 dispone que "el sistema de centralización de la higienización y pasteurización que establece el artículo 1.°, sólo regirá, hasta que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche se haya liberado totalmente de sus obligaciones por concepto de pago de las expropiaciones"; y que significando el régimen adoptado para la emisión de debentures, una dilatación del pago, tal circunstancia determinaría, asimismo, una prolongación del monopolio que actualmente detenta aquel instituto.

III.—Carácter de tales argumentos: cuál es la exacta interpretación de los textos legales

Como complemento de la ley número 9526, se concertó un cuerpo de "bases" con la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A. y la Cooperativa de Lecherías S. A., que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, en vitrud de la autorización concedida por el artículo 33 de la ley número 9526.

Del análisis conjunto de la base 5.a del referido convenio con las empresas, y el comentado artículo 5.° inciso D) de la ley citada, surge la inconsistencia de las objeciones desarrolladas en el parágrafo anterior, desde que, tanto, el artículo 5.° inciso D) como la base 5.a del convenio con las empresas, se dirigen, exclusivamente, a la tutela de un interés privado, el interés del acreedor; y, en consecuencia, si éste renuncia, como ha renunciado, a los beneficios de uno de los regímenes de pagos instituído, para optar por los del otro, el deudor (en este caso, la Conaprole) puede disponer del saldo no afectado, una vez cubierto el servicio de amortización e intereses de las obligaciones emitidas.

Tal interpretación, responde, además, al sentido de la historia de su sanción. En efecto: las bases fueron discutidas paralelamente al estudio de la ley número 9526, y definitivamente concertadas con anterioridad a la sanción de la misma. Las tratativas con las empresas se realizaron por intermedio de una Comisión ministerial asesora y no la propia Conaprole, entidad que aún no existía, que se iba a crear, por lo que las empresas exigieron, como garantía, que las obligaciones pactadas y la forma de asegurar su cumplimiento fueran consignadas en la propia ley. De ahí la redacción especial del artículo 5.°, apartados D) y E).

La "Conaprole" debe pagar, a las empresas, a razón de 9 milésimos por cada litro de leche que venda para el consumo. El fondo que así se forma se deposita en el Banco de la República, a quien, para evitar cuestiones entre acreedor y deudor, se le confía la verificación de la entrega real de los referidos 9 milésimos por cada litro de leche vendida. Y, para evitar todo equívoco, pues además de la Cole y la Central Uruguaya, se expropiaban otras empresas, se declara **(conifrmando la base 5.a)** que "estas cantidades (depositadas en el Banco de la República) se destinarán exclusivamente a la amortización del precio de la expropiación de las empresas, cuyo pago se difiere" (Central Uruguaya y Cole).

Este régimen de pago es el primario, pero no tiene el carácter de necesario, o único, en virtud de lo que dispone el artículo 31 de la ley número 9526, según el cual "La Cooperativa Nacional de Productores de Leche podrá emitir debentures para entregarlos en pago del precio de las expropiaciones, **de acuerdo con los convenios que puedan realizarse.** Los debentures serán garantizados por el Estado y no podrán ser emitidos sin autorización del Poder Ejecutivo, etc.".

¿Sobre qué extremos podrían versar los convenios a realizarse? Teóricamente, sobre tres puntos: monto de la deuda, interés de la misma y forma de pago a amortización y, de ellos, en la práctica, el acuerdo sólo podría versar sobre el último.

No podía suponerse la eventualidad de una contratación sobre el monto de la deuda, porque ella debía ser fijada pericialmente, y posteriormente liquidada con intervención de la Inspección de Hacienda; tampoco, sobre la tasa del interés, porque el máximum fué fijado en las bases, las que fueran ratificadas legislativamente, y no se pudo pensar, lógicamente, que el deudor consintiera en una rebaja del tipo de interés. Queda, así, como elemento impreciso, susceptible de discusión, y sobre el cual podía recaer el

acuerdo, el relacionado con la amortización, o sea el plazo para cancelar la obligación.

La conclusión, surge, asimismo, si se examinan los antecedentes del texto. Era incierta la vida económica del nuevo ente industrial, y se temió que la entrega mínima de $ 40.000.00 mensuales, resultara una carga demasiado pesada para la Conaprole, sobre todo, en los primeros tiempos de su funcionamiento, con todas las incógnitas que ofrecía el sistema cooperativo, aplicado en forma original a la atención de un servicio público, de tan extraordinaria trascendencia como era el suministro de leche para el consumo de la población. La solución, pues, la dió el artículo 31, autorizando la reducción del servicio de amortización, prolongando el plazo de la cancelación, y otorgando al deudor la ventaja de recibir títulos, de cobro dilatado, pero inmediatamente negociables, y concediendo al deudor la vetnaja de agilitar sus finanzas y la posibilidad de atender otras obligaciones apremiantes.

He aquí, ahora, el otro argumento que se ha invocado contra la tesis aquí desarrollada. Se dice que todo régimen de pago que signifique aplicar a la cancelación del crédito una suma menor de la que se obtenga por la acumulación de los 9 milésimos por litro de leche que venda la Conaprole significa, asimismo, prolongar el plazo del pago y, con ello, el régimen de monopolio de la pasteurización. Se completa esta argumentación expresando, que la vigencia de un monopolio sólo puede obtenerse por vía legislativa, y que, en consecuencia, sería objetable la emisión de debentures en la forma en que ha sido autorizada.

La observación impresiona por las consecuencias que de ella se extraen, pero carece de base suficiente ya que el régimen de pagos previsto por el artículo 5.° inciso D) no es el único que se tuvo en cuenta; ya que existe el otro modo de satisfacer la deuda, el organizado por el artículo 31 de la ley número 9526 que responde, precisamente, a la idea de prolongar el plazo de cancelación de acuerdo con las ideas desarrolladas en otro lugar.

El llamado monopolio de pasteurización, o industrialización, no tiene un término de vigencia, fijado en forma cierta e inmutable, sino que depende del momento en que se cancele la deuda. Y como ésta puede cancelarse por cualquiera de los dos regímenes de pago autorizados, aquel plazo se convierte, necesariamente, en impreciso y variable. Por otra parte, si la preocupación del legislador hubiera sido limitar aquel monopolio, pudo y debió haber fijado un plazo máximo de vigencia, regulado de acuerdo con un plan de pagos mínimo.

Por lo tanto, el silencio del legislador puede ser lícitamente interpretado en el sentido que surge de estas reflexiones, sobre todo cuando coinciden con las conclusiones que derivan de los argumentos y consecuencias que surgen de las disposiciones concordantes de la misma ley, que hemos analizado en otro lugar.

IV.—La contribución que prescribe el artículo 5.° inciso D) no constituye un impuesto

En oposición de esta tesis, se ha dicho, también, que la tasa de 9 milésimos por litro de leche que expende la Conaprole constituye un impuesto y que, como todo impuesto, es de creación legal. Consecuentemente, no sería posible variar su destino sin la correspondiente autorización legislativa.

A poco que se analice, se advierte la inconsistencia de esta tesis, y esa inconsistencia, resulta del concepto y definición de lo que es "impuesto".

El impuesto ha sido definido como "la cuota que los particulares abonan regular y periódicamente al Estado o al Municipio para que éstos hagan frente a los gastos públicos (Adam Smith); o como "la contribución exigida a cada ciudadano por su parte en los gastos del Gobierno (Leroy Beaulieu); o como la "contribución a los gastos generales del Estado" (Nitti); o también como "la extracción operada por el Estado en virtud de su soberanía, sobre los bienes situados en el país o sobre los habitantes del país para atender las necesidades de los servicios públicos (Trouchy).

La Conaprole se obliga a depositar mensualmente en el Banco de la República 4 milésimos por cada litro de leche destinada al consumo, que adquiere a los productores y 5 milésimos por cada litro de leche pasteurizada que venda, y estos depósitos, reunidos, se destinan a amortizar el precio de las expropiaciones. Nada más ajeno, pues, al referido concepto de fondos para atención de gastos públicos, o de servicios del Estado.

Resulta, así, que esos 9 milésimos no constituyen otra cosa que una retención que la Conaprole hace en sus entradas, para asegurar el pago de los compromisos que su ley de creación le impone, y para salvaguardar la responsabilidad del Estado, que actúa como garantía de la operación.

Se trata, simplemente, de una "regla de gestión", de una limitación de facultades a los directores o administradores de la empresa, a los que se impone la obligación de depositar en el Banco de la República una parte de las entradas brutas del organismo en la forma y con el destino que la propia ley asigna.

V.—Sobre la finalidad del presente mensaje

La tesis que precede —compartida por ilustres representantes de nuestro Foro— hubiera proporcionado al Poder Ejecutivo una base legal suficiente para autorizar la disponibilidad de los excedentes por el instituto de la referencia, en ocasión de dictarse el decreto de 9 de Julio del año en curso.

No obstante admitiendo que se trataba de un extremo cuestionable, se ha preferido mantener, en todas sus partes, el régimen más gravoso para la Cooperativa tal como resulta del contenido del artículo 6.° del citado decreto, hasta tanto se hubiera producido el pronunciamiento parlamentario.

Además, la importancia de los intereses en juego, y la repercusión que pueden tener sobre la vida económica de la "Conaprole" y de la propia industria lechera, aconsejaban el mismo procedimiento.

Por eso, es que ahora se propicia la sanción del texto aclaratorio adjunto, destinado a estabilizar el régimen de pagos de las empresas industrializadoras de leche.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General compartirá esos puntos de vista en el problema que se somete a su examen.

Y reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, está facultada para disponer del fondo producido por aplicación del artículo 5.° inciso D), de la ley número 9526, una vez satisfecho el servicio de amortización e intereses pactado con las empresas expropiadas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Julio de 1941.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO.
JAVIER MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

57.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Bordaberry, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Accinelli y Butler.**

Con aviso, los señores Senadores: **Buero, Cabrera, Carbonell Debali, Charlone, Martínez y Vásquez Varela.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación referente al refuerzo de rubro "Extraordinarios e imprevistos", del presupuesto del Senado, a fin de completar la cantidad destinada a la adquisición de bibliotecas.

—Archívese.

La Asociación Comercial del Uruguay, presenta un escrito relacionado con la forma en que el Ministerio de Hacienda ha reglamentado las leyes que crean recursos con destino a la consolidación del déficit fiscal.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

El señor Senador Accinelli solicita licencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli:

Solicito licencia para faltar a las sesiones durante un mes.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Francisco Accinelli."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Antes de entrar a la consideración de la orden del día pediría que se diera lectura de la comunicación a que se acaba de dar cuenta entre los asuntos entrados —que proviene de la Asociación Comercial del Uruguay— porque con referencia a eso voy a hacer una exposición ante el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

La Asociación Comercial del Uruguay, con personería jurídica y con domicilio legal en la calle Ituzaingó 1467 de esta ciudad, se permite hacer llegar a ese alto cuerpo colegislador, la expresión más clara y categórica de su dolorosa sorpresa, primero, y de su desagrado y temor, por la forma en que el Ministerio de Hacienda acaba de reglamentar las leyes que crean nuevos recursos con destino a la consolidación del déficit fiscal.

La sorpresa nace de la forma en que ha sido tratada esa Asociación, por aquella Secretaría de Estado, negándose sistemáticamente a considerar las sucesivas sugestiones que formulamos, a los fines de hacer más prácticas y más fáciles las aportaciones. Hemos pedido, simplemente, que no se agravara nuestra situación de contribuyente, forzándonos a implantar en nuestros comercios, una organización especial, y desde luego onerosa, al efecto de poder establecer, aún en forma aproximada, el "cuantum" de nuestras obligaciones por el nuevo concepto. Pedíamos, en cambio, que la obligación estuviera a cargo de todos; que no hubiera favorecidos y desheredados; que, como lo manda nuestra Carta, todos fuéramos "iguales ante la ley".

Y pedimos también, en forma decidida, que fuera respetada la voluntad del legislador, que quiso de manera explícita e indubitable, que el gravamen no se repitiera.

Nada pudo obtenerse, de nada valieron nuestros argumentos sin duda poderosos. De nada valieron las razones de equidad invocadas. De nada nuestro ofrecimiento, una y otra vez reiterados, de colaborar en la mejor solución del problema planteado. Ni se tomó en consideración nuestra fórmula sustitutiva, por todos alabada, por todos proclamada como ideal, por lo simple, por igualitaria, por inevadible.

¿Es esa la justicia; es esa la protección que el Estado brinda a los intereses que debe tutelar? ¿Es así como los Poderes Públicos respetan el consagrado derecho de petición?

Y nuestro desagrado y nuestro temor surgen al constatar el hecho de que el Ministerio de Hacienda decida, por vía de reglamentación que el impuesto a las ventas se repita cuantas veces se opere alguna transformación en las mercaderías de fabricación nacional. Esta medida contraría abiertamente la voluntad del Parlamento Nacional, expresión máxima de la soberanía.

Está fresco en la memoria de todos —y la constancia irrefutable en la versión taquigráfica— los debates que se suscitaron respecto de la no repetición de impuesto.

La Cámara de Diputados aceptó que la tasa del impuesto fuera elevada al 15 o|oo (en lugar del 12 o|oo primeramente propuesto(a condición de que el gravamen no se repitiera. Así, por lo demás, quedó establecido en el proyecto llegado al Honorable Senado. con la sanción de la Cámara baja. En el Senado, la discusión se renueva, y también la seguridades del Ministerio.

Y así se sancionan la primera y la segunda leyes.

Cuando llega la tercera, esta Asociación ya ha reiterado sus objeciones de orden práctico ante la Honorable Comisión de Hacienda. Estas objeciones son compartidas por varios señores Senadores, que señalan sus reparos en Sala.

Es entonces que el señor Senador Elena, cómo miembro informante y contestando una primera duda, expresa textualmente:

"La ley que está a consideración, es de necesidad porque no se puede hacer por vía reglamentaria, y en cambio lo que reclama la Asociación Comercial, puede y debe hacerse por vía de reglamentación".

Poco más adelante, al escuchar una nueva observación reitera (textual):

"El señor Ministro de Hacienda, como se dijo ya en Sala, ha tomado conocimiento de estas reclamaciones y ha prometido que en la reglamentación se tendrán en cuenta las observaciones que se hacen a esta ley".

A no mediar estas aclaraciones, se hubiere propuesto en el Senado, por destacados miembros del mismo, un agregado a la ley complementaria que se estaba considerando a fin de dejar perfectamente aclarados los siguientes puntos que eran motivo de nuestro reiterado pedido:

1.o Que el impuesto a las ventas se empezare a abonar sobre las efectuadas en fecha posterior al 16 de octubre.

2.o Que bajo el título de una fórmula de "ventas presuntivas", no se decretare un impuesto a las existencias.

3.o Que la confección propia para venta directa al detalle no fuere considerada industria sujeta al impuesto, en razón de que tal criterio fué observado con motivo del impuesto a las ventas de las llamadas industrias protegidas.

4.o Que de la reglamentación no resulte en manera alguna, que deba pagarse el impuesto o las ventas sobre la mercadería cuyos materiales hayan ya abonado el impuesto.

Entendemos que lo ocurrido representa un engaño a ese Senado ante el cual nos presentamos a fin de que se tomen las medidas del caso, para establecer lo concretado en los puntos 1 al 4 y, de ser posible. se modifique el régimen decretado para el impuesto a las ventas el que entendemos debería ser practicado en la siguiente forma:

A) Mantenimiento del impuesto actual 1 1|2 o|o a las llamadas "industrias protegidas. con las reducciones y excepciones que rigen en la actualidad

B) Nuevo impuesto del 3 o|o sobre el valor CIF de todas las importaciones, menos las excepciones que se dispongan y la de los materiales empleados por las industrias comprendidas en la parte A)

Con esa firme esperanza y un íntimo anhelo de bien público, saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración

FELIPE IRIART, Presidente. — **Juan Luis** Caubarrere. Secretario".

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Como habrá visto el Senado. señor Presidente, la comunicación que acaba de leerse. no sólo contiene conceptos graves de acusación contra el Ministro de Hacienda. perfectamente fundados sino que a mi juicio — y probablemente deberá ser compartida mi opinión por todos los señores Senadores — se comprueba con esa exposición que el señor Ministro de Hacienda ha olvidado lo que ha prometido —lo que se le ha exigido— primero en la Comisión y luego en el Senado cuando se trataba de la discusión de este proyecto de ley a que se refiere la nota leída.

Por el régimen que se ha impuesto en la reglamentación. se burla —en varios y determinados aspectos —a la ley fundamental y se va a un régimen de tributo con el que en la mayor parte de los casos al vender el comercio detallista las mercaderías que deban soportarlos repetirá dos, tres y cuatro veces el impuesto del quince por mil a tales ventas, situaciones apreciadas que fueron rechazadas por la Comisión y por el Senado y en cambio me entero que fué aceptado por el señor Ministro de Hacienda que sostenía, que sólo se podía hacer la percepción del impuesto una sola vez buscándose al efecto la forma de garantir esa norma.

Hecho un análisis detenido —como lo he hecho yo de la reglamentación— se llega a lo que dice la Comisión Directiva de la Asociación Comercial del Uruguay en la nota que se acaba de leer. Esto importa suma gravedad, primero, porque el reglamentarista no tiene facultades para alterar lo que establezca el legislador en la ley que vota; segundo, porque ese régimen es de tal gravedad que va a alterar totalmente la vida comercial del país, haciendo que, en definitiva, el Poder Ejecutivo no pueda ni siquiera hacer posible la recaudación de los impuestos que se crean por la ley.

Frente a estos hechos, señor Presidente, que tienen una gravedad que el Senado no puede dejar de considerar, hay otras disposiciones, también, que fueron perfectamente aclaradas, como esa de que el impuesto a las traslaciones de dominio no comprenderían de ninguna manera a las particiones. Sin embargo en la oficina registradora respectiva se está imponiendo a los escribanos Actuarios que mandan las hijuelas para ser registradas, ese impuesto —que fué perfectamente aclarado en Comisión, que no estaba comprendido. No sé si los señores miembros de la Comisión recordarán que fué expresamente aclarado ese punto por mí con el señor Ministro. Tengo noticias que en los últimos días los registradores imponen ese nuevo tributo, que sube de 7.33 a 15, es decir, 7.67 más. Yo, señor Presidente, considero que frente a esto, que acabo de expresar, el señor Ministro debe concurrir a Sala a dar explicaciones, de cómo por vía reglamentaria se impongan otros gravámenes de los que el legislador no ha querido imponer. Que esto sale de la órbita y la técnica administrativa en materia de recaudación de impuestos invade la acción legislativa, perturba al contribuyente y hace peligrosa para el Estado, la situación ilegal que se crea.

Si este asunto hubiera sido llevado por mí al seno de la Comisión de Hacienda que integro. hubiera sido éste uno de los medios para que a pedido del legislador que habla, el Ministro de Hacienda hiciera las aclaraciones pertinentes y pudiéramos hacer llegar así a las clases afectadas por esta reglamentación, la satisfacción que debe de darles el Senado, de atender toda reclamación justa del pueblo, pero consideré más eficaz que fuera ante el propio Senado que el Ministro hablara, y es por eso que propongo que el señor Ministro de Hacienda sea invitado a concurrir a Sala a dar una explicación, sobre todos los puntos referidos y otros que sean materia de aclaración. Yo en oportunidad haré su discriminación. Es esto lo que propongo al Senado: que se invite al señor Ministro a dar las explicaciones sobre esta reglamentación a la ley sobre consolidación de déficit financieros del Estado que contraría la voluntad del legislador.

SEÑOR BADO. — Desde luego que el problema que plantea el señor Senador Vigliola es muy interesante y debe ser objeto de un detenido estudio, porque no es posible así, en tesis general, que por la vía reglamentaria se añada a las leyes disposiciones que la ley no prevé y que se generalicen preceptos que en la ley no se establecen en forma expresa. La interpretación por analogía en esa materia, no cabe ella, es de interpretación estricta. De manera que planteados los términos del problema en la forma que lo hace el señor Senador Vigliola, desde luego que el señor Ministro se habría excedido en sus facultades, si hubiera ido por la vía reglamentaria a añadir preceptos, que la ley no previó

Pero dada la naturaleza de orden esencialmente técnico de este problema y teniendo en cuenta, como muy bien lo ha dicho el propio Senador mocionante, de que fué en el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento que se planteó ese problema y que se estudiaron todos sus pormenores en presencia del señor Ministro...

SEÑOR VIGLIOLA. — Y en Sala también, señor Senador

SEÑOR BADO. — Precisamente, considero si no sería conveniente preceder a la visita del señor Ministro al Senado con una visita a la Comisión de Hacienda y Fomento, para que allí tuviera conocimiento de los criterios existentes y aconsejar al Senado, de acuerdo con ellos, porque si viniera el señor Ministro al Senado y no precediéramos su venida de un estudio, pasaría que después de oirlo y de oir al Senador que desea su explicación, se resolviera mandar todos los antecedentes a la Comisión respectiva y para hacer una cosa más práctica, podría precederse la venida del señor Ministro a Sala con una visita a la Comisión de Hacienda y Fomento para que ésta en conocimiento del problema, pudiera aconsejar al Senado

No sé si el señor Senador mocionante comparte este temperamento, aconsejable, útil, en cuyo caso no lo pro-

pondría, sino que le sugeriría como un complemento a su moción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Nos encontramos frente a un hecho concreto: la ley ha establecido clara y terminantemente cuáles son las condiciones de los impuestos a aplicarse; la reglamentación en marcha, contraría lo que dice el legislador, frente a lo cual el Senado estudiando la reglamentación y la ley, encontraría los motivos de observación a que se ha referido la comunicación que acaba de leerse —y las observaciones que haría yo aquí, en Sala— cuando el Ministro fuera dando sus explicaciones; pero, tampoco me opondría a lo expresado por el señor Senador Bado de que se hiciera previamente una etapa, invitando al señor Ministro a concurrir a la Comisión respectiva del Senado, y entonces modificaría mi moción en el sentido que se ha expresado el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Que se invite al señor Ministro de Hacienda a Comisión, a los efectos de planteársele el problema, y que, "a posteriori", la Comisión aconsejara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota. — Afirmativa).

5

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación tiene ya pronto el informe del proyecto que modifica al Código Civil, de manera que si el Senado no tiene inconveniente, se le podría incorporar a la orden del día de mañana, con el objeto de ser tratado en primer término, si no hubiera otro asunto de mayor importancia.

SEÑOR BADO. — Que se trate a continuación del Código de Minería.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos.

(Se vota. — Afirmativa).

6

—Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre lucha contra la sarna ovina.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Olivera Ortúz.

(Se vota. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"República Oriental del Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 6 de 1941.

SE MODIFICAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA SARNA OVINA

I La legislación vigente

A la Asamblea General:

1.o La ley número 9482 de 4 de julio de 1935 marcó, en la legislación sanitaria animal, una conquista de trascendentales consecuencias para la economía nacional. Se llenó así una necesidad sentida de años atrás, consultando las exigencias que planteaba un estado grave de infestación en las majadas del país, que no había podido ser conjurado hasta entonces con las reglamentaciones vigentes, porque la magnitud del problema exigía una ley especial en la materia. Así lo entendió el Poder Legislativo, que a requerimiento del Poder Administrador, aprobó la ley de la referencia, cuyos resultados en la práctica se han traducido en un positivo beneficio para la economía de la República.

II—Los resultados de la campaña

2.o De tal modo, después de cinco años, se ha logrado transformar fundamentalmente el panorama sanitario del país debiendo destacarse el espíritu que ha guiado a los encargados del cumplimiento de la ley, la rectitud y severidad con que se ha actuado frente a todos los inconvenientes que se han presentado en la práctica y, entre ellos —el más fundamental— la incomprensión y falta de colaboración de parte de propios interesados en la extinción de la sarna ovina. Se ha obtenido así, el saneamiento en establecimientos rurales donde el parásito estaba arraigado desde hace muchos años y donde, para llegar a su total extirpación, se exigían trabajos y sacrificios de todo orden, que no han sido escatimados para lograr los fines perseguidos, aplicando sanciones, sin otras contemplaciones que las racionales derivadas de las circunstancias de hecho y sin otra norma que la de luchar —por todos los medios— para llevar el país a un estado de total ausencia del parásito.

3.o Hablan mucho más elocuentemente que todo cuanto podría decirse, los innumerables expedientes iniciados a raíz de visitas inspectivas, y la acción amplia y fecunda que se traduce en el elevado número de multas aplicadas.

4.o Las infestaciones masivas de los primeros años, donde en un establecimiento era fácil comprobar la totalidad o casi totalidad de ovinos atacados de sarna, ya no se constatan, ni se aplican casi sanciones por el tránsito de animales parasitados. Las multas actuales corresponden a pequeñas cantidades de animales con sarna o con picaduras y, esto —que es indudablemente un beneficio en el orden sanitario— puede ser, también, un inconveniente que conspire contra la lucha. En efecto: como el importe de la multa es reducido y como desde el punto de vista de una economía —mal entendida— el no bañar las majadas puede significar un ahorro de dinero en específicos zooterápicos o evitar, también, los trastornos que apareja una balneación cuando se aproxima el período de esquila, hay hacendados que no se preocupan por extirpar la sarna y prefieren ser sancionados partiendo de la base de que —el valor de la multa— es inferior a los gastos que demandaría el saneamiento de sus rebaños.

III.—Las modificaciones a introducinrse

5.o La ley número 9482 obliga a los establecimientos que no tienen patente de limpio de sarna, a proceder a una triple balneación en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero. Pero, tal disposición, no es suficiente. Por eso, sin perjuicio de mantener la disposición citada, se agrega — en el proyecto en examen — un inciso haciendo también obligatorias las balneaciones de otoño.

6.o Esta estación aparece indicada como época propicia para las balneaciones a fin de que el invierno encuentre las majadas saneadas, ya que — durante su curso — la lucha se hace difícil por coincidir con la época de las pariciones y, además, porque las lluvias, fríos y heladas, dificultan la normal realización de las tareas sanitarias. Esas balneaciones deben realizarse, según establece el proyecto, entre el 15 de abril y el 15 de junio. Cuando, no obstante haberse procedido a las balneaciones, se produjera la reinfestación de un establecimiento, se dispone — como medida de equidad — que, sin perjuicio de exigir el saneamiento, no se apliquen multas siempre que la proporción de ovinos con sarna no sobrepase el dos por mil, ya que en dichas condiciones debe presumirse que la reinfestación no puede ser imputable al propietario de los animales.

7.o La ley número 9482 es punitiva. En su artículo 3.o establece la aplicación de multas a régimen progresivo, sólo en un corto período del año y, durante el resto del período, sólo se aplica la multa que corresponde a la primera infracción.

En la situación actual, transcurrido ya un término de experiencia suficiente, aleccionados los ganaderos sobre los perjuicios que ocasiona la sarna, y dado el hecho de que — por ser pocos los ovinos infectados — las multas no surten el efecto natural que se espera, la resultante es que la ley se hace menos eficaz. Entonces, aparece como indispensable — si se quiere llegar a la erradicación de la sarna en el país — aumentar la severidad de las sanciones a fin de que, el aspecto señalado, de una mal entendida economía inmediata, no conspire contra los intereses nacionales tan seriamente comprometidos en la lucha contra el parásito.

8.o El ejemplo de países como Australia, que logró la total extinción de la sarna ovina, es bien elocuente y aleccionador: no fueron suficientes ni el consejo, ni las advertencias, ni la aplicación de sanciones más o menos severas: fué necesario extremar las medidas, llegando hasta la aplicación de multas a razón de una libra esterlina por cada ovino infestado y a proceder al sacrificio de los enfermos. Con esas severas medidas, la campaña sanitaria alcanzó eficacia: se eliminó la sarna y, por consiguiente, se aumentó el patrimonio de la colectividad; fué posible un alto refinamiento zootécnico, y se valorizó la lana procedente de aquel país que — precisamente por

estar exenta del parásito — tiene una extraordinaria aceptación y merece los más altos precios del mercado internacional.

IV.—De la aplicación de multas y otras sanciones

9.° El artículo 3.° de la ley en vigencia aplica multas de diez pesos por constatación de sarna y veinte centésimos por cada animal infestado; en una segunda infección, y comprobado que aún existen lanares con sarna, se duplican ambas cantidades y, si en inspección posterior se comprueba que no ha desaparecido la infestación, se aumenta la multa en diez pesos por comprobación de sarna y en veinte centésimos por ovino parasitado.

Esa progresión puede aplicarse — como ya se establece en este mensaje — en un corto período del año: sólo desde el 16 de febrero hasta el 31 de mayo, es decir, durante tres meses y medio, y todo el resto del año sólo se aplica — aun cuando se trate de reincidentes — la primera multa (de diez pesos más veinte centésimos por cada animal enfermo). — En esa forma, es inequívoco que la sanción no está en concordancia con la infracción que se comete.

10.—Aclarando más el concepto, cabe destacar que, si bien existió razón para que la ley en sus primeros años tuviera cierta tolerancia, ahora,—transcurridos cinco años de su vigencia — se hace indispensable aumentar su rigor. Por tanto, la falta de concordancia aludida se refiere al momento actual.

Es en mérito a esa idea que el proyecto que se somete a la ilustrada consideración de la Asamblea establece multas de veinte pesos más treinta centésimos por ovino infestado en la primera constatación de sarna. Y, si pasados treinta días, el propietario no hubiera saneado su majada, se aplica una segunda multa de cincuenta pesos mas cincuenta centésimos por animal parasitado. Por último, se instituye el saneamiento obligatorio si el propietario — sancionado ya dos veces — continúa con infestación en sus rebaños.

Por otra parte, el proyecto establece que se aplique, mes a mes, la multa de cincuenta pesos más cincuenta centésimos por ovino enfermo hasta que proceda al saneamiento, quedando en suspenso las multas a partir de esa fecha.

11.—Asimismo, el Poder Ejecutivo entiende que, cuando el saneamiento se realice en forma oficial y, por consiguiente, con personal de la Dirección de Ganadería, no es justo que el Estado (que por vía de sus órganos especializados debe actuar porque el propietario es negligente) pague, todavía, los sueldos de ese personal cuya actividad en el período correspondiente beneficia, y se aplica especialmente a los intereses del particular. El proyecto establece que — en esos casos — además de los gastos, el propietario del establecimiento debe reintegrar el importe que corresponda a los días de sueldo del personal destacado para obtener el saneamiento, vertiéndose en Rentas Generales la suma percibida por esos conceptos.

12.—Debe destacarse — igualmente — que uno de los mayores peligros para la difusión de las enfermedades del ganado. es el derivado del tránsito de animales enfermos. La ley 9482 castiga con multas de veinte pesos el tránsito de ovinos sarnosos, más un peso por animal afectado. El proyecto — tendiendo a alejar todo peligro — eleva a la cantidad de cincuenta pesos la multa a aplicarse, más un peso por cada ovino infestado.

V.—El personal inspectivo

13. La cantidad y calidad del personal inspectivo es fundamental en la lucha contra las enfermedades parasitarias.

La ley número 9482 de lucha contra la sarna ovina, dió a esos funcionarios carácter transitorio para que la permanencia en el cargo estuviera subordinada a la necesidad, y a las condiciones del funcionario, a su aptitud para responder a las exigencias de la lucha, no siendo objeto de nuevas designaciones aquellos empleados que hubieren sido omisos en el cumplimiento de su deber. Son numerosas las situaciones no ratificadas durante el término de vigencia de la ley, lo que evidencia que frente a irregularidades constatadas, no se ha titubeado en poner al mal el remedio adecuado, obteniéndose así, alguna selección en la calidad del personal.

No obstante, en cuanto a cantidad, el personal con que hoy se cuenta es notoriamente insuficiente. Por mejor buena voluntad que concurra, los Inspectores actuales no pueden multiplicarse en la manera que les sería necesario para atender y vigilar zonas extensas, distantes entre sí, y que requieren su presencia ineludible para levantar aislamientos o practicar inspecciones, algunas de las cuales, demandan un tiempo considerable. Es indispensable aumentar el número de esos funcionarios y mejorar su asignación actual de sesenta pesos mensuales. Los funcionarios referidos no pueden actuar en los diversos sitios en que su presencia es reclamada, lo que trae como consecuencia que los infractores no puedan ser sancionados en la forma impuesta por la finalidad que quiere lograrse. Para que el contralor sea eficaz y permanente, es fundamental crear la posibilidad de realizar concentraciones de personal cuando las necesidades del servicio lo requieran, y alcanzar el desiderátum de destinar un inspector temporario a cada sección policial de la República en la gran mayoría de los Departamentos del país.

14. Se hace necesario — además — mejorar la retribución del personal. Se trata de funcionarios que deben atender sus gastos personales imprescindibles y, además, subvenir a las necesidades de su familia radicada en un pueblo o ciudad y qué teniendo una misión de responsabilidad, no están compensados en forma equitativa con sesenta pesos mensuales. Por el proyecto adjunto se eleva a setenta pesos la asignación mensual y se lleva a ciento veintiséis, el número de Inspectores Temporarios, aumentando en sesenta (60) los funcionarios de esa categoría.

VI.—De los recursos para la lucha

15. Los recursos autorizados para ser invertidos en la campaña contra la sarna ovina, en el pago de personal y gastos correspondientes, fueron concedidos por leyes especiales, hasta que en la ley de Presupuesto General de Gastos, de 30 de enero de 1939, se derogó el artículo 16 de la ley número 9482, y se señaló la cantidad fija, anual, de ochenta y dos mil pesos, con la que se atienden las asignaciones de seis inspectores veterinarios de Zona (que perciben ciento setenta y cinco pesos mensuales de sueldo y una partida de ochenta pesos mensuales para gastos) y las de sesenta y seis Inspectores Temporarios (que perciben un sueldo de sesenta pesos y una asignación de doce pesos mensuales para gastos de locomoción). Las demás erogaciones que la lucha exige se cargan a la misma partida.

16. En el estado de contabilidad que se adjunta, se establecen las cantidades totales autorizadas desde la promulgación de la ley hasta el 31 de diciembre de 1940, las sumas imputadas y el importe recaudado por concepto de multas hasta el 10 de febrero de 1941, correspondiendo algunas partidas a multas aplicadas en 1940, pero percibidas recién en el comienzo del año actual.

De ese estado surge una diferencia entre el valor de las cantidades imputadas y lo recaudado por concepto de multas, de cuarenta y tres mil trescientos siete pesos con treinta y un centésimos ($ 43.307.31), que dividida por los cinco años de vigencia de la ley, arroja una cantidad anual de ocho mil seiscientos sesenta y un pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 8.661.46), que sería el costo del servicio para el Estado.

Debe destacarse que el dato no corresponde a **multas aplicadas, sino a multas cobradas**, porque muchos expedientes se encuentran en trámite en las Inspecciones Veterinarias Regionales y en las Fiscalías Letradas Departamentales (en estas últimas, por valor de seis mil ochocientos cinco pesos con sesenta centésimos ($ 6.805.60), cantidad que reduce todavía la suma de cuarenta y tres mil trescientos siete pesos con treinta y un centésimos ($ 43.307.31), a treinta y seis mil quinientos un pesos con setenta y un centésimos ($ 36.501.71), la que distribuida en los cinco años de vigencia de la ley, arroja para cada uno de ellos la suma de siete mil trescientos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 7.300.34), como costo al Erario.

17. Los recursos previstos en el proyecto alcanzan a ciento sesenta mil pesos anuales, cantidad que será compensada en gran parte, con las multas que se apliquen, las que serán más numerosas que en la actualidad porque las inspecciones se multiplicarán, y además serán más severas que las actuales, quedando el déficit reducido a una pequeña cantidad, y más pequeña aún, si se tiene en cuenta la entidad de los beneficios que se obtendrán cuando se logre la erradicación de la sarna de nuestras majadas.

18. La erogación a producirse será atendida con Rentas Generales, pero a ellas será vertido el importe íntegro de las multas — como ocurre con la ley actual — de manera que puede considerarse dicha fuente inmediata como un simple adelanto en calidad de reembolso posterior, que aún cuando no sea del total erogado, no tendrá con él, considerable diferencia.

VII.—Consideraciones finales

19. Como podrá observarse con la lectura por el texto de este mensaje y del proyecto que se acompaña, los artículos modificados son el 2.o, 3.o, 6.o y 16, manteniéndose los demás, algunos con ligeras modificaciones en los términos empleados, que no alteran para nada la disposición que contienen.

20. Con la aprobación del texto sustitutivo de la ley número 9482, en la forma expresada en el adjunto proyecto, se perfeccionará un sistema que ya ha dado grandes resultados, pero que requiere ser modificado para que su eficacia lleve a la solución integral del problema que crea la existencia de la sarna ovina.

No duda el Poder Ejecutivo que — dada la magnitud del problema planteado, y los fundamentos de la solución que se propone — ese Alto Cuerpo prestará su preferente atención a cuanto se expresa en este mensaje, en la convicción de que al aprobar el adjunto proyecto de ley, se hará excelente obra nacional, por el bien de nuestra ganadería, y de la economía pública, que cuenta con la lana como uno de sus renglones exportables de mayor significación.

Aprovecho la oportunidad para presentar a ese Alto Cuerpo, las expresiones de mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR — RAMON F. BADO. — CYRO GIAMBRUNO. — PEDRO MANINI RIOS. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.° Los propietarios — o tenedores a cualquier título — de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "Libre de sarna", están obligados a dar a todos los ovinos, que aquel contenga, tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 15 de febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos por lo menos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al Veterinario Regional, de las comunicaciones recibidas, referentes a balneaciones.

Además, están obligados a realizar doble balneación, con carácter precaucional, con intervalo de diez a doce días, en el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de junio de cada año.

Estas balneaciones deberán ser realizadas en la misma forma prevista en el inciso anterior.

En todo caso de comprobarse reinfestación de la hacienda lanar de un establecimiento, en el período comprendido entre el 16 de junio y el 14 de noviembre, la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, considerará si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo y, si así fuere, y siempre que la infestación no excediese del dos por mil de los ovinos existentes en el establecimiento, podrá exonerar de la multa, sin perjuicio de exigir el saneamiento.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería aplicará a los ganaderos, que posean ovinos infestados de sarna, las siguientes sanciones:

A) Constatada por un funcionario de la Dirección de Ganadería la existencia de sarna en un establecimiento, lo declarará infestado y aislado, aplicándole a su propietario, una multa de $ 20.00 (veinte pesos), más $ 0.30 (treinta centésimos) por cada ovino visiblemente infestado;

B) Si pasados los treinta días de comprobada la infestación, el propietario no hubiera saneado la majada, se aplicará una segunda multa de $ 50.00 (cincuenta pesos), más $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada ovino infestado, acordando un nuevo plazo de treinta días para el saneamiento, y

C) Transcurrido dicho plazo, y si el interesado no hubiera realizado el saneamiento, se repetirá la sanción establecida en el apartado B) mes a mes, hasta que la Dirección de Ganadería proceda al saneamiento directo, bajo la dirección del personal de su dependencia. No obstante, las sanciones quedarán en suspenso a partir del mes en que se obtenga el saneamiento si éste fuere realizado por el interesado.

En los saneamientos oficiales, decretados por la Dirección de Ganadería, los gastos que se originen por todo concepto, relacionados con el saneamiento, serán por cuenta del propietario de los animales, así como también las asignaciones correspondientes a los días de sueldo del personal oficial que intervenga en el procedimiento. El importe que se perciba por los expresados conceptos será vertido en Rentas Generales.

Decretado el aislamiento, la Dirección de Ganadería lo comunicará a los expendedores de guías a los efectos que prescribe el artículo 6.° de la presente ley.

Art. 4.° Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación de los mismos por el personal que designe la Dirección de Ganadería.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de cien pesos ($ 100.00), los que se nieguen a permitir, la revisación, o la dificulten, u oculten parte de sus majadas, en el momento en que deban ser revisadas. También se harán pasibles de la misma multa aquellos propietarios de ovinos que se negasen a presentar su majada, en condiciones de poder ser examinadas por los Inspectores de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.° Comprobada la desaparición de la sarna, la Dirección de Ganadería, decretará de inmediato, el cese del aislamiento.

Art. 6.° Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7.°.

Comprobada la existencia de sarna en ovinos en marcha, se aplicará a sus propietarios una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), mas un peso ($ 1.00) por cada ovino infestado Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección ó cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales ferias o exposiciones, podrá la Dirección de Ganadería reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Dirección de Ganadería indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.° En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Dirección de Ganadería. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infestados y en todos los casos, previa balneación en presencia de un Inspector Oficial.

Art. 8.° El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "Libre de sarna", será penado con una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada animal sarnoso.

Art. 9.° Los ovinos infestados, que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la policía, previo aviso a la Comisión de la Zona y levantando también previamente un acta, en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos los animales previo pago de la multa de diez pesos ($ 10.00), mas un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Son nulas todas las ventas, donaciones o cualquier otra operación que se realice con ovinos infestados.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados a funcionar, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, y dichos bañaderos serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándose una multa de veinte pesos ($ 20.00) a su propietario mas un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente infestado.

Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "Libre de sarna" que — de hecho — dejaren de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo, se harán pasibles de las mismas sanciones que los establecimientos sin patente Cumpliendo con aquel requisito, quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Dirección de Ganadería, las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrán las siguientes limitaciones:

A) Para los propietarios de menos de quinientos ovinos, la multa no podrá exceder de doscientos pesos ($ 200.00) en el año;

B) Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de ochocientos pesos ($ 800.00) en el mismo período, y;

C) Para los propietarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en el año.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por la Dirección de Ganadería, pudiendo ser apeladas para ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos.

Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, el interesado deberá satisfacer la multa dentro de diez días y si no lo hiciere, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por la vía de apremio.

Cuando dichas multas no puedan hacerse efectivas ni aún por la vía de apremio, se redimirán con prisión equivalente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales honorarias, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, podrán designar las Comisiones de Zona que juzguen convenientes.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y cuya distribución será la siguiente:

6 Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.100.00 anuales cada uno	$ 12.600.00
126 Inspectores de Sarna a $ 840.00 anuales cada uno	" 105.840.00
Gastos de movilidad para 6 Inspectores de Zona y 126 Inspectores de Sarna ..	" 23.904.00
Gastos para saneamiento, movilidad del personal superior, implementos y propaganda	" 17.656.00
Total	$ 160.000.00

Art. 17. El producido íntegro de las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley, será vertido en Rentas Generales.

Art. 18 El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. — PEDRO MANINI RIOS. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO.

ANEXO

LEY N.o 9.482, DE 4 DE JULIO DE 1935

CANTIDADES AUTORIZADAS, IMPUTADAS Y RECAUDACION EFECTUADA EN LA LUCHA CONTRA LA SARNA OVINA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940.

Total autorizado	$ 303.370.00
A deducir para refuerzo del rubro "De funcionamiento", según resolución Superior, de fecha 4 de diciembre de 1936	" 7.000.00
	$ 296.370.00
Total imputado (1)	$ 289.959.36
	$ 289.959.36
(1) Total sueldos	$ 211.481.41
Total gastos	" 78.477.95
	$ 289.959.36
Total recaudado	$ 246.652.05
	$ 246.652.05

RESUMEN

Total imputado	$ 289.959.36
Total recaudado	" 246.652.05
Diferencia	$ 43.307.31

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley —que Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento informa— y por el cual se modifican disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la sarna ovina, no es más que una ampliación necesaria e indispensable, según el juicio unánime de vuestra Comisión informante, a la ley numero 9482 de julio 4 de 1935. Esa ampliación comprende también; la acentuación de sus disposiciones primitivas, para hacer que ella se haga más eficaz.

El régimen progresivo de multas en cortos períodos de tiempo, instituído en la ley número 9482 no resulta ahora apropiado,— aunque parezca paradojal decirlo, constatado como está que esa ley ha hecho una trascendental conquista económica, saneando en grandes volúmenes nuestra riqueza ovina y no resulta decimos porque, siendo ahora pocos en relación, los animales infectados, las multas del régimen referido son ineficaces.

Es necesario para el éxito total de las razones económicas que promovieron esa ley para limpiar totalmente aquella riqueza, para llegar a la erradicación completa de la zona, la experiencia lo demuestra, agudizar la severidad de las penas para que sean eficaces en el más alto grado posible, a los fines perseguidos por la citada ley 9482 y por la que es ahora materia del presente despacho. En el mensaje que con este proyecto de ley nos llega, dice el Poder Ejecutivo, parágrafo 4.o "Las infestaciones masivas de los primeros años, donde en un establecimiento era fácil comprobar la totalidad o casi totalidad de ovinos atacados de sarna, ya no se constatan ni se aplican casi sanciones por el tránsito de animales parasitados. Las multas actuales corresponden a pequeñas cantidades de animales con sarna o con picaduras y, esto que es indudablemente un beneficio en el orden sanitario, puede ser también, un inconveniente que conspira contra la lucha. En efecto: como el importe de la multa es reducido y como desde el punto de vista de una economía —mal entendida— el no bañar las majadas puede significar un ahorro de dinero en específicos zooterápicos o evitar también, los trastornos que apareja una balneación cuando se aproxima el período de la esquila, hay hacendados que no se preocupan por extirpar la sarna y prefieren ser sancionados partiendo de la base de que el valor de la multa es inferior a los gastos que demandaría el saneamiento de sus rebaños".

A la triple balneación en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero obligatoria por la ley 9482 a los establecimientos que no tienen patente de "limpio de sarna". Ahora en el proyecto que consideramos se agrega la obligatoriedad de las balneaciones de otoño (del 15 de abril al 15 de junio).

Esta disposición, es, a juicio de vuestra Comisión informante, muy acertada y llamada a positivos resultados. De acuerdo con ella puede asegurarse que ningún rebaño —sometido en forma a esos tratamientos— quedará en una situación en que le corresponderá patente de "limpio de sarna".

Pero —la ley que consideramos— también establece que— si no obstante haberse procedido a las balneaciones —en ambas estaciones se produjeran reinfestaciones en un establecimiento,— no se aplicarán multas al mismo si la proporción de animales con sarna que se constate no sobrepasa el dos por mil —ya que en dicha situación debe presumirse— dice el Poder Ejecutivo y vuestra Comisión comparte ese criterio, que la reinfestación no puede ser imputable al propietario. La referida tolerancia, será sin perjuicio de exigir el saneamiento del establecimiento. A esta conclusión, y algunas otras del proyecto se les han hecho observaciones por organismos rurales, que a juicio de la Comisión no tienen base o sólo la tendrían sin entidad suficiente como para romper la armonía y unidad que contiene el proyecto que estudiamos.

Sus orientaciones tienen como base la experiencia adquirida por los organismos técnicos y administrativos que han manejado y aplicado la ley originaria número 9482. Sus conclusiones son un plan armónico que a juicio de vuestra Comisión *informante* no convendría desarticular. A nuestras deliberaciones, concurrió —especialmente invitado— el señor Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir, alto funcionario, de reconocidas aptitudes técnicas a las que agrega, dándole mayor autoridad, una ya larga experiencia realizada en el ejercicio fecundo de sus actividades en la repartición del Ministerio de Ganadería que dirige con contracción y celo muy recomendables.

Con su ilustrada explicación, en cada caso, estudiamos en esta vuestra Comisión informante el proyecto y las observaciones que al mismo se han hecho. Estamos, pues, en condiciones como resultancias de esos estudios de aconsejar y sostener el proyecto tal cual lo ha remitido el Poder Ejecutivo, con sólo algunas pequeñas modificaciones convenidas con el propio señor Director de Ganadería, y que se establecen en el proyecto sustitutivo que presentamos.

Como con este informe se distribuye también, junto con el proyecto original, el texto íntegro del mensaje del Poder Ejecutivo, el Senado podrá apreciar lo que venimos de establecer.

Queda un punto que al Senado ha de resultarle digno de especial preocupación, es el que se refiere a la parte presupuestal del mismo que en la ley que consideramos modifica fundamentalmente el régimen hasta ahora vigente. El capítulo V del referido mensaje es, por otra parte ilustrativo y convincente.

El aumento de Inspectores temporarios, de 60 que existen, a 126 que se proponen, y la elevación, en diez pesos de la asignación mensual a cada uno de esos funcionarios, se considera por vuestra Comisión informante, perfectamente justificado para que esta ley pueda dar, el resultado total a que se destina, esto es: que en un término breve de tiempo, pueda conseguirse en la República, lo que ha conseguido, con leyes y procedimientos similares, Australia, país donde desde hace años la sarna no existe en sus majadas; desiderátum que, alcanzado dará a la economía nacional una robustez millonaria, sencillamente portentosa, no sólo por el mayor rendimiento en volumen y valor de la lana, sino en que, rebaños libres de ese nefasto parásito, permiten los refinamientos zootécnicos y todo ello es en definitiva a beneficio de la riqueza nacional.

Conviene que se examine según lo comprueba el cuadro numérico adjunto, que la aplicación de la ley número 9482 —en sus cinco años de función —sólo ha costado al Erario, una suma anual de ocho mil seiscientos sesenta y un pesos con cuarenta y seis centésimos, es decir, en total de los cinco años de función de la ley, el Estado ha gastado sólo cuarenta y tres mil trescientos siete pesos con treinta y un centésimos.

Frente al rendimiento —que en el orden económico ha señalado la aplicación de la ley— surge claro que se proclame su éxito y pueda el Parlamento aceptar las modificaciones que se proponen en el proyecto de ley a nuestra consideración, seguro de que, con un nuevo esfuerzo, y un nuevo sacrificio, habremos de llegar a la conquista a que se aspira, de que sea el Uruguay en ese renglón de su economía,— el capital ovino,— la Australia de la América del Sur.

Aconseja pues, al Senado su Comisión de Hacienda y Fomento, constituída por Senadores que, no sólo han estudiado a fondo el problema sino que tienen sobre el mismo, conocimientos de orden práctico y experiencias propias, aconseja, decimos, que se vote el proyecto original, con las pequeñas modificaciones que establece el proyecto sustitutivo que presenta.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 20 de setiembre de 1941.

Valetín Olivera Ortuz, miembro informante.— Domingo R. Bordaberry. — Esteban A. Elena. — Mateo Marques Castro. — Alfredo S. Vigliola.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.º Los propietarios —tenedores a cualquier título— de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "Libre de Sarna" están obligados a dar a todos los ovinos que aquél contenga, tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 15 de febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos por lo menos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al Veterinario Regional, de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Además, están obligados a realizar doble balneación, con carácter precaucional, con intervalo de diez a doce días, en el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de junio de cada año.

Estas balneaciones deberán ser realizadas en la misma forma prevista en el inciso anterior.

Art. 3.º La Dirección de Ganadería aplicará a los ganaderos, que posean ovinos infestados de sarna, las siguientes sanciones:

A) Constatada por un funcionario de la Dirección de Ganadería la existencia de sarna en un establecimiento, lo declarará infestado y aislado, aplicándole a su propietario, una multa de $ 20.00 (veinte pesos), más $ 0.30 (treinta centésimos) por cada ovino visiblemente infestado;

B) Si pasados los treinta días de comprobada la infestación, el propietario no hubiera saneado la majada, se aplicará una segunda multa de $ 50.00 (cincuenta pesos), más $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada ovino infestado, acordando un nuevo plazo de treinta días para el saneamiento, y

C) Transcurrido dicho plazo, y si el interesado no hubiera realizado el saneamiento, se repetirá la sanción establecida en el apartado B), mes a mes, hasta que la Dirección de Ganadería pueda realizar el saneamiento directo, bajo la dirección del personal de su dependencia. No obstante, las sanciones quedarán en suspenso a partir del mes en que se obtenga el saneamiento si éste fuera realizado por el interesado.

En los saneamientos oficiales, decretados por la Dirección de Ganadería, los gastos que se originen por todo concepto, relacionados con el saneamiento, serán por cuenta del propietario de los animales, así como también las asignaciones correspondientes a los días de sueldo del personal oficial que intervenga en el procedimiento. El importe que se perciba por los expresados conceptos será vertido en Rentas Generales.

Decretado el aislamiento, la Dirección de Ganadería lo comunicará a los expendedores de guías a los efectos que prescribe el artículo 6.º de la presente ley.

Art. 4.º Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación de los mismos por el personal que designe la Dirección de Ganadería.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de cien pesos ($ 100.00), los que se nieguen a permitir, la revisación, o la dificulten, u oculten parte de sus majadas, en el momento en que deban ser revisadas. También se harán pasibles de la misma multa aquellos propietarios de ovinos que se nieguen a presentar su majada, en condiciones de poder ser examinadas por los Inspectores de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.º Comprobada la desaparición de la sarna, la Dirección de Ganaería, decretará de inmediato, el cese del aislamiento.

Art. 6.º Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7º.

Comprobada la existencia de sarna, en ovinos en marcha, se aplicará a sus propietarios una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más un peso ($ 1.00) por cada ovino infestado Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales ferias o exposiciones, podrá la Dirección de Ganadería reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Dirección de Ganadería indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.º En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección le la Dirección de Ganadería. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infestados y en todos los casos, previa balneación en presencia de un Inspector Oficial.

Art. 8.º El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "Libre de Sarna", serán penados con una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada animal sarnoso si procede de un predio libre de sarna y de cincuenta pesos ($ 50.00) si procede de un predio cuyas majadas estén infestadas.

Art. 9.º Los ovinos infestados, que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la Policía, previo aviso a la Comisión de la Zona y levantando también un acta, en la que se comprueben los extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos los animales, previo pago de una multa de diez pesos

($ 10.00), más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Son nulas todas las ventas, donaciones o cualquier otra operación que se realice con ovinos infestados.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados a funcionar, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, y dichos bañaderos serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándosele una multa de veinte pesos ($ 20.00) a su propietario más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente infestado.

Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "Libre de Sarna" que —de hecho— dejaren de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo, se harán pasibles de las mismas sanciones que los establecimientos sin patente. Cumpliendo con aquel requisito, quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Dirección de Ganadería, las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrán las siguientes limitaciones:

A) Para los propietarios de menos de quinientos ovinos, la multa no podrá exceder de doscientos pesos (pesos 200.00) en el año;
B) Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de ochocientos pesos ($ 800.00) en el mismo período, y;
C) Para los propietarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) en el año.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por la Dirección de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos.

Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, el interesado deberá satisfacer la multa dentro de diez días y si no lo hiciere, la Dirección de Ganadería, pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por la vía de apremio.

Cuando dichas multas no puedan hacerse efectivas ni aún por la vía de apremio, se redimirán con prisión equivalente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales honorarias, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, podrán designar las Comisiones de Zona que juzguen convenientes.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y cuya distribución será la siguiente:

6	Inspectores veterinarios de zona a $ 2.100 anuales cada uno	$ 12.600
126	Inspectores de sarna a $ 840.00 anuales cada uno	" 105.840
	Gastos de movilidad para 6 Inspectores de zona y 126 Inspectores de sarna ..	" 23.904
	Gastos para saneamiento, movilidad del personal superior, implementos y propaganda	" 17.656
	Total	$ 160.000

Art. 17. El producido íntegro de las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley, será vertido en Rentas Generales.

Art. 18. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre de 1941.

Valentín Olivera Ortuz, miembro informante. —Domingo R. Bordaberry. — Esteban A. Elena. — Mateo Marques Castro. — Alfredo S. Vigliola."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — El proyecto que vamos a considerar, es el complemento de la ley de sarna sancionada el 4 de junio de 1935, la cual ha reportado tantos beneficios al país.

Por este proyecto se introducen en aquella ley algunas modificaciones que ha aconsejado la práctica. Fundamentalmente son dos esas modificaciones: la obligatoriedad de las tres balneaciones en la primavera, y dos en otoño, éstas como medidas de carácter precaucional indicadas por la experiencia, y que deben de adoptarse antes de la entrada del invierno. En segundo lugar, se establece una mayor severidad en las penalidades que han de aplicarse a los dueños de ovino con sarna. Se incorpora a la ley un sistema progresivo de multas que no podrá considerarse excesivo si se tiene en cuenta que la ley actual lleva ya 6 años de dictada y que en consecuencia ha transcurrido con largueza el período de tolerancia.

En realidad, de haberse cumplido los cálculos que se hicieron al sancionar la ley, dentro de ese período debía de haberse extirpado por completo el flagelo de la sarna en el país. Si todavía se constatan algunos casos de sarna en algunos rebaños del país, es porque sus dueños son desidiosos o porque no saben cuidar ovejas.

Personalmente, señor Presidente, pienso que la ley podría ser más severa todavía con los criadores rutinarios o que no saben cuidar ovinos; tal vez podría llegarse hasta prohibírseles criar ovejas en condiciones deplorables que resultan perjudiciales no sólo para ellos, sino para los vecinos cuidadosos y, en definitiva, para la economía nacional, que tiene su base principal en la ganadería.

Es bien sabido, señor Presidente, que en Australia se llegó a aplicar una multa de una libra por cada ovino con sarna, el que, además, era sacrificado. Fué así que se concluyó con la sarna en aquel país, país modelo en esta materia, de donde parece deducirse que una vez más se cumplió aquello de que "la letra con sangre entra".

No desearía extenderme más, señor Presidente, pero no podría dejar de mencionar en esta ocasión los beneficios inmensos que ha reportado a la economía nacional esta ley de sarna, de la que fuí colaborador muy modesto con el ex Diputado ingeniero Echenique, y que ha sido aplicada con ejemplar dedicación y rectitud por el Director de Ganadería doctor Adolfo Baldomir y por sus dignos colaboradores en todo el país. Cabe también señalar el esfuerzo generoso realizado por algunas sociedades rurales y por vecindarios que han honrado sus Departamentos, entre los que corresponde citar a Soriano, Río Negro y Treinta y Tres, porque en estos Departamentos las sociedades rurales y algunos núcleos de vecinos, han colaborado patrióticamente en esta ley, y hasta han pagado de su peculio Inspectores nombrados por ellos.

Hace algunos años se estimaba er $ 10.000.000 las pérdidas anuales que sufría la economía nacional como consecuencia de la sarna. Hoy, señor Presidente, puede decirse con orgullo, que no existe ese mal en el país, el que constituía, hace pocos años una vergüenza nacional.

Cuando se viaja en ferrocarril o cuando se atraviesan nuestros campos por las carreteras, cualquier profano puede constatar, señor Presidente, el progreso alcanzado, pues ya no se observa aquellos casos lamentables, aquel triste espectáculo de las ovejitas que andaban "perdiendo el poncho" como se dice en campaña.

Y para terminar, una última consideración: por su significado patriótico y por lo que habla en favor de la Administración Pública, tan frecuentemente criticada, quiero mencionar el hecho poco común del costo insignificante de la ley de sarna. Esta ley, señor Presidente, le ha costado al Estado $ 43.307.31 en cinco años, o sean $ 8.661.46 por año, sin contar las multas pendientes, aplicadas pero no cobradas.

Este asunto, señor Presidente, figuró en el orden del día del Senado hace aproximadamente un mes y, a pedido mío, fué aplazada su consideración a fin de oir algunas observaciones que se proponía formular la Federación Rural. Pero, señor Presidente, en esta institución parece que no han podido ponerse totalmente de acuerdo sus componentes en cuento a las observaciones que les merecía el proyecto. Recién ayer han remitido al Senado algunas de esas observaciones, a las que me voy a referir brevemente.

Una de ellas se refiere a las balneaciones. Opina la Federación Rural, que debe dejarse en libertad a los ganaderos en cuanto a dar las balneaciones de verano o darlas cuando ellos lo juzguen necesario. La Comisión ha resuelto, señor Presidente, mantener esta obligatoriedad, con lo que yo creo que no se perjudica al país ni a los ganaderos cuidadosos, porque el que tenga su majada libre de sarna, y saneados sus potreros podrá prescindir de los tres baños que establece la ley, porque para ellos no hay sanción. Otra observación es la referente a la tolerancia del 2 o|oo de los animales sarnosos en los establecimientos. La Comisión entiende que esta tolerancia hay que suprimirla de

la ley; por error en el informe, se dijo que se mantenía, no siendo así.

La Federación Rural también hace otra observación sobre la prohibición del tránsito de ovejas con sarna, solicitando que no se mantenga esa obligación para los ovinos con sarna que marchen al arreo, destinados a ser sacrificados. La Comisión ha entendido que convenía mantener esa prohibición porque, por otra parte, ella favorecería solamente a un Departamento y la ley se hace para todo el país. Lo mismo ocurre con la extracción de ovinos de establecimientos aislados. Esta institución pide que, siempre que no estén visiblemente infestados, su extracción sea autorizada por la Dirección de Ganadería. La Comisión ha mantenido el artículo del proyecto presentado primitivamente por el Poder Ejecutivo.

Otra de las observaciones que se han formulado, es la referente a las multas, entendiendo la institución a que me estoy refiriendo, que se debería dar participación en las multas, a los inspectores o a los denunciantes. La Comisión ha creído que no correspondía establecer en la ley esta participación en las multas a los inspectores o denunciantes, porque se llegaría a convertir esta participación, en una verdadera industria de la multa, con la que no estamos de acuerdo.

Hay otra observación referente a la designación de inspectores. La Federación Rural sugiere que sean propuestos por las sociedades rurales. Hemos creído que esto no resultaría práctico y que allí, en esas sociedades rurales se producirían los mismos inconvenientes que trae como consecuencia la política, que es el mal inevitable en este país.

Y, finalmente, hace una observación sobre el contralor de los específicos, expresando que, aun cuando ya existen disposiciones que reglamentan ese contralor de los sarnífugos, estima que debe extremarse la aplicación de medidas tendientes a asegurar la calidad y el resultado de aquéllos, haciéndose efectivas las más severas sanciones contra quienes infringen estas disposiciones.

Esta observación que coincide con la que también hicieron los distinguidos ruralistas señores Francisco Donagaray y Héctor Sapriza Vera, está ya contemplada en el Reglamento sobre Contralor de Específicos Zooterápicos; de manera que no tiene mayor objeto colocarla aquí.

Nada más, señor Presidente, en cuanto a las observaciones a esta Institución que, como se ve, no tienen mayor entidad.

De manera, señor Presidente, que creo que el Senado puede votar con toda tranquilidad este proyecto que se presenta a su consideración.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR WILLIMAN. — Propongo, señor Presidente, que se citen los artículos por su número, solamente, suprimiéndose su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, señor Presidente, que no es posible votar este proyecto con tanta rapidez, pues sus artículos son muy extensos.

SEÑOR WILLIMAN. — Desde luego, que la moción que formulé, fué hecha sobre la base de que todos los señores Senadores estaban de acuerdo. Entiendo que basta que un Senador sea contrario a que se citen los artículos solamente por su número, para que no se siga ese procedimiento y se lean.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Procedimiento que se ha seguido con muchos proyectos, cuando los artículos son muy largos, para ganar tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es que sea contrario a este procedimiento: sólo manifestaba que se iba muy ligero y que no había tiempo material para hacer observaciones.

SEÑOR BADO. — Creo que con espaciar un poco más la enunciación de los artículos, se subsanaría el inconveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el artículo 10, se ha hablado de ventas, donaciones o cualquier otra operación. ¿No sería más corto decir: "Son nulos todos los contratos que se realicen", o, si se quiere, "actos y contratos"?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Qué propone el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué otras operaciones podría haber?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Permutas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Serían siempre contratos.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — No veo que exista ningún inconveniente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por otra parte, es el mismo artículo de la ley actual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preguntaba con un propósito de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 10.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para una pregunta.

Como se establece un límite, en la imposición de multas, podría ocurrir que un infractor a quien se hubiera aplicado una multa en el mes de enero, por 200 pesos, tuviera libertad, durante el resto del año, para seguir violando la ley, sin sanción. No sé si habrá querido eso la Comisión, porque la circunstancia de que haya cometido una violación o dos, o lo que fuere, y se le haya aplicado la multa consiguiente, no autoriza a nadie a reincidir impunemente sin ninguna reacción por parte del Estado, lo que sería un visible peligro para los intereses públicos.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sería una nueva multa.

SEÑOR BORDABERRY. — Siempre habría defensa contra el que no cumple, señor Senador, empezando por los daños y perjuicios que causa, siempre se podrían hacer efectivos. Lo que se ha querido es no dejar sin límites las multas para llegar, justamente a extremos tan graves. No hay que olvidar que 200 pesos para un propietario de una cantidad pequeña de 500 ovinos, es una multa enorme.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La preocupación mía es la siguiente: si hay una infracción de tal gravedad que pueda merecer pena que alcance a esta suma, parecería que no es razón bastante para que prácticamente, el infractor pueda en el resto del año, cometer cualquier infracción sin ninguna penalidad.

SEÑOR BORDABERRY. — Me interesa el problema planteado por el señor Senador y me resulta muy intere-

sante, si hay una nueva infracción de parte del estanciero la policía sanitaria tiene el derecho de intervenir y corriendo todos los gastos por cuenta del que no cumple; sólo quiero decir que el peligro que ve el señor Senador estaría muy disminuído, porque intervendría siempre la policía sanitaria y no permitiría que se contagie por desidia del propietario su propia majada, y se extendiera ese contagio a las majadas de los vecinos.

De manera que son dos defensas: 1.o la multa está en relación con el número de lanares, y 2.o siempre existe otra defensa, porque por otro artículo, en caso de desidia del propietario de los animales, interviene la policía sanitaria, a pesar de los 200 pesos de multa, y cura cobrándole los gastos de las bañaciones y todos los demás que se ocasionen por ese trabajo. En realidad, está contemplada la situación, el peligro a que se refiere el señor Senador desaparece. No sé si el señor Senador se dará por satisfecho con estas explicaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No insisto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 13.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 14.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quizás sería más ajustado que las apelaciones fueran para ante el Poder Ejecutivo y no para ante el Ministerio de Ganadería, para que el que resuelva las apelaciones sea el Poder Ejecutivo y no el Ministerio.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Podría repetir la observación el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 14 dice: pudiendo ser apelados ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Me parece mejor que se dijera: pudiendo ser apeladas para ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se tramita por el Ministerio pero la decisión pertenece al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que se ha hecho en este caso, es copiar textualmente de la ley anterior. Ahora quedaría la ley anterior y ésta con esa pequeña diferencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una garantía más.

SEÑOR BORDABERRY. — No sé si hay inconveniente en eso. Cuando se trate de un caso regido por esta ley, se seguirá ese procedimiento, y cuando se trate de un caso regido por la ley anterior se seguirá otro procedimiento. No se si en ello habría inconveniente.

Me rectifico: acepto la observación del señor Senador, porque veo que estaba en un error. No puede haber dos regímenes distintos referentes a una misma ley; existiendo este artículo, desaparece el artículo de la ley anterior que trataba lo mismo. De manera, pues, que si el señor Senador desea hacer la observación y los demás compañeros de Comisión estuvieran de acuerdo, creo que no hay ningún inconveniente.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observo que el artículo 14 de la Comisión tiene distinta redacción a la del proyecto del Poder Ejecutivo. La observación que yo había hecho estaba referida al proyecto del Poder Ejecutivo, y ya no sería exactamente como la había formulado, porque aquí se dice: si la resolución del Ministerio de Agricultura fuese confirmatoria; habría que establecer que es al Poder Ejecutivo al que le corresponde entender en la apelación.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Así que al señor Senador le parece necesaria la modificación?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que decir expresamente que el recurso de apelación es para ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura; agregar es inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El régimen que se establece aquí es el mismo que ha regido desde tiempo atrás desde que se dictó la ley; y como yo he estado en el Ministerio y conozco perfectamente el procedimiento sé como se facilita al andamiento de todos estos requisitos. Creo que podría mantenerse perfectamente ese régimen que se conoce y que ha dado ya excelentes resultados.

Es lo que tenía que decir, aclarando el concepto y contestando la observación del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito, señor Presidente, era establecer una garantía desde el punto de vista institucional, mayor que la de la simple intervención del Ministerio, porque tratándose de penalidades que pueden ser de cierta importancia, parece razonable que el recurso sea resuelto por el Poder Ejecutivo; son multas de mucha importancia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Las máximas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si bien el procedimiento por el Ministerio es más fácil, más simple, lo otro tiene la ventaja de garantir más y comprometer mayores responsabilidades, puesto que se necesita el acuerdo conjunto del Presidente de la República y del Ministerio; es una garantía mayor.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero esas grandes multas, constituyen la excepción; en cambio molestaría el procedimiento que indica el señor Senador en esa cantidad de multas pequeñas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Estado, aplicando multas, siempre es peligroso.

SEÑOR ELENA. — Si me permite, señor Presidente, voy a aclarar más lo que se refiere al régimen.

Cuando se aplican multas, se trata, generalmente de multas de $ 0.20 por cada animal; es una majada de quinientas ovejas, por ejemplo no son las quinientas ovejas las que se castigan; pueden encontrarse ocho, diez, o veinte animales, de lo que resulta una multa insignificante. La cantidad que se establece aquí es para fijar un límite del que no se puede pasar en todo el año. De manera que en una majada grande puede darse el caso de que la multa sea de diez, quince o veinte pesos; por excepción, a veces, se encuentran cantidades mayores.

El que no conoce el sistema o la forma en que se procede piensa que pueden ser multas de gran importancia; pero en los dos años y medio que yo he estado en el Ministerio, he conocido un solo caso, un verdadero caso de desastre que hubo que solucionar entrando la Dirección de Ganadería a efectuar la tarea de mejoramiento total de todo ese establecimiento. Los demás casos motivaron la aplicación de multas pequeñas, insignificantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación, si bien es atendible, no me convence totalmente, porque bastaría que hubiera un solo caso en que la multa fuera de mayor importancia para que la objeción que acabo de formular fuera atendible.

Además, parecería que, cuando se aplican sanciones de esta índole, las resoluciones deben agotar la vía administrativa, porque si un particular que se considerara lesionado por el Estado, por la aplicación de una multa incorrecta, quisiera ir a la justicia, por lesión de derechos, resultaría que no estaría agotada la vía administrativa porque el Presidente de la República no habría intervenido en la última resolución, ocurriría entonces una cosa un poco inconveniente: que el Estado sería responsable, ante la justicia, de los daños y perjuicios emanados de una resolución de la Administración Central sin que hubiera intervenido en ella, en el ciclo administrativo, la autoridad máxima, que es el Presidente de la República.

SEÑOR ELENA. — Pero no se ha producido un solo caso de los que menciona el señor Senador, lo que quiere decir que no es tan malo el procedimiento seguido hasta ahora. Ha tenido todas las garantías y tiene recursos diferentes: en primer término actúa la Dirección de Ganadería; y quién sentencia en segundo término, y hace efectiva la multa, es el Ministerio. De manera que no consta de una sola etapa, sino de dos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi observación no era solamente desde el punto de vista del número de garantías, sino también del punto de vista de los principios, porque, si el Estado debe ser responsable, en el caso de una resolución equivocada de la Administración Central, lo adecuado, lo acorde con los principios, es que, en esa resolución, se haya agotado el ciclo administrativo, vale decir, que la última decisión pertenezca al jerarca máximo correspondiente: en este caso, el Presidente de la República.

Si un particular fuera a la justicia a reclamar contra el Estado, tendría que haber agotado la vía administrativa. Entonces surgiría este problema: la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la vía de apelación, ¿concluye el ciclo administrativo, o el interesado lesionado, antes de ir a la justicia, tiene el deber de interponer un nuevo recurso para ante el Presidente de la República? De acuerdo con la ley, parecería que no, porque taxativamente se dice cuáles son los recursos.

SEÑOR ELENA. — Es que no los tiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero entonces está la otra anomalía: que el Estado es responsable de una resolución equivocada, imputable a la Administración Central, sin que en esa resolución haya intervenido el Presidente de la República, que es el jerarca máximo de la Administración. Lo que hay que terminar la vía administrativa, y, entonces, el lugar natural de la apelación, es el Poder Ejecutivo, tramitándose por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. El Ministro propone al Presidente de la República la resolución correspondiente en el recurso de apelación interpuesto por el particular.

Observaba el señor Senador, y es digno de tenerse en cuenta, pero no decisivo para mí, que durante un término, que puede ser dilatado, no se han producido esos casos; pero esa es sólo una razón práctica. Nosotros tenemos que legislar de manera que las previsiones estén de tal modo organizadas que cualquier posibilidad que se produzca, en la práctica, tenga en el texto legal la norma correspondiente. De modo que no le podemos decir a un interesado que mañana litigará contra el Estado, por una resolución ilegal: usted es el primer caso que ocurre después de veinte, treinta o cuarenta años. Será el primer caso, muy

bien; pero esa no es una razón para que la ley no haya previsto este primer caso que, por ser perfectamente previsible, debió estar contemplado en el texto de la misma.

En síntesis, señor Presidente, creo que el Estado no debe ser responsable ante la justicia de las resoluciones lesivas de la Administración Central, sin que, en la última etapa de esas decisiones, esté la voluntad del Poder Ejecutivo, aunque el asunto sea pequeño, aunque las multas sean reducidas.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que se debilita el procedimiento haciéndolo llegar hasta el Poder Ejecutivo.

El procedimiento en este caso es mucho más rápido y estoy de acuerdo con lo que dice el señor Senador Echegoyen, que como principio se debería aceptar, pero estoy hablando por lo que le ha sucedido y de acuerdo con lo que ha dicho el señor Senador Elena que ha estudiado este asunto y que ha sido Ministro de Ganadería y Agricultura.

En cambio, si el asunto pasa por el Consejo de Ministros, nunca faltará manera de ejercer influencias que puedan dilatar los procedimientos, y esta ley tiene que ser de penas inflexibles y de carácter de aplicación rapidísima. Así es lo que se nos dice ha sucedido en otros países del mundo, en Australia, que es la maestra en estas cosas.

Por eso, creo, sin dejar de reconocer la razón que le asiste al señor Senador, que la práctica nos aconseja, por lo que ha sucedido aquí y por lo que ha sucedido en otros países, no digo abandonar un poco los principios, pero aceptar un poco lo que se ha hecho ya.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Terminó, el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que el procedimiento debe ser rápido, en cuanto a la aplicación de las sanciones.

¿La Dirección de Ganadería hace efectivas las multas de inmediato, aun cuando se haya interpuesto recurso de apelación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Dentro de los diez días.

SEÑOR BORDABERRY. — Está establecido en la ley. "Se harán efectivas por la Dirección de Ganadería dentro de los 15 días de su notificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se aplican y se hacen efectivas aunque haya apelación?

SEÑOR ELENA. — Si no hay apelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El segundo dice: "Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, el interesado deberá satisfacer la multa dentro de los 10 días". Entonces, no se paga hasta después que el Ministerio la confirma.

SEÑOR BORDABERRY. — Es así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, la culpa de la demora estaría en la ley.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿El señor Senador Echegoyen insiste en su observación? Si insistiera, propondría que se continuaran tratando los demás artículos, y éste quedara para ser tratado en la sesión de mañana, porque no conviene introducirle modificaciones así, inmediatamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi deseo, señor Senador, es no estorbar el andamiento de esta ley; pero, como se trata de una materia que se relaciona con las garantías de los interesados, hacía algunas observaciones.

Además, es un régimen tan caótico, el que existe en el país, en materia de multas y de recursos, que procuro, siempre que hay ocasión, hacer que sea lo más racional.

En esta ley nos encontramos con otra anomalía: que las multas no se hacen efectivas por la autoridad encargada de aplicarlas, sino después que el Ministerio se ha pronunciado

SEÑOR ELENA. — Natural: es para dar lugar a la apelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de multas, la apelación no tiene efecto suspensivo.

SEÑOR ELENA. — Lo que se hace es notificar las multas, a objeto de que los interesados puedan apelar de ellas si tienen razón para ello. Entonces la apelación va al Ministerio y este la confirma o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tanto es como digo, señor Senador, que, precisamente, en leyes como la reciente de Contralor de Subsistencias, hemos establecido casos de excepción, cuando las multas no se hacen efectivas por la concurrencia de determinados extremos previstos en la ley.

Aplicada la sanción, el infractor debe pagar. Después de eso, se mueven los procedimientos de garantía, de defensa, y, si de esto resultare que se ha aplicado una sanción equivocada, se le reintegra el importe.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que la sesión se prorrogue hasta la hora 20.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé, para que se prorrogue la sesión hasta la hora 20.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite?...

Hago moción para que pase a Comisión este artículo y sea considerado en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Ya que va a pasar este artículo a Comisión, me permitiría, con el propósito de hacerlo más ajustado, llamar la atención de la Comisión, acerca de si conviene este procedimiento de que se apliquen las multas con la intervención del Juzgado Letrado de Primera Instancia y del Fiscal Letrado Departamental, para un simple cobro de multa. Me parece que es demasiado aparato.

Convendría, también, poner de acuerdo estas disposiciones, con otras, que el propio Senado ha sancionado en fecha cercana, sobre la misma materia, por ejemplo, la ley sobre Contralor de Subsistencias: no a aplicar distintos criterios y procedimientos para casos comunes.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿La Comisión no podría invitar a concurrir a su seno al señor Senador Echegoyen?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. —¡Cómo no, señor Senador!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y después pensar, también, si debe mantenerse la prisión por multas impagas. Además, hay una observación que roza el mismo artículo, que dice: "se redimirán con prisión equivalente". A $ 4.00 por día, una multa de $ 1.600 representaría 400 días de prisión, lo que me parece mucho.

SEÑOR ELENA. — Son cálculos que ha tenido que hacer y que ha hecho la Dirección de Ganadería. De manera que la Comisión ha aceptado, sencillamente, las sugestiones que ha hecho esta Dirección, que conoce el tema. Pero, de cualquier manera, yo pediría al señor Senador Echegoyen, que permita que el artículo vuelva a Comisión y que concrete las modificaciones al mismo para estudiarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Resulta de las palabras que he expresado ..

SEÑOR BORDABERRY. — Más sencillo sería que el señor Senador Echegoyen nos hiciera el honor de concurrir a la Comisión y que ahí concretara las observaciones que tiene que hacer y, entonces, tratar este artículo, si es posible, en la sesión de mañana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ELENA. — Acepto, con mucho gusto, el temperamento propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry, para que el artículo pase a Comisión, invitándose al señor Senador Echegoyen a concurrir a ella,— y colocarlo, si es posible,— en la orden del día de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee)

—En discusion.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**),

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular, con excepción del artículo 14 que pasó a Comisión.

7

Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo del personal de carga y descarga del carbón y sal en el Puerto de Montevideo.

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que este asunto sea tratado en otra sesión, en vista que no tiene el informe correspondiente.

SEÑOR BADO. — Aunque creo que hay algún miembro de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, me permito expresar al Senado que esta Comisión ha resuelto entrar al estudio del asunto y que ha dado audiencia para el martes próximo a personas interesadas en la resolución de este problema.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Podría volver a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Son las 19 horas y 5 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

TOMO 145 — Montevideo, Martes 2 de Diciembre de 1941 — Núm. 10567

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas ..	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días . " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 .. " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$ 30.00 la página
De $ 20.001	" $	50.000	" 50.00 " "
" " 50.001	" "	100.000	" 70.00 " "
" " 100.001	" "	200.000	" 100.00 " "
" " 200.001	" "	300.000	" 120.00 " "
" " 300.001	" "	400.000	" 135.00 " "
" " 400.001	" "	500.000	" 150.00 " "
" " 500.001	" "	1.000.000	" 175.00 " "
" "	en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1942, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 4 de Diciembre del corriente año a las 10 horas procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 20 de 1941. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.25-11876-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, arvejas, café de malta, ciruelas, chocolates, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos comunes, queso duro, queso fresco, sémola, té y vinagre o extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12167v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 100 libros Travers 2 manos, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12168-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 190.500 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en al Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) ic.1.o-12169-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 8.200 kilos de fruta de estación, 680 kilos de fiambres surtidos, 1.180 kilos de manteca, 11.400 kilos de boniatos, 39.300 huevos, 1.430 gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval por el pri-

mer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12170-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir jabón amarillo, soda cristal, Caporit o similar, productos para preparar jabón, naftalina, cepillos con mango para pisos, cepillos sin mango para pisos, trapos para pisos, escobas, escobillones, papel higiénico, agua Jane o similar, líquido insecticida, Brasso y similar, carreteles hilo color kakí, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12171-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 868.000 kilos de maíz, 392.000 kilos de alfalfa, 248.000 kilos de paja para cama o espartillo, 248.000 kilos de avena o cebada, con destino al ganado de las Unidades del Ejército, a entregarse durante los meses de Enero a Abril de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12172-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 67

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas de lona blanca, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, escobas 4 hilos, fósforos, pasas de uva en racimos, pickles en vinagre, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semioreado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.28-12042-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 76

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir caños galvanizados de 75 mm., curvas galvanizadas de 75 mm., T galvanizados de 75 mm., grifos de bronce para mangas de incendio de 75 mm., punteros para mangas de incendio de 75 mm., manga de lona de 75 mm., terraja para caño de 75 mm., prensa para caño de 75 mm., cortador de caño de 75 mm., con destino a Talleres, para nueva instalación de agua en esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1941 a las 19 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.28-12044-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 9.600|1 botellas malta, 18.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 48.000 botellas de cerveza blanca o negra, 7.200 botellas de naranjada, 18.000 botellas de limonada, 6.000 botellas de Bilz o similar para Unidades Capital; 4.000 vasos dulce de leche peso aproximado 200 a 250 gramos cada uno, 6.000 latas dulce leche peso aproximado 200 a 250 gramos cada una, 1.500 cajas quesitos doble crema, 50.000 caramelos tipo Zabala o similar, 30.000 bizcochos, puesto Almacenes Cantinas, y 12.000|1 botellas de malta, 18.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 60.000|3 botellas de cerveza blanca o negra, 4.800 botellas de naranjada, 6.000 botellas de limonada, 6.000 botellas de Bilz o similar, para las Unidades destacadas en el interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.28-12043-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 63

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 240 botellas de vino vermouth tipo francés, 2.000 litros de vino tipo clarete, 360 botellas de amargo, 600 botellas de vino oporto, 300 botellas de vino jerez, 480 botellas de vino moscatel, 120 botellas de cazalla, 600 botellas de vino tipo champagne, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.24-11818-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 5.000 lamparillas eléctricas de 25 watts, 220 volts., 4.000 lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts., 3.000 lamparillas eléctricas de 75 watts, 220 volts., 1.000 lamparillas eléctricas de 100 watts, 220 volts., 200 lamparillas eléctricas de 75 watts, 110 volts., 500 lamparillas eléctricas de 40 watts, 110 volts., con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.24-11819-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir: pañuelos negros, camisetas de sport, brin blanco, brin azul, cinta de hilera, loneta blanca número 8, loneta blanca número 12, cheviot azul doble ancho, trencilla blanca de algodón, brin kaki, cretona ordinaria, madrás, hormillas blancas, botones negros de 15 y 20 mm, botones dorados ancla de 15 y 20 mm., broches para cuello, botones corozo yerba mate para tirador, botones corozo yerba mate para cartera, hebillas finas, botones blancos para carteras, botones blancos para tirador, argollitas para botones, con destino a Talleres para la confección vestuario de verano para el Personal de la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles e las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.22-11740-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir tubos para faroles bombillos, palas rectas para puntear, palas de cinco dientes, trozadores para leña, mangos para picos, mangos para achas, mangos para zapapicos, cuerda de cáñamo para driza de banderas, ladrillos para limpieza, hojas de tela esmeril números 0, 00, 1 y 2, papel de lija números 0, 00, 1 y 2, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.24-11820-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8, para adquirir: chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 por 3, clavos de herrar corona o similares números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspas cascos, piedras de afilar, cortacascoos, tenazas de herrar, bigornias, fuelles, toberas, tornos y martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer trimestre del ejercicio 1942, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.22-11741-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: agujas para coser, almidón en cajas, boquillas comunes para calentadores, boquillas silenciosas para calentadores, correas para espuelas, candados, líquido Electron o similares, platos hondos y llanos esmaltados, jarritos esmaltados, jarras de vidrio, vasos de vidrio, perchas comunes, planchas para carbón, papel de embalaje, palillos para colgar ropa, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, linternas eléctricas, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.22-11742-v.dic.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 101

Muebles de hierro

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de muebles de hierro para el hotel en construcción sito en la ciudad de Paysandú, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, Mercedes esquina Agraciada (sexto piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Diciembre de 1941 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.26-11926-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Segundo llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1940, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 9 de Diciembre a las 15.30 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo Noviembre 29 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12155-v dic.9.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley númore 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quin-

ce días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 510 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, que estaba empadronado en mayor área con el número 7774 y que ahora forma parte del padrón número 19.018, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con frente al Noroeste, sobre calle de 17 metros de ancho, prometido en venta al señor HUMBERTO DE GIULI.

(Cuenta corriente) Nov.29-12110-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio varios y de limpieza, con destino al stock de la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría de esta Dirección General, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas para estas licitaciones serán recibidas el día 3 de Diciembre de 1941 a la hora 8 y 30 útiles de escritorio varios" y el día 4 del mismo mes a la hora 9.30, útiles de limpieza, y abiertas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.24-11876-v.dic.2.

COMITE DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el plazo de diez días para la instalación de un pozo semisurgente en el terreno del Albergue de Menores, en Asencio, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano, en horas de oficina — Mercedes, Noviembre 17 de 1941.

$ 3.90 Nov.24-11808-v.dic.4.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
LLAMADO A LICITACION

El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" Estación Estanzuela (Departamento de Colonia), que desea vender un silo granero que tiene instalado en dicho establecimiento, llama a licitación pública hasta el 5 de Diciembre del año en curso para que los interesados puedan verlo y hacer ofertas hasta la fecha indicada por la construcción metálica de tal silo, que se compone de chapas de hierro de 5 metros de largo por 1.50 metros de alto y 3 1|2 milímetros de grueso, todas abulonadas, viguetas, caños, escalera, guinche con engranajes, polea y accesorios y su compresor con todo el mecanismo para regular la carga, etc., etc.

La construcción metálica del silo pesa de 16.000 a 17.000 kilos y su oferta deberá ser por kilo de hierro, a desarmarse por cuenta del ofertante, debiendo quedar a beneficio del establecimiento las maderas que tiene en su interior, desarmadas.

La alimentación y hospedaje del personal que lo desarme lo dará el establecimiento.

Los materiales que comprenden la oferta deberán ser retirados del establecimiento en el término de tres meses de aceptada, y el pago se efectuará a medida que se retiren los materiales una vez desarmado todo el silo.

Como garantía de la oferta los interesados depositarán $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) que retirará hasta diez días después aquellos que no les fuera aceptada, quedando a cuenta del total importe la del que se acepte. — La Estanzuela, Noviembre 18 de 1941. — Sec. Economato y Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.24-11813-v.dic.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 344

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles situado en la calle Cerrito número 188, esquina Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábados de 8 y 45 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas el día miércoles diez de Diciembre de 1941 a las diez horas en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11978-v.dic.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 120
Venta de maquinarias y materiales fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de materiales, maquinarias, etc., fuera de uso, de propiedad del Ministerio de Obras Públicas que se encuentra depositado en el puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12165-v.dic.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 121
Compra de trajes uniformes

Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y cuatro trajes uniformes de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Gerencia el día 5 de Diciembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.28-12031-v.dic.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1706
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Diciembre a las 10 horas para la confección de 6.693 uniformes al personal de la Administración para el invierno 1942 y verano 1942|1943, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.29-12090-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1702
Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de 88.750 metros de cables bajoplomo de varios tipos de 5 a 1.000 pares y con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 milímetros de diámetro de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11980-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1704

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Enero de 1942, a las 10 horas para proveerse de 1.035 postes de pino Americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.29-12091-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1700
Montaje de un tanque metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Diciembre a las 10 horas para la contratación del montaje de un tanque metálico de aproximadamente 15.500 m.3 de capacidad, con destino al almacenamiento de fuel-oil, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.25-11881-v.dic.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.688
Tanque metálico para almacenamiento de fuel oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 23 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de un tanque metálico, con accesorios, de una capacidad de aproximadamente 8.000 metros cúbicos para el almacenamiento de fuel-oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-11693-v.dic.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.699
Barras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse de 2.960 barras ángulo, de hierro dulce en distintas medidas y con un largo de 5 m. a 6 m. 50 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-11692-v.dic.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1693
Cables armados para baja tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Enero de 1942 a las 11 horas para proveerse de cables armados para baja tensión de 220 V., 2.500 metros de 3 x 16 mm.2 de sección y 20.250 metros de 3 x 120 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 1 3de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.17-11523-v.dic.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 895

Llámase a licitación pública para la **compra** de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12162-v.dic.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 896

Llámase a licitación pública **para efectuar** una instalación de calefacción **en un** laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12163-v.dic.12.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 887

Llámase a licitación pública para la compra de 25 contadores de agua potable.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12164-v.dic.5.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 893

Llámase a licitación pública para la construcción de envallados de tanques en la Refinería de Petróleo de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.28-12032-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS RONTOU AGUIAR, uruguayo, escribano, domiciliado a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres número 1363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales que denomina en común "Evocaciones camperas" y que comprenden las piezas siguientes, de las que se declara autor: "Triste", "Tardecita" y "Amor" de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Nov.28-12017-v.dic.9.

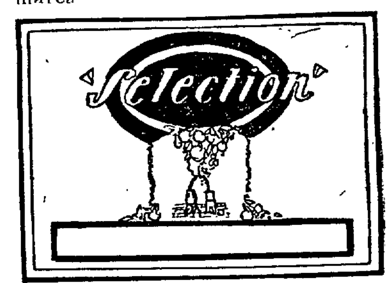
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37.834
Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sanderson Brothers y Newbould Limited, de Sheffield, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.21-11667-v.dic.2.

ACTA N.o 37.852
Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



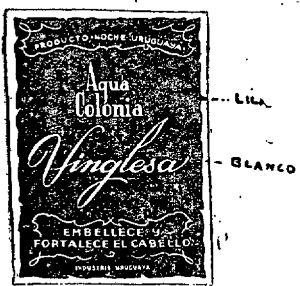
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (esencias y extractos naturales, artificiales y sintéticos, para uso de confitería y para comestibles en general y bebidas, exceptos aceites comestibles).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por 10 días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.22-11697-v.dic.3.

ACTA N.o 37908
Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TYRESOLES"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12106-v.dic.11.

ACTA N.o 37896
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LONG - TERNE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas emplomadas y demás artículos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12101-v.dic.11.

ACTA N.o 37897
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ZINCGRIP"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas y demás artículos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12102-v.dic.11.

ACTA N.o 37910
Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.1.o-12154-v.dic.12.

ACTA N.o 37909
Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FLEMING"
para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.1.o-12129-v.dic.12.

ACTA N.o 37904
Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AUSONIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.1.o-12130-v.dic.12.

ACTA N.o 37898
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PAINTGRIP"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas y demás artículos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12103-v.dic.11.

ACTA N.o 37888
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"INGOT IRON"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12094-v.dic.11.

ACTA N.o 37889
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ENAMELLING"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12095-v.dic.11.

ACTA N.o 37886
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUTOBODY"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12092-v.dic.11.

ACTA N.o 37887
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FORNITURE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12093-v.dic.11.

ACTA N.o 37894
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CROMOGRIP"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12100-v.dic.11.

ACTA N.o 37895
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CESMALT"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12104-v.dic.11.

ACTA N.o 37891
Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MILUSO"
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de acero inoxidable y demás artículos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12097-v.dic.11.

ACTA N.o 37.839

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.21-11652-v.dic.2.

ACTA N.o 37.840

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.21-11653-v.dic.2.

ACTA N.o 37.842

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PRECALCIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.21-11655-v.dic.2.

ACTA N.o 37.841

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.21-11654-v.dic.2.

ACTA N.o 37.843

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURAMAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.21-11656-v.dic.2.

ACTA N.o 37866

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTRIX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.24-11783-v.dic.4.

ACTA N.o 37867

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BERTHERAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.25-11842-v.dic.5.

ACTA N.o 37868

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ZEMOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.25-11843-v.dic.5.

ACTA N.o 37869

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IZNARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.25-11844-v.dic.5.

ACTA N.o 37837

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gonzalo Calzada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CURTIS"

para ditsinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.26-11918-v.dic.6.

ACTA N.o 37876

Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Con esta fecha el señor Francisco Climent, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"F C - I N"

para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.28-11952-v.dic.10.

ACTA N.o 37855

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.28-11916-v.dic.10.

ACTA N.o 37900

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERPFTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12070-v.dic.11.

ACTA N.o 35206

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hat Corporation of América, de la ciudad de Norwalk, Conn. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12065-v.dic.11.

ACTA N.o 37872

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ascot Gas Water Heaters, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos calentadores de agua).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12068-v.dic.11.

ACTA N.o 37901

Montevideo, Noviembre 24 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JARDINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12071-v.dic.11.

ACTA N.o 37902

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLANTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.29-12072-v.dic.11.

ACTA N.o 37880

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"YODANEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12003-v.dic.10.

ACTA N.o 37881

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"COLAGOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12005-v.dic.10.

ACTA N.o 37882

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"HEPANEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 28-12006-v.dic.10.

ACTA N.o 37883

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"DEFENSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (menos creolinas y extracto de vinagre).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 28-12007-v.dic.10.

ACTA N.o 37884

Montevideo Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"FIXOCALCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov 28-12008-v.dic.10.

ACTA N.o 37885

Montevideo Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"TIASULFAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov 28-12009-v.dic.10.

ACTA N.o 37879

Montevideo Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

"STOPTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto a base de sulfanilamida).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 28-12004-v.dic.10.

ACTA N.o 37836

Montevideo Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gonzalo Calzada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"GIBSON"

para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 12.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 28-11919-v.dic.10.

ACTA N.o 37858

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan Carlos Amaral y Compañía, de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DEPARTAMENTO DE ROCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 24-11764-v.dic.4.

ACTA N.o 37857

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan Carlos Amaral y Compañía, de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHUY"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 24-11763-v.dic.4.

ACTA N.o 37712

Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Con esta fecha el señor José da Costa, del Departamento de Treinta y Tres (República O. del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"GUARDIAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos de uso veterinario).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 24-[illegible]799-v dic.4.

ACTA N.o 37831

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Marcelino Rodríguez, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"SAN PABLO"

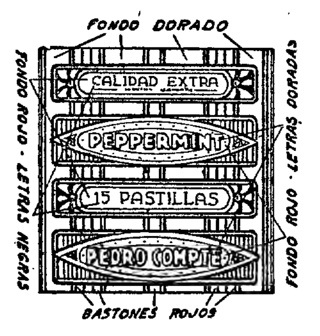
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 24-11789-v.dic.4.

ACTA N.o 37849

Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas y caramelos en todas clases formas y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director - Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 24 [illegible]1785-v dic.4.

ACTA N.o 37850

Montevideo Noviembre 15 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Akron condado de Summit Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INDIA

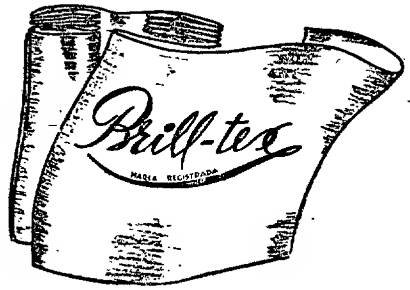
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 24-11[illegible]4-v dic.4.

ACTA N.o 37809

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Sosa Pereira, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para pulir y limpiar polvos, líquidos y pasta para limpiar metales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11822-v.dic.5.

ACTA N.o 37865

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov 25-11872-v dic.5.

ACTA N.o 37864

Montevideo Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

"ASCODRICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 25 11873-v.dic.5.

ACTA N.o 37874

Montevideo Noviembre 21 de 1941 — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"GARDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 25 11856-v dic.5.

ACTA N.o 37860

Montevideo Noviembre 20 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores J. y A. Alonso S. A. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"DIJON"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov 25 11846-v dic.5.

ACTA N.o 37859

Montevideo Noviembre 20 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores J. y A. Alonso S. A. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"WARREN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 25-11847-v.dic.5.

ACTA N.o 37863

Montevideo Noviembre 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Hugo Biberfeld de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BILICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos . Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 25-11841-v.dic.5.

ACTA N.o 37871

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ascot Gas Water Heaters, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ASCOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos calentadores de agua).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12067-v.dic.11.

ACTA N.o 37878

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Matarredona y Rosete Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GALLETA DE BERRO DE LA FUENTE" para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos de panadería y confitería).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12069-v.dic.11.

ACTA N.o 37870

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albert Verley, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALBERT VERLEY

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12066-v.dic.11.

ACTA N.o 37892

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12098-v.dic.11.

ACTA N.o 37893

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMIO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12099-v.dic.11.

ACTA N.o 37856

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MILROS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11761-v.dic.4.

ACTA N.o 37.853

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARNE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.22-11706-v.dic.3.

ACTA N.o 37903

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12073-v.dic.11.

ACTA N.o 37890

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"TRANCOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de acero silicio y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12096-v.dic.11.

ACTA N.o 37.851

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Boletín Dental Uruguayo

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 22-11696-v.dic.3

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5469

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Elis C. Mayora, de Durazno (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-12131v.dic.24.

ACTA N.o 5465

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12019-v.dic.22.

ACTA N.o 5464

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de descarga automática para depósitos sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12020-v.dic.22.

ACTA N.o 5468

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.26-11901-v.dic.19.

ACTA N.o 5463

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11764-v.dic.17.

ACTA N.o 5462

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador E. Altamirano, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener láminas acanaladas o lisas para techos u otros usos y producto así obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11786-v.dic.17.

ACTA N.o 5459

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Bonfill, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema en el mecanismo del rompecabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov 17-11509-v.dic.11.

ACTA N.o 5461

Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón o papel impermeabilizado para aceite de lino, pinturas, barnices y grasas vegetales y minerales" (como adicional a la solicitud de patente acta número 5407), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11787-v.dic.17.

ACTA N.o 5460

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para: "Nuevo tipo de rotor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.21-11657-v.dic.15.

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.11-11266-v.dic.3.

ACTA N.o 5458

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Guszmann, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Nov.12-11297-v.dic.4.

ACTA N.o 5452

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema que suple las válvulas o palanquetas a presión en los lanzaperfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Nov.15-11444-v.dic.10.

ACTA N.o 5454

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Víctor Silberstein, de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot, de Mayfield. Nr. Rundbridge, Wells, condado de Sussex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Nov.8-11131-v.dic.2.

ACTA N.o 5456

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la présente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Nov.8-11024-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 425

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón granero a efectuarse en el puerto de Dolores.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 5 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12089-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 429

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 bolsas de arpillera usadas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oicfina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.[illegible]-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 60

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la primera etapa del puente sobre el arroyo San Miguel en el trazado del tramo de la ruta número 19 comprendido entre el pueblo del Chuy y el de 18 de Julio en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Sercetaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10 y 30.— Montevideo Noviembre 15 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.21-11690-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente paso Real arroyo-Hospital. Número 200. Propiedad de Gabriel Pereyra da Silva. 8.a sección judicial del Departamento de Rivera. Area: 3 hectáreas 8.710 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 1769.

Para camino Fray Bentos-Young. Número 207. Propiedad de David Cas. 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Area: 1 hectárea 9.758 mc. 80 dmc. Padrón número 1132.

Para acceso puente paso Andrés Pérez Número 468. Propiedad de sucesión Martina Dausinague de Elío. 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area 1 hectárea 4.307 mc. 60 dmc. Padrón número 691.

Para camino Paysandú-paso del Puerto. Número 507. Propiedad de Manuel Martínez Haedo. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area 8.640 mc. 60 dmc. Padrón número 147.

Para camino Paysandú-paso de las Cañas. Número 516. Propiedad de Roberto H. Croker. 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area: 3 hectáreas 1.526 mc. 23 dmc. Padrón número 97.

Para camino Paysandú-Tacuarembó. Número 547. Propiedad de Severiano Corti. 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area: 2 hectáreas 2.391 mc. 70 dmc. Padrón número 1474.

Para acceso al pueblo Velázquez. Número 274. Propiedad de Carlos Julio Rivero. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 1 hectárea 3.190 mc. 75 dmc.

Número 565. Propiedad de Isabelino Rodín. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 4 hectáreas 5.430 mc.

Número 566. Propiedad de sucesión Isidoro González. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 3 hectáreas 837 mc. 50 dmc.

Para camino Instituto Seroterápico-Empalme Olmos. Número 532. Propiedad de Miguel Lapenne. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 5.632 mc. 20 dmc. Padrón número 13791.

Número 536. Propiedad de Santiago Bauduino. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 3 898 mc. Padrón número 11528.

Número 540. Propiedad de Domingo Andrés Piantanida. 7.a. sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 3.525 mc. 87 dmc. Padrón número 10577.

Número 542. Propiedad de Juan e Inocencio Raffo. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 6.262 mc. 93 dmc. Padrón número 17181.

Número 543. Propiedad de la sucesión Antonio Raffo. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 1.097 mc. 21 dmc. Padrón número 7716.

Para carretera Marmarajá-Treinta y Tres. Número 581. Propiedad de la sucesión Exaltación Pereyra. 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Area: 0 hectárea 5.076 mc. Padrón número 2004.

Para carretera Nueva Palmira - Carmelo. Número 662. Propiedad de Víctor Paullier. 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 3 hectáreas 7.181 mc. 80 dmc. Padrón número 6188.

Número 663. Propiedad de Elías Salorio. 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 2 hectáreas 7.100 mc. 60 dmc. Padrón número 4659.

Número 664. Propiedad de Eno Fontana. 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 0 hectárea 6.615 mc. 92 dmc. Padrón número 8450.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal.—Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Raúl Pieri Campomar. Encargado Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.21-11689-v.dic.2

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 37

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) máquinas volcadoras hidráulicas, destinadas a los chassis de camiones de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo. Noviembre 20 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.28-11993-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 38

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis de camioneta para una carga útil de una tonelada, destinado a la Sección Cementerios de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.28-11994-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez, para construir pavimento de hormigón en las calles: Colorado entre Agraciada y Suárez. Inclusa entre Carlos de la Vega y Julián Laguna, Azotea de Lima entre Dunant y Hedvecia. De los Studs entre Corrales y Carreras Nacionales. Leonardo Olivera entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Elías Regules entre Giralt y Bell, José María Vidal entre Gobernador del Pino y Fraternidad. Santiago Figueredo entre Sorata y Cotopaxi. Cañas entre Simón Martínez y Carlos de la Vega y Lucio Rodríguez entre camino al Paso de la Boyada y Joaquín Martorí, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentados personalmente por los interesados el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-11725-v.dic.3.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani. Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 14 de 1941 — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7691-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani. Secretario.

$32.80 Set.23-9235-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani. Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.17-11546-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V Sardo, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados, se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo, propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941 —Inocencio D. Siri Intendente. — Délfor V Sardo, Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el abastecimiento de carne a esta población por el término de cinco años.

Se tendrá como pliego de condiciones la ordenanza promulgada por esta Intendencia el día 25 de Noviembre corriente, cuyas copias están a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en papel sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, personalmente por el proponente o su representante, el día 22 de Diciembre próximo a la hora diez, en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, en que se abrirán en presencia de los concurrentes.

Los proponentes deberán depositar previamente en la Tesorería Municipal la suma de $ 100.00 (cien pesos) en garantía de la propuesta.

El contrato correspondiente se otorgará ante escribano dentro de los diez días de aceptar definitivamente la propuesta y por cuenta del proponente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Salto, Noviembre 25 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow, Secretario.

$9.75 Dic.1.o-12160-v.dic.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1941

2.a Sección

MIGUEL FRANGIAS, 24 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Piedras 564, y PRAXEDES LOPEZ, 15 años, soltera, oriental domiciliada Piedras 562.

RODOLFO CARLOS HIRSCH, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rincón 561, y SARAH SAAVEDRA GUANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 372.

3.a Sección

SIMON LEVY, 25 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Mercado Chico 234 y RAQUEL ESTRUGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1360.

8.a Sección

ADOLFO ZAMORA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Granelli 1495, y HAYDEE RONCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Granelli 1495.

JUAN CARLOS ARIGON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1407, y ANITA DIEUZ PASCUAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1407.

11.a Sección

MATEO BOLIVAR DARINO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Veracierto 3206, y JOSEFA ELIDA DI CRISTOFARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3206.

CARLOS MARIA FELIPE BASSO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Nery 3377, y MARIA TERESA CORREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3377.

13.a Sección

LUKA IVANOVICH, 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Perú 984, y LUISA MELGAREJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2278.

14.a Sección

FRANCISCO AUGUSTO SANCHEZ, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1286, y MARIA BLANCA SCHECK, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1176.

HECTOR REY AREOSA, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República Francesa 745, y MARIA INES TILVE CACERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 733.

LAURO ISIDRO LOPEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1240, y MARIA MARTHA MENAFRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2791.

OSCAR LINO VARGAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1182, y ALICE RIBEIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1182.

17.a Sección

JULIO MARIA GONZALEZ, 43 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 621, y ELENA CORREA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 621.

$2.00 P|p. v.dic.3.

Montevideo, Noviembre 29 de 1941

1.a Sección

TULIO PALADINO LUSSICH, 27 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Cerrito 661, y DOLORES FILGUEIRA, 24 años, soltera, española, domiciliado Cerrito 661.

8.a Sección

DUILIO SELLANES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2097, y JULIA BERSANELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2093.

MARIANO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1935, y ANASTACIA APOLONIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1937.

11.a Sección

PEDRO LANZ, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y BRIGIDA MANUELA PONCE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

ANDRES FERNANDEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguatí 3335, y ANDREA CALCAÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5149.

EMILIO DUPONT, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Turín 3530, y BLANCA ESTHER BLENGINI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Florencia 82.

12.a Sección

OSCAR ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2159, y MARIA LOLA MENDIOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2146.

RICARDO VIGNOLI, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado José L. Terra 2428, y MARGARITA MINAM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2522.

18.a Sección

PEDRO MARIO SIMON DE ALCANTARA, 28 años, soltero, emleado, oriental, domiciliado Maldonado 2319, y ALCIDES DOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2242.

ALCIDES AURELIO DERREGUIBUS, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1437, y MARIA TERESA PISACCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 1437.

ALEJANDRO BALDOMERO JUAN CASTELLINO PIJUAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en... y MARIA NELIDA BELTRAME, 26 años, soltera, soltera, domiciliada Vázquez Ledesma 2981.

22.a Sección

FRANCISCO MARRERO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3531, y AURELIA MAXIMA PELLEJERO, 24 años, soltera, oriental, domciiliada Francisco Plá 3531.

23.a Sección

PIO FELISBERTO PORTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2689, y MARIA TERESA CALACE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2689.

RINALDO RINALDI, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2590, y BERTA REYES DENIS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2590.

24.a Sección

RAUL ALFREDO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 3226, y JUANA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1411.

ANTONIO ANGEL STENERI, 55 años, soltero, viudo, rentista, oriental, domiciliado Rivera 2927, y MARIA ROSA FUSELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2927.

JUAN AMRAY, 43 años, viudo, jornalero, yugoeslavo, domiciliado General Prim 3209, y ELISA HAJAS, 45 años, soltera, rumana, domiciliada General Prim 3209.

$2.00 P|p. v.dic.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7.o. Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299, situado sobre la línea Sureste, de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Noviembre 18, de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

Nov.29-12088-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84). se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arraván entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770 situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 81). se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730 situado sobre la calle T Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83.) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949 situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154". se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno situado, sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8- [illegible]7-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 589" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 304" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco situado sobre la línea Este de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuanes, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11159-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA PABLO: BARRERA DE SANCHEZ MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 305" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 8-11158-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE Cobro ejecutivo de pesos libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 8-11160-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305) se cita, llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ARGUDIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa Argudín, pues en donde en dicha partida figura el apellido Agudín debe decir "Argudín" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.1.o-12173-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GUTIERREZ DE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12123-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA POMBO DE SANCHIZ o SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12124-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.1.o-12125-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o JULIA HAYDEE DEL PUERTO DE SILVA, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A Pereira. Actuario.
$3.75 Dic.1.o-12126-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GASPAR o GASPAR MARCHESI o MARCHESSE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. —. Patricio A Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.[illegible]-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO VALENTIN STABICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.29-12051-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO REY SANCHEZ constituyendo domicilio en la calle Dante 1881 al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales ofrezco el testimonio de los señores Víctor Rocca y Teófilo D. Real que presentaré los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto al señor Juez pido que una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos. — Luis Alberto Rey Sánchez. — Otrosí digo: Que a los efectos del pronto diligenciamiento solicito se me entreguen las cédulas citatorias para los testigos ofrecidos. - Luis Alberto Rey Sánchez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.25-11869-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SEGUNDO GIL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su casamiento con doña Guillermina Blanco pues donde dice Segundo Calderón debe decir "Segundo Gil" y las de nacimiento de sus hijos Gregoria Isabel Reina Evidelia Oresta e Isabelino Adán donde figura el apellido Calderón debe decir "Gil" exceptuando donde dice María Calderón y en las partidas de nacimiento de sus hijos Evidelia Oresta e Isabelino Adán donde dice Guillerma Blanco debe decir Guillermina Blanco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.80 Nov.25.11881-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoria Asunción Bernasquina en autos "VICTORIO ASUNCION BERNASQUINA. Auxiliatoria para rectificar partidas" solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella dice sexo femenino debe decir "sexto masculino" y donde dice Victoria debe decir "Victorio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.26-11900-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JORGE ESTEBAN DECIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.26-11895-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ERASUN y de doña JUANA FRANCISCA ERASUN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.26-11896-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ROSSI y de doña LUISA CARTASSO o CARTASSI o CARTAZZI o CARTASA DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.25-11867-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG JANSEN MEYER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.28-12026-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN RABAIOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.28-12015-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-11894-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA FINTOR DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.27-11950-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.24-11755-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Hipólita debe decir "Dorbelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.2[illegible]-11949-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.27-11945-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEÑORANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.[illegible]-[illegible]46-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO CAMIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.27-11918-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO CID DE LA PAZ MARFET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.24-11756-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA o ADELA AICARDI o AICARDA DE STAGNARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1[illegible] de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.24-11757-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AYPHASSORHO o AYPASSORHO o ALPHASSORHO o AIPHASSORHO o AIJHASSORHO AYHASSORHO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11758-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.22-11712-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO R. o MAXIMO RAMON ANASTASIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.22-11713-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PLACERES DE PARACAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.21-11650-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Nov.21-11651-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Paskevicius, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov 18-11558-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial, de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Ayacucho y según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 7 de Junio de 1940 compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo, al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26793 y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 40 Nov.18-11568-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Justa Rufina Millar, pues donde dice Leonardo Bober debe decir "Leonarda Bober"; 2.o La de matrimonio del causante José Rodríguez González con Justa Rufina Millar pues donde dice Millar María Angélica y María Angélica Millar debe decir "Millar Justa Rufina y Justa Rufina Millar" y donde dice Leonarda Bover debe decir "Leonarda Bober"; 3.o Y las de nacimiento de María Luisa y de Josefa Rodríguez, pues donde dice María Angela Soler y María Soler, respectivamente, debe decir "Justa Rufina Millar" y donde en ambas dice Bartolo Soler y de Leonarda Bover debe decir de "Bartolomé Millar y de Leonarda Bober" Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.

$10.50 Nov.15-11285-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867 realizada por el agrimensor M Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández, y por el Este con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros: y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con R. Acquarone; 15 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con señor Peradejordi; 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste confinando con J Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov 10-11182-v dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don JORGE ANTONIO, para la junta que tendrá lugar el día veintitrés de Diciembre próximo a las 10 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-12120-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REPPETO DE BONTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.28-12024-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN Mc. CALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.25-11852-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.25-11853-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Nov.25-11854-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FELIPE PARENTE con DORA ECLISTON, que aparece como "Antonio" en lugar de "Felipe" y las partidas de nacimiento de sus hijas Blanca Filomena y Dora Zulma, que aparece como "Antonio" en lugar de Felipe que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Nov.24-11798-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CONTE DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.24-11778-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.24-11779-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ROIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Oct.22-10486-v.nov.1.o. Nov.22-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSCHIAZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.22-11704-v.dic.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA Conversión al divorcio" (Libro 36, Folio 572" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 79. — Montevideo Mayo 8 de 1941 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa, por conversión al divorcio Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba Estado de San Pablo (Brasil), con fecha 4 de Noviembre de 1936, según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2 legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción, que obran a fojas 1 y 2, respectivamente se justifica que con fecha 4 de Noviembre de 1936 se dictó en la ciudad de Aracatuba, Estado de San Paulo (Brasil), sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente: — Eduardo Artecona' A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Nov.20-11613-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN GARCIA DIAZ, donde debe sustituirse el nombre de la inscripta "Julia Filomena Setembrina" por Carmen, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.15-11495-v.dic.3.

Divorcio

"Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1923 el señor Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de

Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$26.40 Nov.14-11412-v.dic.20.

Divorcio"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225 — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut, por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado, con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8. Y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede por tanto, de conformidad con el artículo 185, del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi. Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.8-11120-v.dic 13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca" (Libro 33, Folio 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco, y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$12.00 Nov.7-11067-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolini, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301 44302 44368 y 44369 con las áreas y límites siguientes: El primero 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo: al Norte, linda con el padrón 44303: al Este con el 44300 y al Oeste con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior, con el cual linda al Este: en su frente al Sur con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina es también frente a calle Urambia y al Norte también con padrón 44303 El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados con 18 metros 81 centímetros al Este sobre calle Urambia: 34 metros 80 centímetros al Norte, con padrón 44367: 18 metros 90 centímetros al Oeste, con padrones 44365 y 44372, y 34 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370 Y el cuarto tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este sobre calle Urambia: 17 metros al Sur que por ser esquina, es frente a calle Liropeya 38 metros 45 centímetros al Oeste con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368 — Montevideo Octubre 28 de 1941 José F Rossi, Escribano

$26.40 Nov.4-10975-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEA HILAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940 — Carlos María Trianón. Actuario.

$7.50 Oct.27-10674-v.nov.6 Nov.27-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Noviembre de 1941 dictado en el expediente "MARSIGLIA (DANTE) Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Dante Marsiglia, designándose curador del mismo a su padre legítimo Gabriel Marsiglia. — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$4.50 Nov.25-11855-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$12.00 Nov 13-11363-v.dic.19

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LATRE (PEDRO) y otra Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Latre, donde dice "Pedro Lastre" debe decir "Pedro Latre" y en la de Blanca Lilia Latre, donde dice "Blanca Lilia Lastre" debe decir "Blanca Lilia Latre". — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario

$5.25 Nov 17-11541-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.00 Oct.30-10792-v.dic.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CELESTINA GUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.29-12057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.2[illegible]-v.dic.2. Feb 2-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAMON VERDE y doña GERONIMA RAMONA FALERO, estableciéndose que donde la contayente aparece como Ramona Falero debe decir "Gerónima Ramona Falero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.2[illegible]-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO BERNABEL CABRERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.27-11956-v.dic.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "MANFRINI CESAR Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido César Manfrini solicitando su rehabilitación de comerciante. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 14 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$5.25 Nov.[illegible]-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DELLEPIANE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Nov.21-11666-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de don FLORINDO FRAVRIN y doña CECILIA AREOSA donde el nombre de la contrayente aparece como Susana y donde dice que es nacida el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce, debe decir respectivamente "Cecilia" y "nacida el trece de Marzo de mil novecientos trece"; y B) En la partida de nacimiento de Marta Nora Favrin donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Susana debe decir "Cecilia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario

$9.00 Nov.18-11584-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO VADELL CALVO y de doña ESTER BUGNA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María Esther debe decir "Ester". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 8 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Nov.14-11411-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.12-11295-v dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.12-11292-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov 12-11296-v djc.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario

$7.20 Nov 8-11142-v dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CROSA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12134-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS CATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.29-12076-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ROSA DO PAZO y otras. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Rosa, Juan José y Hortensia Do Pazo, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pazos debe decir Do Pazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.19-12107-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLANO o SOLANO FRANCISCO AMEZTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12023-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "ELSA MARIA MOREIRA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicomedes Roque Moreira, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo natural del declarante" debe decir "hija natural del declarante". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-11943-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12001-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO THOMASSET ANATOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12002-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA GARIBALDI DE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.27-11942-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAGOZA o SARA BARRAGAN DE MENGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.26-11917-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "EVANGELINA ALBORNOZ Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Antonio Martínez con Evangelina Albornoz y de nacimiento de Elsa Margarita y Carlos Martínez Albornoz, estableciéndose que donde la contravente, en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, figura con el nombre de María Angélica, debe decir Evangelina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov 25-11874-v.dic 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GARCIA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario.

$3 75 Nov.25-11827-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ANGELICA ADELAIDA GHELTRITO DE ROMERO y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de María Angélica Adelaida Gheltrito en la que el apellido de la inscripta dice Caltrito debe decir Gheltrito: donde el apellido del padre de la inscripta dice Cheltrito debe decir Gheltrito y donde el apellido de la abuela paterna dice Cheltrito debe decir Gheltrito. B) De nacimiento de Arnoldo Reimundo Gheltrito donde el apellido paterno aparece como Ghelluto debe decir Gheltrito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Nov 22-11639-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO BENJAMIN GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-11838-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SABATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.24-11795-v dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó en el expediente caratulado: "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A DO o DOS SANTOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A do o dos Santos de doña Cándida de Souza Escotto, de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos, sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras y anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2.256 y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 hectáreas 5.250 metros 56 decímetros, que lindan: al Noreste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sureste con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos; al Suroeste con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste, con propiedad de Juan Pocheluo o Pochelú. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.21-11659-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.22-11520-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario

$6.00 Nov.21-11497-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN DEMATTEIS y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se consignación se establece: 1.o La de matrimonio de Juan Dematteis con María Rebella, donde el apellido del contrayente y el de sus padres aparece como Dematei debe decir Dematteis y donde la contrayente figura con el nombre de Irene debe decir María; 2.o Las de nacimiento de Juan Pedro, Juan José, Rita Rosa Teresa Dematteis: donde los apellidos paternos y maternos figuran respectivamente, Dematteí - Revella, Dematei Revello, De Mattei - Revella debe decir Dematteis y Rebella. Además donde la madre de los inscritos aparece con el nombre de Irene debe decir María y donde los abuelos paternos y maternos figuran, respectivamente, con los apellidos Dematteí Dematei, De Mattei y Revella Revello Bonelli Bonelli debe decir Dematteis, Rebella y Bonello: 3.o La de nacimiento de Andrés Dematteis, donde la madre del inscrito aparece como Irene Revella debe decir María Rebella, y donde el abuelo materno apare-

ce con el apellido Revella debe decir Rebella; 4.o La de nacimiento de María Rebella, donde los apellidos paterno y materno figuran como Rebello y Bunelli debe decir Rebella y Bonello; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Dematteis con María Angélica Saettone, donde la madre del contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 6.o La de nacimiento de Zulma Dematteis Saettore, donde la abuela paterna de la inscrita aparece como Irene Revella debe decir María Rebella 7.o La de matrimonio de Gregorio Peña con Rita Rosa Teresa Dematteis, donde la madre de la contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 8.o Las de nacimiento de Héctor Gregorio y Ruben Peña, donde la abuela paterna de los inscritos figura como Irene Rovella e Irene Revella, respectivamente, debe decir María Rebella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 31 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.50 Nov.25-11567-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA SANTOS DE MUNIZ, PEDRO MUNIZ y JUANA MUNIZ SANTOS" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juana Muniz Santos, en la que el nombre de la extinta aparece como Petrona cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.17-11510-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11512-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "REBECA BOROVICH DE MAZUR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Rebeca Borovich con Jacobo Mazur, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Roza debe decir Rebeca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11498-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-11019-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AURIA FERNANDEZ BARRUECO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Auria Fernández Barrueco, en la que el apellido de la madre de la inscripta dice Pintos cuando debe decir Barrueco Pintos, y partida de legitimación de la misma, en la que el apellido de la madre dice Pinto cuando debe decir Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Nov.17-11511-v dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEAL NICOLINI LUIS PELEGRINO. Emancipación" y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que don Ernesto Deal Smith, previa autorización judicial, emancipó a su hijo Luis Pelegrino de la patria potestad, sin reserva alguna, autorizándolo para ejercer el comercio lo que se solemnizó en escritura que el 23 de Octubre de 1941 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.40 Dic.1.o-12136-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAVALLEJA DE LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-12147-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha solicitado en autos "GONZALEZ DE GRASSO LORENZA", la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la compareciente con Eustaquio Luis Grasso: donde dice "María Eva González" debe decir "Lorenza González" y donde dice Francisco González y Ursula Domelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli, por ser los verdaderos nombres y apellidos; B) Las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa Renée y Luis Andrés: donde dice María Eva González debe decir Lorenza González y donde dice Francisco González y Ursula Doninelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli, por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-12174-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MALMIERCA NESTOR. Incapacidad", se hace público que por resolución de 13 de Octubre de 1941 se declaró en estado de incapacidad a don Néstor Malmierca, designándose curadora del mismo a su señora madre María Teresa Hernández de Malmierca, a quien le fué discernido el cargo por auto de 22 de Octubre del año en curso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-12157-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.29-12075-v.dic.31.
Feb 2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CERON LUIS y otros. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis Antonio Cerón, pues donde su apellido figura como "Genone" debe decir "Giannoni" y donde dice "Cose" debe decir "José", y donde dice "Crocia" debe decir "Croci"; B) De nacimiento de Pedro Domingo Clivio, pues donde aparece el apellido "Gianoni Cruci" debe decir "Giannoni Croci"; C) De nacimiento de Armando Celio Clivio, pues donde dice "Crivio" "Gianoni" y "Crivio" y "Cruci" debe decir "Clivio", "Giannoni" y "Croci"; D) De nacimiento de Adelaida Angela Corina Clivio: donde aparecen los apellidos como "Livio", "Gianoni" "Livio", "Clivia", "Gianoni" "Cruce" debe decir "Clivio" "Giannoni" "Clivio" "Giannoni" y "Croci"; E) La de matrimonio de Angela Corina Clivio con Nicolás Valentín Perrone: donde aparece el apellido como "Gianoni" debe decir "Giannoni" por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.28-12011-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO VANNET o RODOLFO VANNET GARCIA o RODOLFO VANNET SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.28-12030-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ALESSANDRINI DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.27-11940-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA POMBO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.25-11845-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENEDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11875-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO ESTEVEZ SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11766-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "BIANCHI CESAR OSCAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de César Oscar Bianchi, pues donde en la partida figura como "César" debe decir "César Oscar" por ser los verdaderos nombres, y donde aparece como fecha de nacimiento del compareciente el "5 de Octubre de 1892" debe decir "30 de Setiembre de 1892". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.10 Nov.24-11753-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA u HORTENSIA o ANA DEL HUERTO o HORTA MAGGI DE GHERSI o GUERCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.28-12000-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON SINFORIANO o ZENON LUIS MARFETAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11767-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO EMILIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 24-11768-v dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HABERLI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11769-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11771-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORIA GOYRET DE SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11772-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BENITO o GUILLERMO BARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11773-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL BARINI, citándose a los herederos, y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11775-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CUNS DE GONZALEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$2.50 Nov.24-11774-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MORENO DE FAGGI o JOSEFINA EUSTAQUIA MORENA DE FAGGI o JOSEFA EUSTAQUIA MORENA o MORENO DE FAGGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11776-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO DE CIMAS o DE CIMA o DECIMAS o DECIMA o DÉCIMA o CIMA o SIMA, de doña ZOILA DECIMA o DE CIMA o DE CIMAS o DECIMAS o DECIMA o CIMA o SIMA DE DIEZ, de doña TERESA DECIMA o DECIMAS o DÉCIMA o DE CIMA o DE CIMA o SIMA o CIMA de ALONSO y de don GREGORIO ALONSO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Nov.22-11707-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Acturio.

$4.50 Nov.22-11719-v.dic.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Díaz, Alberto E. con ALVAREZ, MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.21-11658-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C. contra MANUELA DEL. Divorcio" se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 10 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RODRIGUEZ ROBERTO, VALENTIN y CARLOS ANTONIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se ha presentado Roberto Rodríguez Adriazola por sus hijos menores Roberto, Valentín y Carlos Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de los mismos: 1.o En al de Roberto, donde dice "Roberto Adriazola debe decir "Roberto Rodríguez" y donde dice "Grionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero"; y 2.o En las de Valentín y Carlos Antonio donde dice "Gionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 11 de 1941 — José T. Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.15-11469-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don. JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.12-11301-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión, de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D Andrata o Rafael D Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomas Pereira, Actuario.

$8.40 Nov 10-11207-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión" se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct 30-10751-v.dic.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la comerciante IDALINA S. CABRERA, de este Departamento, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Raúl Ratti, y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.1.o-12113-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MOYANO DE AVELANDO o JUANA MOYANO, JACINTO ABELANDO o AVELANDO y ANGEL AVELANDO o ABELANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-12143-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.29-12048-v.dic.31, Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión dé ELENA ACOSTA DE ESTEVEZ o ELENA ANA ACOSTA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11951-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL POUQUETTE DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11934-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELENA GUI-

MONT, MARIA ROSA y EMILIA GUIMONT solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Basilio Guimont y de Catalina Pedrini: donde dice Gimon debe decir Guimont; 2.o Partida de defunción de Basilio Guimont: donde dice Guimon debe decir Guimont; 3.o Partida de defunción de Catalina de Guimont: donde dice Pedrien debe decir Pedrini; y 4.o Partida e nacimiento de María Rosa Guimont: donde dice Gimon debe decir Guimont. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.25 Nov.29-12049-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SAN GIACOMO DE BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11935-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 24 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.27-11933-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión del PEDRO GUILLERMO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-11920-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO SUAREZ o JUAN BENITO SUAREZ ECHAVARRIA, citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.25-11825-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTRO IBARGOYEN o MARIA ISABEL ERMENEGILDA CASTRO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.22-11694-v dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PODESTA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.25-11826-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.25-11827-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESPIL GRAJALES o JUAN AMESPIL (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.22-11695-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANTONINA CONIBERTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.22-11718-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.22-11710-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se a presentado don ESTEVAN MANGINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el siguiente error: donde dice: "hijo de don Estevan Manginí" debe decir: hijo de don Estevan Mangino, y donde dice: "abuelos paternos Lázaro Manginí" debe decir: Lázaro Mangino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-11665-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ENRIQUE GAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$4.50 Nov.21-11645-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MANUK AWAKIM y doña ARCHALOUS TACHDJIAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con los siguientes errores: 1.o Donde dice Manuel Hovaguimian debe decir Manuk Awakim: 2.o Donde dice hijo de Hovaguin Hovaguimian debe decir hijo de Awakim Awakim: 3.o Donde dice: nacido el 10 de Febrero de 1912 debe decir el 10 de Febrero de 1902: 4.o Donde dice: y de Peruz Pambukian debe decir y de Perouz: 5.o Donde dice: nacida el 23 de Mayo de 1911 debe decir nacida el 23 de Mayo de 1912: y 6.o Donde dice: y doña Aronsvag Tachdjian debe decir Archalous Tachdjian: y 7.o Donde dice: hija de Manug Tachdjias debe decir hija de Manug Tachdjian. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$9.75 Nov 20-11627-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA GAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-11646-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REGINO SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-11647-v.dic.2.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Couto de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Monlié el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto María Ester, Víctor Moisés Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$8.40 Nov.8-10878-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divocio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GOMEZ PRESA o PROSPERO G. PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Itzuzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941 — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Dic.1.o-12175-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BAGNARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Juan Nario, Juez de Paz.

$3.75 Nov.27-11986-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de oMntevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, No-

viembre 10 de 1941. — Juan Viana, Juez de Paz.

$3.75 Nov.25-11883-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a seción de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA GARCIA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$3.75 Nov.25-11851-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay en representación de O. Arteaga, E. Carvallido y otros contra ANIBAL LAGOMARSINO. Notificación" se hace saber a Aníbal Lagomarsino, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11, padrón 115097 con frente a calle Arrayán, se le emplaza por el término de 20 días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazo, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$11.70 Nov.21-11669-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMELA EIZMENDI DE RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 18 de 1941 — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$5.50 Nov.24-11816-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2190 sita en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4, que linda: Norte, arroyo Pelado: Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa: Este, Odila García da Rosa, y Oeste Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$24.00 Nov.29-12116-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.10-11206-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA o ANGELITA SERRES DE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12145-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TADEO o TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12077-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANFOSSI o ANFUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12078-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 9 de 1941. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12079-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 9 de 1941.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12080-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA EYHERACHAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12081-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA XANDRI DE GONZALEZ, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12082-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "CASIANO HERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña María Hernández de Cecilia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eugenia en vez de María, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-11966-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.27-11953-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAGGIO MARTIN: Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Raggio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Martín Raggio con doña Antonia Barizzoni, donde figura el apellido del padre como Rayo debe decir Raggio. 2.o) En la partida de nacimiento de Antonia Severa, donde figura Rayo el apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Raggio. 3.o) En la partida de nacimiento de Juan Pedro, donde el apellido figura Raggi, debe decir Raggio, lo mismo que la del apellido del padre y abuelo paterno que es Raggio y no Raggi como se ha establecido. 4.o) En la partida de Elena, donde aparece con el apellido Raggi, lo mismo que el de su padre y abuelo paterno, debe establecerse el de Raggio. 5.o) En la partida de Antonia, aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Rallo y Rayo, respectivamente, cuando es Raggio. 6.o) En la partida de Catalina, también está equivocado su apellido, el del padre y el de su abuelo paterno que es Raggio y no Rayo, como allí figura. 7.o) En la partida de Rosalía donde el apellido suyo, el de su padre y abuelo paterno figura como Raggi, debe decir Raggio. 8.o) En la partida de Margarita, aparece como Rayo el apellido del padre y del abuelo paterno, debiéndose establecer el de Raggio. 9.o) En la partida de Esteban Román, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, aparece como Rayo, debiendo establecer el de Raggio. 10) En la partida de Celestina, existen los mismos errores figurando el apellido como Rayo, cuando el verdadero es Raggio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia Noviembre 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.50 Nov.25-11884-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIO o NATALIO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.25-11828-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LORENZA LUBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Nov.25-11829-v.dic.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FELIPE UBAL. Sucesión" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Miguel Muñoz, en representación de don Felipe Ubal (hijo), Rosa Ubal de Zugarramurdy, Reinaldo, Dorila y Proela Ubal, Berta María, Juana Tula, Juan Florencio y Eumelia Ortiz Ubal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Ubal, en la que aparece con el nombre de Nicasia Eusebia en vez de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 16 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.00 Nov.24-11792-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA BRUZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelo-

nes, Noviembre 13 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.24-11790-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.24-11791 v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$3.75 Nov.24-11760-v dic.4.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI Conversión al divorcio" se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones Noviembre 12 de 1941 — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli: y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14) los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos háganse las comunicaciones y archívese — Lino Aranda Correa" A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno — M A Pérez Montebruno Actuario

$30.00 Nov 17-11504-v dic 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO ROSAS o CASILDO ROSAS MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Dic.1.o-12115-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORENO DE DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 13 de 1941 — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Nov.28-12010-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO SATURNINO ITURBURO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Noviembre 18 de 1941. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.26-11908-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ADEMAR DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 21-11683-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Nov.21-11684-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LARREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Noviembre 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 21-11685-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 13 de 1941. — Hugo Alvez Actuario

$4.00 Nov.21-11686-v dc.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección encargado del despacho del Juzgado de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA YANGURDE DE SILVA y se citan y emplazan a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se expide el presente en papel de actuación a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. —Melo Noviembre 17 de 1941 — Salvato García, Juez de Paz.

$7.50 Nov.26-11907-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PONTET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días —Colonia Noviembre 11 de 1941 — Juan C Altieri Actuario

$3.75 Nov.25-11885-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.75 Nov 24-11815-v dic.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "NEGRO DE BANCHERO MARIA Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Román Banchero y otros solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Román José Banchero y María Negro donde el apellido de la esposa aparece como Negri debe decir Negro: así como en donde el apellido del padre de la misma figura como Negri debe decir Negro En la partida de nacimiento de Angela Ramona Banchero donde el apellido de su madre y abuelo aparece como Negri debe decir Negro En la partida de nacimiento de Isidoro Atilio Banchero donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de María Juana Roquelina Banchero, en donde se estableció que el apellido de su madre y abuelo materno es Negri debe establecerse que es Negro. En la partida de nacimiento de Román Marcelino Banchero en donde se establece que el apellido de la madre y abuelo materno es Negri debe sustituirse por Negro En la partida de nacimiento de Ditardo Emilio Banchero, en donde el apellido de su madre y abuelo materno aparecen como Negri debe decir Negro Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Nov.15-11468-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PECOUL DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.24-11804-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Diego Landa se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERMIDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941 — Juan C. Altieri Actuario.

$3.50 Nov.22-11735-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MELAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.22-11736-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Diego Landa se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA DORA ROTONDO DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.22-11737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA VIERA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus deerechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.29-12113-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SALUSTIANA ZUNINO DE VELLOZO o ENRIQUETA S. ZUNINO DE VELLOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941.— Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.29-12052-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BELTRAMMI citándose a los herederos acredores y demás interesados, para que comaprezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.29-12053-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CASTRO DE VELAZQUEZ, LAZARA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lazara Castro de Velázquez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura su nombre como el de Lazara, debiendo establecerse Marcela. Y a los eefctos de ley se

hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Nov.29-12056-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ENRIQUE PROCHET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Nov.29-12054-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", y por auto de fecha 1.o de Noviembre de 1941 se ha declarado en estado de incapacidad a Santos Betancour, habiéndose discernido el cargo de curador al señor Juan Gervasio Betancour. — Colonia, Noviembre 7 de 1941 — Juan C. Altieri. Actuario

$4.50 Nov.29-11638-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO JOURDAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.29-12055-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MOINE DE GOTTERO o MARGARITA MONIE DE GOTTERO citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia. Noviembre 15 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.50 Nov.22-11738-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER Prescripción treintenaria adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415, señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste, calles y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz

$21.60 Oct.28-10696-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO HILARIO NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 22 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Baz.

$4.50 Dic.1.o-12158-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "MARIA RITA BRUFAO DE CORREA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rita Brufao de Correa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con los nombres de "María Rila" debe decir María Rita, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Nov.28-12037-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GANZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 14 de 1941 — Raúl Ferreira. Actuario.

$4.00 Nov.28-12039-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HILDA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 20 de 1941 — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$4.00 Nov.28-12040-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO TAFFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1941 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$4.00 Nov.24-11809-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, de fecha 9 de Setiembre de 1940, dictada en los autos caratulados "SEVERO SANCHEZ Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Severo Sánchez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta sucesión fué abierta a pedido del señor Fiscal Letrado. — Trinidad, Octubre 9 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Oct.22 10510-v.nov.1.o. Nov 21-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO SATURNINO IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1941. — Luis E. Fontana. Escribano.

$3.72 Nov.26-11906-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORNIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

$3.72 Nov.26-11902-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RODRIGUEZ DE MARTIN citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.

$3.90 Nov.26-11903-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTELLA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. —Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

$3.90 Nov.26-11904-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO IRENE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Trinidad, Julio 22 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

$3.72 Nov.26-11905-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SASTRE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12116-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO ECHAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.29-12060-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA CLAVIJO DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.29-12061-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS Prescripción treintenaria. Libro 24. Folio 186". se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 95 decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, "Quiebra Yugos" empadronada con el número 6763. que linda: Noreste Hilaria M. de Arroqui y Pedro Pintos, hoy Santos Echeverría, Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur, arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta, José M Galain. y al Noroeste, Carmen V. de Jaumandreu, hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación. habiéndose habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$17.50 Nov.25-11839-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FARAVELLA o FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941 — Milton Galmés. Actuario.

$4.75 Nov.27-11569-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEONCIO GUMERSINDO MARRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Nov.25-11840-v. dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA HERNANDEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.29-12062-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o TIMOTEO HIPOLITO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.29-12063-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSO DOMINGO PISEYRO y de ANTONIA FIGUEREDO DE PISEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Nov 22-11746-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MEDINA DE MONCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 3 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-11747-v.dic 3

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "JARA NATIVIDAD Rectificación de partida. Libro 24 Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice que "nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa María Luisa Luna" debe decir "nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Luisa Luna" por ser la verdad de los hechos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Octubre 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario

$7.50 Nov.22-11749-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LARROSA o FELIX LARROSA AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 15 de 1941. — Milton Galmés Actuario

$3.75 Nov.22-11748-v dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos iniciados por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (Padrones 792 y 959), por cobro de impuestos se citan llaman y emplazan por el término de noventa días a los representantes de dicha institución y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre los inmuebles empadronados a nombre de la misma con los referidos números, ubicados en esta ciudad el 792 en la manzana número 83 con frente a la calle Gallinal y lindando además con José Gallotti, Amelia Pasterini y Laurenze Cabral, y el 959, en la manzana número 100 con frentes a las calles Juan J. Cardozo y Fnciso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.29-12110-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente, ha sido rehabilitado en su capacidad don NICOLAS ESTELA, declarado incapaz por auto número 786, fecha Febrero 12 de 1937, dictado a fojas ciento diecisiete de los autos "Nicolás Estela. Incapacidad" (Lo. 19. Fo. 412). — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Nov.28-12046-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o SINFOROSA DOROTEA LARREA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.25-11832-v.dic 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Esteves, Ildefonso, Anicet Armendariz y Rita Eulalia Armendariz para que dentro del mismo término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941.— Francisco Soca, Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 12 de 1941 —Francisco Soca Actuario.

$3.75 Nov.22-11745-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BONIFACIA VEGA, solicitando la rectificación del acta de inscripción de su nacimiento por encontrarse equivocada donde dice sexo "masculino" debe decir "femenino" y donde dice, refiriéndose al nombre "Bonifacio" debe decir "Bonifacia" que es como corresponde Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas Agosto 26 de 1941. — Francisco Soca Actuario.

$6.35 Nov.22-11743-v.dic.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE S/Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Mataojo padrón número 3801 señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el agrimensor A. Asuaga Nougué, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina T. de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel: Este, arroyo Mataojo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo; Sur, Laudelina G. de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste, la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.80 Dic.1.o-12139-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ZANONI DE LOPEZ, INOCENCIA ZANONI DE ALEGRE y DOROTEA S. ZANONI CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Dic.1.o-12140-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE, JUAN JOSE, RAMON GENARO, ARTURO BAUTISTA, ROBUSTIANO, LAURO FRANCISCO y MANUELA EUSTAQUIA ABEIJON o AVEIJON y de NORBERTA o NOLVERTA, o NOVERTA GUEVARA o GUEBARA o GEVARA DE ABEIJON o AVEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.25 Dic 1.o-12141-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO FLORENTINO PEREZ TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.28-11997-v.dic.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 17 de 1941, se ha declarado incapaz a doña ELINA ARRIOLA MARTINEZ, designándosele curador a su hermano don Amaranto Arriola Martínez, a quien se le ha discernido el cargo por auto de Agosto 5 de 1941, quedando revestido de las facultades que la ley le acuerda. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.28-11998-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DELFIN AROSTEGUY solicitando rectificación de su partida de nacimiento, anotada en la 2.a sección del Departamento de Maldonado el 1.o de Enero de 1901, por aparecer en ella con el nombre de Delfín en lugar de José Delfín, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.28-11999-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABREU o ABREO, MARIA o MARIA ESTHER ABREU o ABREO DE TRECHI y FRANCISCO ROSARIO ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Nov.24-11811-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN SANTANA o SANTA-ANA NOCETTI y de ESTHER SANTANA o SANTAANA MONTEAGUDO DE RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Maldonado, Noviembre 12 de 1941. — Blas Bortallo Escribano Público.

$3.60 Nov.24-11812-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en autos "Procurador de Impuestos Directos doctor José A. Martín contra RAMON MARIA IRURETA o EXEQUIEL FERNANDEZ. Propiedad número 63 de Punta del Este. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad ubicada en la manzana número 12 de Punta del Este, solar D, empadronada con el número 63, con frente a la calle número 2, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, tramitado ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 27-11988-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$3.60 Nov.28-11995-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941 — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$3.60 Nov.28-11996-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENAROLINA MUÑIZ DE MUNIZ, CANDIDA MUNIZ y EMA MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Aiguá, Octubre 20 de 1941 — Nicanor Castíz, Juez de Paz.

$4.50 Nov 24-11810-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace sabed la apertura d ela sucesión de SEVERINO ETCHEGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 18 de 1941 Juan Oholeguy Actuario.

$3.38 Nov.27 11970-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA AROCENA DE AGUIRRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 15 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.

3 38 Nov.28-11869-v dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Paysandú Noviembre 13 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario

$8 40 Nov 25-11870-v dic31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA TERESA DISSIMOZ o TERESA VICTORIA DISSIMOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 11 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.

$3.75 Nov.21-11680-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o AIDA CASTELLANO DE CASTELLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 11 de 1941 —Juan Oholeguy Actuario.

$3.75 Nov.21-11681-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil) a deducir en forma sus derechos — Paysandú Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$8.00 Nov 4-10952-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.

$7 20 Oct.28-10687-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.

$8.00 Oct 28-10686-v dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VOTTA citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Noviembre 20 de 1941 Alfredo Arrambide Actuario

$3 75 Nov 27 11971 v dic 9.

Emancipación para ejercer el comercio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "Bardelli de Solari Angélica E. Emancipación de su hijo CARLOS ALBERTO SOLARI" se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don David E. Schweizer de fecha once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doña Angélica E. Bardelli de Solari ha emancipado a su hijo Carlos Alberto Solari para ejercer el comercio habiéndose llenado la previa autorización judicial. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú Noviembre 20 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario

$6 75 Nov 27-11969-v dic.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7 20 Nov 27 11981-v dic 31 Feb 2-v feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDMUNDO PRANTL y de doña FEDERICA LUISA SCHULZE DE PRANTL o LUISA FEDERICA SCHULZE DE PRANTL, conocida también por LUISA SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5 40 Nov.27-11982-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.27-11983-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OSORIO DE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Nov.27-11984-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JAIME ANDRADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Noviembre 15 de 1941 — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Nov.27-11985-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1941 — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.00 Nov.25-11880-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Gualberto Pí dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña PAULA SALVATIERRA DE FERREIRA o FERREYRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Fray Bentos Octubre 29 de 1941 — Juan Serra Tur. Actuario.

$4 80 Nov 25-11879-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MALDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Setiembre 22 de 1941 — Juan Serra Tur, Actuario.

$7 20 Oct.28-10703-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66 (hoy 2335) a nombre de la Asociación Rural de Río Negro compuesto de unas cincuenta hectáreas más o menos ubicado en esta sección con frente a la carretera nacional de Fray Bentos a Mercedes, para que comparezca ante este Juzgado dentror del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Su-

cursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1941. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11336-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o JUANA RODRIGUEZ DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.27-11973-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MORALES DE MULATTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.27-11974-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 222), se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Oct.30-10790-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ETELVINA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINS DE GUILLENEA, de don SANTIAGO GUILLENEA y de don JUAN CARLOS GUILLENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.25-11858-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS JACINTO o CARLOS VEGA, FAUSTINA o DOMINGA FAUSTINA FABRA DE VEGA y FAUSTINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.27-11941-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Nov.27-11939-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA o GABINA C. GUERRA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Nov.24-11754-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Advles o Adilles Sosa de Praine y su esposo Francisco Praine o Piraine, a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Nov.22-11750-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO EMILIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.22-11751-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Nov.22-11752-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO o GRASIANO SALDAIN y MAURA GIANOTTI DE NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.21-11664-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con IRIREGUI HERMANOS y LIZAZUGANI. Intimación" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la razón social que figura como demandada y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1129 ubicado en las calles Francisco de los Santos y Zabala de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-11606-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO RIBERO o DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12021-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO SILVA DE PUCHOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12022-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov.22-11730-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.00 Nov.21-11663-v.dic.27.

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908, e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza; y al Oeste, sucesión Martínez, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$33.00 Nov.22-11732-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENJAMIN LAIRIHOY, solicitando la rectificación de partida de nacimiento y de matrimonio con Margarita Baldasarri: donde figuran los apellidos y nombres Lairihay, Verdala, Bengasmín debe decir, respectivamente, Lairihoy, Benjamín, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.1.o-12161-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO J. IRRAZABAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan L. Irrazábal y Margarita Etcheverriborda y de nacimiento de Américo Juan, Atilio Saturnino y Juan Félix Irrazábal, donde figuran los apellidos y nombres Echeberrigorde, Américo, Echeverriborda, Juan, debe decir, respectivamente, Etcheverriborda, Américo Juan y Juan Luis, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 Nov.17-11549-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO o ELEUTERIO CRISPO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.
$3.75 Nov.25-11831-v.dic.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "HECTOR GALLI. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 5 de Noviembre de 1941 se ha rehabilitado al nombrado señor Héctor Galli como comerciante. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, No-

viembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.50 Nov.22-11731-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión TOMAS MENONI. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita y emplaza a los herederos de don Tomas Menoni y cuantos se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los números 1251 y 2790, situadas respectivamente, en la calle Agraciada número 1946 y en la calle Guaraní número 455 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio referido bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión DOMINGO C. MOREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita y emplaza a los herederos de don Domingo C. Moreira y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 214, ubicada en la calle Reconquista o República Argentina, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Brasil, lindando: al Norte, con Santiago Becco; al Sur, con Antonio Bofelli, y Este, con Rosa C. de Levrero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11387-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO MARTIN ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12148-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL UDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12149-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12150-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES PORLEY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12151-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA PRIETO DE GONZALEZ. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar" (Lo. 10. Fo. 295), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la causante María Prieto con Prudencio Gonzales, por aparecer la contravente con el apellido de "Fuentes" siendo el suyo verdadero el expresado de Prieto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-11800-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12152-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ALBIN DE ALSAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.28-12014-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARIA PERDOMO e ISABEL RODRIGUEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.27-11944-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11862-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL NIEVES JAMBRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11863-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RISVEGLIATO o RESVIGLIATO o RIVEGLIATO o REVEGLIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Noviembre 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11864-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 8 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.22-11698-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, se hace saber al público que don JUAN ANGEL MENENDEZ CELENTANO procura en este Juzgado (expediente número 4871941, Fo. 293 del libro 10), las rectificaciones y modificaciones de actas del Estado Civil, de que informa la siguiente transcripción: "Don Angel Celentano contrajo matrimonio con doña Teresa Verderosa. De esa unión, entre otros, quedaron los siguientes hijos: Celestina Guillerma Rosa, Teresa, María Teresa, María Elira y Angela Teresa Modificaciones y rectificaciones: Las partidas de nacimiento de Celestina Rosa y de María Elira figuran con el apellido "Chelentano" cuando el verdadero es Celentano, siendo, además, el nombre de esta última como se deja expresado y no María Alira, como aparece. En la de nacimiento de Angela Teresa aparece el apellido "Cerentano" cuando debe ser Celentano. En la de nacimiento de María Teresa aparece con el nombre "Teresa Cherendan Berderosa" cuando debe ser María Teresa Celentano Verderosa, debiendo ser éste nombre el que figure en su partida de matrimonio con Pedro Alvarez y no el de Teresa, como aparece. En la de nacimiento de Teresa aparece en vez de Celentano, que es lo exacto, "Celentani". En la de matrimonio de Angel Celentano con Teresa Verderosa el apellido debe ser como se deja consignado y no Selentano, como figura en el testimonio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Nov.15-11474-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra INMUEBLES EMPADRONADOS CON LOS NUMEROS 6151, 6152, 6153, 6155, 6156, 6157, 6159 y 6160 Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de doña Juana Dorrego de Curbelo o a quienes se consideren con derecho a los expresados inmuebles, ubicados en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.25-11882-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINA GARCIA DE MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1941. — Juan Carlos Mujica, Actuario.

$4.00 Nov.25-11848-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REGINA MARGARITA CABRELLI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: En cuanto aparece inscripta con el apellido de Cabrelio cuando debió ponerse Cabrelli; en cuanto aparece su padre como Aquileo Cabrelio en vez de Aquiles Cabrelli, que era su verdadero nombre, y en cuanto aparece su madre como Rosa Bezosi en vez de Rosa Besozzi, que son los verdaderos nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$7.50 Nov.24-11807-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HONORATO RICARDO UBIRIA solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De la de matrimonio de Honorato Ricardo Ubiría con Elena Flora Albistegui, en cuanto el contravente aparece con los nombres de "Ricardo Honorato Aundi" y como "hijo de padre desconocido" cuando su verdadero nombre es Honorato Ricardo Ubiría y su padre se nombra Santos Ubiría; B) De la de nacimiento de María Amelia y María del Carmen Ubiría, en cuanto el padre de las inscritas aparece como "Ricardo Honorato Aundi", la madre y el abuelo materno con el apellido de "Albisteguy" en vez de Honorato Ricardo Ubiría y de Albistegui, que son los verdaderos, y se omite establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; C) De las de nacimiento de María Elena y Clementina Olga, en cuanto el padre de las inscriptas aparece "Ricardo Honorato Aundi" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, que es el verdadero, y se ha omitido establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; y D) De la de nacimiento de Ricardo Atanibal Ubiría, en cuanto el padre del inscripto figura como "Ricardo Honorato Ubiría" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, y la madre con el apellido "Arbistegui" en vez de Albistegui, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 14 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$15.00 Nov.24-11806-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Nov.24-11805-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuen recaída en el expediene: "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado e. la manzana 72 de esta ciudad padrón número 486 y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura. 42 metros 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Jiménez, al Este tiene 45 metro 55 centímetros. de frente a la calle 18 de Julio, al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros, lindando con José Russo, y al Oeste, tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próximo feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodr. Mujica. Actuario.
$16.80 Nov. 11115-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL SIMONES o SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 19 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.1.o-12118-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PEDRO SANTOS BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Dolores, Noviembre 8 de 1941. — Luis A Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.00 Nov.25-11850-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o ADOLFO LUCIANO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Dolores, Noviembre 10 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.00 Nov.25-11849-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDINA ADERI SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice "Soria Bernardino Aderi" debe decir Soria Bernardina Aderi; donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino: donde dice "hijo natural" debe decir hija natural; donde dice "Bernardino Aderi" debe decir Bernardina Aderi, y en la nota marginal, donde dice "reconocieron como hijo natural a Bernardino Aderi" debe decir reconocieron como hija natural a Bernardina Aderi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.1.o-12159-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GONZALEZ o GONÇALVES, LEONEL GONZALEZ o GONÇALVES y MARIA ANTONIA BANDERA DE GONZALEZ o GONÇALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.28-12033-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DA ROSA o ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11928-v.dic 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CEFERINO o HECTOR SEFERINO o HECTOR SEVERINO MELLO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11929-v dic 6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado don EXALTACION FURTADO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde dice: Esaltación, debe decir: Exaltación. La partida respectiva lleva el número 98 y fué extendida el día veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco, en la undécima sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.26-11931-v dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11930-v dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Fijación de fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JACOBO GILBERT. Quiebra. fijación de fecha de cesación de pagos" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido don Jacobo Gilbert, el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta, mandándose poner de manifiesto en la oficina, por el término de treinta días, el informe de la sindicatura y la resolución mencionada, a disposición del fallido y los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.21-11688-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO TEODORO SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Gregoria Vázquez en el sentido que a continuación se expresa: donde dice Bernardo Sánchez debe decir Venancio Teodoro Sánchez. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.74 Nov.14-11435-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de OLIRA CAMPEON, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Nov.28-12035-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA COLMAN DE DUARTE, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Nov.26-11927-v.dic.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DA SILVA DE BIURRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Curtina, Noviembre 12 de 1941. — Aristóbulo R. Yéregui, Juez de Paz.
$4.50 Nov.28-12034-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAPPIZ o CAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Nov.27-11957-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO AVELINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.27-11959-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO LEONCIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.27-11960-v dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO o ELISEO MANUEL PINTOS y MARGARITA o MARGARITA PASCASIA VERGARA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Nov.27-11958-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado doña TEODORA BON, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Romana Braulia Hernández, debido a que aparece con el nombre de Ramona, cuando en realidad se llamaba Romana Braulia. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.18-11574-v dic.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANTONIO PEREYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento correspondiente a su inscripción tardía, ya que en esa acta (año

1913, 7.a sección, número 59 folio 20) no se estableció el año de su nacimiento, pues sólo dice que el día 14 de Julio a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino, no estableciéndose el año, debiendo, por consecuencia, decir "el 14 de Julio de 1891 a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino" y, en tal sentido, solicita dicha rectificación de partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 28 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$9.00 Nov.12-11351-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMONA FLEITAS citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-11803-v.dic.11 Feb.9-v.feb.27

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 16 de Diciembre a las 18 horas remataremos en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, 1 auto "Ford Eiffel", por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Sucesión LEOPOLDO GUILERMO GARCIA MALLARINI". Exhibición: martes 9. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Dic.1.o-12166-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa - quinta ubicada en el camino Cuchilla Grande número 3585. El 13 de Diciembre a las 15 horas. Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de JAIME MAYOL", procederé a la venta en subasta pública de los muebles siguientes: Juego de dormitorio antiguo para matrimonio, de jacarandá, con aplicaciones de bronce y espejos biselados, compuesto de varias piezas; juego de comedor de nogal, juego de escritorio ministro y biblioteca, juego de dormitorio 1 plaza, juego de sala y de living, jarrones porcelana de china y bronce, ídem de bronce con pie, estatuas de mármol y varios objetos de ar... con cubiertos, juego lavatorio de metal blanco, consolas con espejos biselados, muebles de fantasías, un coupé y otra gran cantidad de objetos que estarán a la vista. Exhibición: los días 10, 11 y 12 de 2 a 6 p. m. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Retiro al día siguiente.

Más informes: 25 de Mayo 477 (tercer piso).

$16.00 Dic.1.o-12122-v.dic.12.

GASPAR PANZERA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos caratulados "Esteban Gerstenfeld contra LEON ROSNER. Cobro ejecutivo de pesos", hago saber que el día 12 de Diciembre de 1941 a las 15 horas remataré en mis oficinas, calle Paysandú 811, 293 pares de zapatos para hombre y señora, de distintos números y tipos, habiéndose fijado la base de 1|3 parte de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Comisión: 20 o|o. — Gaspar Panzera.

$9.00 Nov.28-12045-v.dic.10.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIALMENTE

Con facilidades de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Scheckleton contra ANGELA M. CABRERA DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 96382, señalada con la letra A en el plano levantado en Julio de 1923, por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesta de una superficie de 80 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 61 centímetros de frente al Sur, a la calle Cagancha, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2195; 8 metros 58 centímetros de fondo al Norte, limitando con María M. de Güena; 9 metros 34 centímetros en sus líneas Este y Oeste lindando la primera con la fracción B y la otra con Vicente Speranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1478 (primer piso).

$28.80 Nov.27-12013-v.dic.11.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro José Pirán, en autos: "T. Di Tella con ESTEBAN SILVA. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 40 R. 3, número 897. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87178.

$6.00 Nov.27-1937-v.dic.9.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Chassis "De Soto" de 8 cilindros, rematare el día 6 de Diciembre (sábado), a las 10 y 30 horas en su depósito actual: garage H. Alvariza, Tacuarembó número 1472. Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Expediente "Passeggi y Compañía contra J. AREZO". Al mejor postor.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléf. 8 - 18 - 08.

$5.40 Nov.27-11975-v.dic.6.

AROCENA y MARTIRENA

JUDICIAL

Por partición de herederos. Gran casa quinta: calle Gil número 1015, a 30 metros de la avenida Agraciada. Area: 1275 metros 83 decímetros. Base: 13.333.33. Bien construída, con 10 habitaciones, 2 cuartos de baño, cocina, 2 patios con claraboya, etc., aguas corrientes, luz, fuerza motriz y gas. Arrimos, caño maestro y pavimentos, pagados. 2 garages. El jueves 18 de Diciembre a las 16, en el lugar de su ubicación.

Hermoso chalet: avenida Ellauri número 891, a 15 metros del bulevar España. Area: 127 metros 60 centímetros. Base: $ 6.666.66. Construído con material de primer orden, en dos plantas (altos y bajos), 4 habitaciones, living, cuarto de baño, cocina, etc., garage, con jardín al frente, luz, fuerza motriz, aguas corrientes. Arrimos, vereda, caño maestro y pavimento pagados. El jueves 18 de Diciembre a las 17, en el lugar de su ubicación, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión LUISA POLANCO DE CESPEDES", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 17 horas, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contiene, ubicados del otro lado del Arroyo Seco, en el Departamento de Montevideo, señalados con los números 35 y 36 del plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Junio de 1890 y compuestos, por estar contiguos, de una superficie de 1275 metros 83 decímetros, que se deslindan así, según dicho plano y títulos: 25 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Gil; 38 metros 36 centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con el solar número 32; 46 metros 8 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 34, y 44 metros 79 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 37, con la viuda de Gil y con otro terreno contiguo, estando empadronado con el número 56.193 y correspondiéndole $ 20.000.00 por avalúo realizado; 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en "Punta Carreta", 18.a sección del Departamento de Montevideo, siendo parte del solar "D" del plano levantado por el agrimensor don Francisco Delgado el 12 de Octubre de 1921, teniendo una superficie de 127 metros 60 decímetros, deslindados así: 8 metros en la línea del Este, con frente a la avenida Ellauri, por 15 metros 95 centímetros de fondo; lindando, por el Oeste, con parte del solar letra "C"; por el Sud, con parte del solar letra "E", de Luis Durán y Veiga, y por el Norte, con el resto del solar letra "D", estando empadronado con el número 108780 y fué avaluado en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos mencionados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Nov.26-11915-v.dic.13.

JUAN ANGEL CABRERA

JUDICIAL

1.o) Artículos de almacén, productos alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones, mostradores, báscula, balanzas, molinillos eléctricos para café, fideera, heladera, caja, etc.; los días 4 y 5 de Diciembre a las 16 horas, en Cerrito 199, esquina Maciel, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Autos" JOSE SARDAS. Quiebra".

Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Misiones 1459.

$5.40 Nov.24-11793-v.dic.4.

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO GOYENA", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo a las 16 y 30, 17 y 18 horas, respectivamente, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de los avalúos que se mencionarán, de: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", manzana número 410, de esta ciudad, compuesto de los solares 15 y 16 y parte del 14 del plano del agrimensor Ignacio Pedralbes, de Noviembre de 1871, con una superficie de 860 metros 96 decímetros que se deslindan así: 25 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio número 1384 (antes número 290), entre Lavalleja y Chaná, por el Norte, 38 metros 12 centímetros, lindando con Fernando Etcheverry y con fondos de don Pedro Bianchi; por el Sur, 32 metros 68 centímetros, con el resto del solar número 14, de don Nicolás Reynosa, y por el Este, 24 metros 80 centímetros, con don José Camino y don Mariano Casterés. Empadronado con el número 15174 y aforado en $ 20.000.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de la Capital, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Setiembre de 1916, compuesto de 145 metros 16 decímetros, deslindados así: 7 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson, edificio número 1070, y distando el punto medio de ese frente 50 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 7 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar número 2, de don Antonio Goyena; 19 metros 10 centímetros en el Norte, que lindan también con el solar número 2, e igual extensión al Sur, limítrofe con Manuel González. Empadronado con el número 16.229 y avaluado en $ 7.000.00. 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Setiembre de 1916, compuesto de una superficie de 821 metros 8150 centímetros, deslindados así: 13 metros 88 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, edificio número 1072, distando el punto medio de su frente 39 metros 46 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 45 metros en el Norte, confinando con Juan León Labourdette; 21 metros 48 centímetros en el Este, confinando con Juan Starlocco, Silvestre Sierra y Alfredo Herrán; 19 metros 10 centímetros en una línea al Sur, que, partiendo del frente, llega hasta encontrar otra línea de 7 metros 60 centímetros, que va de Norte a Sur, y ésta hasta encontrar otra de 25 metros 90 centímetros, que sirve de límite Sur, y llega hasta la línea del fondo, separándola las dos primeras del bien relacionado con el número 2. Empadronado con el número 16.230 y avaluado en pesos 30.000.00. 4.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna, de este Departamento, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, y compuesto de 1460 metros 56 decímetros, deslindados así: 17 metros 93 centímetros de frente al Norte, al camino de Carrasco, edificio número 225; 87 metros 24 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 1; 95 metros 33 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3, y 16 metros al Sureste, lindando con el solar 5, empadronado con el número 65.409 y avaluado en $ 1 800.00; y 5.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna, de este Departamento, señalado con el número 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre del año 1906, compuesto de una superficie de 3.772 metros 87 decímetros, deslindados así: 35 metros de frente al Noreste, a la calle del Tesoro; 93 metros 22 centímetros al Sureste, lindando con el

solar 6, y por el Noroeste, línea quebrada que mide 44 metros luego 29 metros y por último 49 metros 776 milímetros hasta unirse con los fondos, lindando con los solares 1 al 4, y 54 metros al Suroeste, lindando con los terrenos de la sucesión Agazzi. Empadronado con el número 58.412 y avaluado en $ [illegible].000.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el importe de la comisión del señor rematador es de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$103.50 Nov.26-11899-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI. FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 27 Fo. 418). se hace saber al público que el día lunes quince de Diciembre próximo, a las 17 horas por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Compañía asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ciento cincuenta y tres mil setenta y seis al ciento cincuenta y tres mil setenta y nueve, inclusive, de esta Capital situados en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco del plano levantado en Octubre de mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Carlos A. Mac Coll. compuestos, en conjunto de una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos noventa y ocho centímetros y que se deslindan así: cuarenta metros y setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Buschental por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números tres mil trescientos treinta y ocho tres mil trescientos cuarenta tres mil trescientos cuarenta y dos, tres mil trescientos cuarenta y cuatro tres mil trescientos cuarenta y seis y tres mil trescientos cincuenta treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noreste lindando con la calle Adolfo Berro: veintinueve metros y siete centímetros al Sureste, lindando con Juan A. Caderoso, y veintidós metros con siete centímetros al Suroeste, lindando con el señor Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados registro impuesto universitario pavimento y saneamiento — si estos últimos se debieran — serán de cuenta de los compradores, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54 40 Nov.25-11887-v.dic.14

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigan de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MODESTO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 157) se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1941 a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Siécola asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de seiscientos veintiún pesos con sesenta y siete centésimos ($ 621 67) equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 72.[illegible]69 situado en la calle Roldós y Pons entre Elcano y M. de Salas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

$22 40 Nov.22-11[illegible]3-v.dic.6

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Sucesores de Carlos S. Beltrame contra la sucesión de AGUSTIN A. MUSSO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la "Estanzuela" de este Departamento que está señalado con el número tres de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1902 compuesto de un área superficial de trescientos dos metros cincuenta centímetros cuadrados que según título se deslindan así: 35 metros al Norte linderos con el solar número 2: 13 metros 70 centímetros al Este frente a camino vecinal (hoy Echevarría) donde la puerta de entrada tiene el número 573: 25 metros 50 centímetros al Sur lindando con el solar número 4, y 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Samuel Lafone (hoy Prudencio Vázquez y Vega) distante 21 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Cololó. Este bien está empadronado con el número 31552. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, ya que no haciéndolo de inmediato se prescindirá de la oferta y se continuará el remate sin perjuicio de la acción que contra él corresponda: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36 40 Nov.21-11708-v.dic.5.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Angel Grosso contra JUAN DE TOMASI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 81.563 y que, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Mayo de 1941 dicho solar se compone de una superficie de 323 metros y se describe así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Ramón Márquez distando el punto más cercano de su frente 28 metros 50 centímetros de la calle Doctor Magested por 34 metros de fondo y linda por el Sudoeste con propiedad de María Gallo de Scalleta padrón 81.562 y por el Sudeste con propiedad de José Rama padrón 81.559 y por el Nordeste con propiedad de Félix Alberto Gazzano, padrón 81.564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta y cargo del comprador. 3.o Que fué habilitado el feriado: y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (quinto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Walter Balleta, Actuario.

$37 50 Nov.17-11508-v.dic.4

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Aurora Capillas con MARIA LUISA REBOLLO DE SCIARRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo a las 18 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Félix Peruchi asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 153.090 situada en la 18.a sección judicial de este Departamento designada con el número nueve en el plano trazado en el mes de Julio de mil novecientos treinta y dos por el agrimensor Raúl V. Conde y compuesta de una superficie de trescientos once metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Doctor Enrique Pouey (antes Caraná) distando su punto medio cuarenta y dos metros un centímetro de la esquina que forma esa calle con la de Campbell: diecisiete metros ochenta centímetros al Norte lindando con los señores Etchegaray y Etcheverry: diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este confinando con el solar número ocho y dieciséis metros y dieciocho centímetros al Oeste, lindando con el solar diez. Se previene: 1.o Que se encuentran pagadas las cuentas de pavimento, colector vereda y medianerías y que quedan a cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1356 (escritorio 32) Teléfono 8 - 31 - 38.

$43 50 Nov.17-11502-v.dic.4.

EDUARDO PEDUZZI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França dictada en los autos caratulados "Sucesión de SIXTO DOROTEO SANTA CRUZ" (Lo 9 Fo 435) se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por intermedio del martillero don Eduardo Peduzzi, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor sobre la base que se establecerá del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Jerónimo de Sierra de 4 de Enero de 1919 ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2104 compuesta, según títulos de una superficie de 29 hectáreas, 6606 metros 5156 centímetros cuadrados lindando al Norte con María Britos (hoy don Andrés Cudarelli) al Sur la fracción número nueve de Luisa Britos al Este don Santiago Frangue y al Oeste, el resto de la fracción ocho propiedad de Cudarelli. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de pesos 2.800.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, una vez de serle ésta aceptada a los efectos de derecho: 3.o Que los honorarios de escritura de compromiso y definitiva así como los certificados, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$36 00 Nov.15-11506-v.dic.4

ENRIQUE ALONSO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados: "Libro 39 folio 485. HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA) y HERNANDORENA (MARTIN) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis de diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de ochenta pesos la hectárea del siguiente bien: dos quintas parte indivisas, de dos fracciones [illegible] postores y sus me[illegible]dicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números uno y tres en plano [illegible] de Mayo de mil novecientos treinta compuestas, por estar unidas de un área de ciento trece hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté: por el Este fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricouté por el Sur fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz y por el Oeste sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración. y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Río Branco 1082 U. T. E. 85175.

$61 10 Nov.21-11668-v.dic.28

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible]

de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434 con una superficie de 15 hectáreas 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N. con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez: por el S. campo de Dorotea Pintos de Andrade: por el E. campo de Dorotea Andrade y Juan Romero y al O. campo de Percilia Andrade. B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección de igual superficie y padrón que linda: por el N. y S. con Casariego: por el E. con Guillermo Andrade, y por el O. con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque de Marzo de 1923; C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó con una superficie de 231 hectáreas 6981 ca 42 decímetros que linda: por un lado con más campo de Casariego: por otro, con Gabriel Ana María y Lucinda Díaz: por otro con Benjamín Carolino Alves, y por otro con Sucesión Horacio Mezquita: D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó padrón 1690 con una superficie de 111 hectáreas 8947 ca. que linda: al N. con campos de Juan José Pintos: NE. con campos de sucesores de Félix Martínez: SE. y S. con los mismos, y O. con Benjamín Carolino Alves: E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas 1686 ca 50 decímetros que linda: al N. con campos que fueron de Feo y Casariego: al E. con campos de la Sucesión Caravaca y de Francisco del Campo: al S. por campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego: F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección padrón 2638 con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N. con campo que fué de Feo y Casariego: al E. Sucesión Juan Andrade y por el SO. Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido: 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva comisión de rematador gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador: si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 77), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de ciento sesenta pesos, o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 89.719 señalada con el número 19 de la manzana letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle Arenal Grande, por treinta metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar número 21: por el Este con el solar número 20, y por el Oeste, con el número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán del cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 11 de de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$43.50 Nov 29-12085-v.dic.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO MARRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 244), se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 732.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28.665 y compuesta de una superficie de 119 m.2 52 dm.2, que se deslinda así 13 metros 70 centímetros al Este, a la calle Magariños Cervantes: 13 metros 50 centímetros al Oeste lindando con el bien empadronado con el número 28.663: 7 metros 46 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Evaristo Bolón: 10 metros 27 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Francisco Méndez Neira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Nov 26-11914-v dic.13

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 78), se hace saber al público que el día viernes 19 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 45 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 160 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 89.720, señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Luis Arrarte Victoria trazado en Diciembre de 1915, y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21: por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Qué serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$43.50 Nov.29-12084-v.dic.17.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACOBO GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 784), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de 256 pesos, o sea, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.106 y compuesta de una superficie de 480 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Helvecia entre camino Cuchilla Grande y calle Bóvedas, distando su punto medio 75 metros de la esquina formada con esta última; 10 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 89.091, propiedad de Domingo Arena y otros; 48 metros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.107, propiedad de Máximo Leira; 48 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 89.105, de L. y M. y Antonio Batlle Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los autecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 11 de de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$45.00 Nov 29-12086-v.dic.17.

PEREZ y SOSA

JUDICIAL

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en expediente seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI (hoy su sucesión), por ejecución de prenda, el día 11 del mes de Diciembre próximo, a las 15 horas y por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, venderemos en remate público y al mejor postor, en el lugar de la ubicación (Rincón de Vidal, carretera del medio), los siguientes bienes: 1 tractor, 1 arado de 3 rejas para el tractor, 1 arado de una reja de carro (Deering), 1 lote de arreos compuesto de pechera, tiros, riendas, frenos, pretales, barrigueras, etc.; 1 arado carpidor, 1 rastra de 2 cuerpos, 1 lote compuesto por rasqueta, cepillo, etc.; 1 recado completo y otro de piquete, 2 juegos de riendas y cabezadas, 1 juego de arreos para un caballo, 1 lote compuesto de maneador, sobeo, bozal, cabestro, coyundas, yugos, etc.; 1 "zorra", 1 máquina alambrar, 1 lote de implementos de quesería, 1 lote de palas, azadas, escardillos y zaranda, 1 máquina pastera, 1 rastrillo con ruedas para caballos, 1 máquina hormiguicida, 1 lote formado por implementos de tambo, 1 parrilla con estrebe, 1 lote formado por carretilla de mano, hormas para hacer ladrillos, carrito de manos, etc.; 50 collares y ataderos para vacas; 1 marro de 2 ruedas, 8 postes de madera dura, 1 aparejo completo para sacar agua, 2 máquinas para matar langosta, 1 máquina desgranadora de maíz, 1 lote de herramientas de mano compuesto de 1 serrucho, 1 cepillo, 1 formón, 1 martillo y 1 picadera; 38 vacas lecheras, 3 vaquillonas, 10 terneros y 5 caballos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

$24.00 Nov.29-12135-v.dic.11.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 420), se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la sume de $ 1.076.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 26.579 y compuesta de una superficie de 185 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Oeste sobre la calle Junín (hoy rectificación de la avenida Larrañaga): dos líneas de 11 metros 30 centímetros y 9 metros 92 centímetros, respectivamente al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Pablo Pacilio: 8 metros 51 centímetros al Este, lindando con propiedad de la misma sucesión: al Sur, una línea de 22 metros 60 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 26.580, propiedad municipal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$42.00 Nov.26-11913-v.dic.13.

S. PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 454), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 968. 33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 64.861 y compuesta de una superficie de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros al Este, sobre la calle Itú: 65 metros al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 64.860: 65 metros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 64.862, y 15 metros al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los números 158.646 y 64.900. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reeales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Agosto 20 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$39.00 Nov.25-11865-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL" en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan, los inmuebles que se describen: Primero: El día 15 a las 16 y 30, en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 21251 con los arrimos, colector, pavimento y demás mejoras pagadas, edificada en el solar número 17 del plano respectivo, con un área de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Paullier, donde su entrada lleva el N.o 1668; 8 metros 43 centímetros al Noreste, con la sucesión Fajardo: 18 metros 04 centímetros al Noroeste, con el solar 18, de Agustín Monteverde, y 20 metros 78 centímetros al Sureste, con el solar 16, de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30, en su ubicación y sobre la base de $ 52.884.42, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1274, edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados, deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente, donde su entrada tiene el número 1468; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena: 54 metros 976 milímetros al Oeste, con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Tercero: El día 16 a la hora 17, en su ubicación, sobre la base de $ 13.633.59 una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 76037, con un área de una hectárea, 8591 metros y 25 decímetros cuadrados, deslindada así: 86 metros de frente al Este, sobre el camino Cuchilla Grande, donde su entrada lleva el número 3385; 236 metros 18 centímetros al Norte, con Antonio Ferro, 181 metros 28 centímetros al Sur, con Felipe Guerra, y 103 metros 52 centímetros al Oeste, con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88, la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 584, con un área, según título, de 711 hectáreas, 355 metros 41 decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1911, tiene 716 hectáreas y linda: al Norte, Conrado Fernández; al Sur, Lucrecio y Carlos Magnone; al Este, el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Oeste, José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

R. PINTOS VIANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE
EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT Ejecución de hipoteca" el día 22 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 el martillero señor R. Pintos Viana con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base en un solo lote, cinco fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números 25, 26, 27, 31 y 33 en el plano de división de los agrimensores Hugo Dall' Orto y Ariel Cabrera, de Noviembre de 1924 que se describen: la primera tiene un área de treinta y una hectáreas 5.194 metros 28 decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, camino vecinal en medio con la sucesión Federico Bennet; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27: al Suroeste, con la fracción, 26 y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La segunda tiene cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cinco metros 55 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 25: al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27: al Suroeste, con las fracciones 33 y 34 y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La tercera tiene cuarenta y cinco hectáreas 9.295 metros 03 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión de Federico Bennet; al Sureste con la fracción 28: al Suroeste, con la número 36 y al Noroeste, servidumbre en medio con las fracciones 25 y 26. La cuarta fracción tiene un área de noventa y tres hectáreas 1.407 metros 40 decímetros cuadrados y linda: al Norte y Noreste con el arroyo Miguelete: al Sureste, con la fracción 33, y al Suroeste con la fracción 32. Y la última, número 33, tiene un área de cincuenta y siete hectáreas 1.051 metros 25 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 26; al Sureste, con las fracciones 34 y 35: al Suroeste, camino vecinal en medio con campo de Jackson y al Noroeste con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma B) Que los gastos de escritruación incluso ratificación de oferta, certificados impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como lo que se adeude por respecto a los bienes subastados, por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$98.00 Nov.21-11682-v.dic.20

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sur contra STORACE y COMPAÑIA y NICOLAS STORACE, Ejecución de hipoteca", el día 17 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en la puerta de su casa de remates, calle 25 de Mayo 582, en esta ciudad, el martillero señor H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno y sus edificios y mejoras ubicada en el proyectado pueblo del Carmen, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 73, señalado con el número 1 de la manzana H en el plano del agrimensor Marcos Barbot, de Noviembre de 1899, con un área de dos mil ochocientos setenta y tres metros 35 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Carmen; al Noroeste, por ser esquina, con la calle de la Capilla: al Sureste, con el solar número 2, y al Suroeste con terrenos del señor Mier. Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto y todo lo demás inherente a la misma, incluso ratificación de oferta, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$45.60 Nov.25-11871-v.dic.17.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ. Sucesión" el día 2 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor sobre la base de $ 30.667.00 (treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos), la fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1031, con un área, según título, de cuatrocientas doce hectáreas, 9285 metros 3584 centímetros cuadrados y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1906, tiene quinientas veintiuna hectáreas, 1575 metros 70 decímetros cuadrados, deslindada así: 2568 metros 80 centímetros al Norte, con Julia G. de Brignoni; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; al Sur, en 2423 metros, con Luis Costa y sucesión de Juan Barón y en 1015 metros, camino vecinal por medio, con esta última sucesión y campo de Pedro Rodríguez, y al Oeste, 1654 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Teodoro Rey Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos; y E) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 153 serie "27" y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1941 — José F. Rossi, Escribano
$47.60 Nov.12-11269-v.dic.2.

RAMON CORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA y ANTONIO LUIS, Sucesiones", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Ramón Core, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta una de ellas de un área de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslinda así: diecisiete metros cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Charrúa (hoy India Muerta): cuarenta metros al Norte, que, por formar esquina, son también de frente a calle Lorea (hoy Pilar Costa); igual medida al Sur, lindando con José Arrizabalaga, y dieciséis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros al Este, por donde linda con Marcelino Calleriza y con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción tiene un área de cuarenta y un metros sesenta y nueve centímetros que se deslinda así: un metro setenta y dos

centímetros de ancho por veinticuatro metros veinticuatro centímetros de largo, lindando: por el Norte y Este, con Mercedes Callleriza; por el Sud, con Antonio Raffo, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, y José Arrizabalaga en la extensión restante y por el Oeste con la fracción antes descrita. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta; IV) Que el bien descrito tiene pagados el caño colector, pavimento de hormigón y cordón; y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.50 Nov.26-11921-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "LEOPOLDO GUILLERMO GARCIA MALLARINI Sucesión" se hace público que el día 10 de Diciembre próximo a las 15 y 30 horas y en la puerta de la casa de remates de los señores H. Adami Casaravilla y Compañía calle 25 de Mayo 584 se procederá por el martillero H. Adami Casaravilla asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del avalúo efectuado en autos a la venta del siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José compuesta una de ellas de 118 hectáreas 4479 metros 3 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con doña María y don José Miguel Barredo; por el Sur, con Juan Fco. Farredo y Carolina B. de Carvajal; por el Este con José Miguel y Belén Barredo, y por el Oeste con María G. y Juan Francisco Barredo. La otra fracción se compone de 74 hectáreas, 7638 metros 67 decímetros y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte con María Barredo y Teresa B. de Quintana; por el Sur y Oeste, con Miguel Barredo, y por el Este, con Belén Barredo, estando ambas fracciones empadronadas con el número 553. Se hace constar que dichos inmuebles han sido avaluados en total, en la suma de $ 19.300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en momento de serle aceptada; 2.o Que los inmuebles referidos tienen constituída una hipoteca a favor del Banco Hitaliano; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Nov.18-11607-v.dic.10.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos" se hace saber que el día 5 del mes de Diciembre próximo a las 18 horas se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro asistido del Alguacil Ad-hoc. José Arrúe, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación, el que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144, de los siguientes animales: Una vaca colorada overa marca una vaquillona negra overa marca y un cuero de cría. — Montevideo Noviembre 18 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$10.80 Nov.24-11788-v.dic.4.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos "ANGELA PIÑA DE BATISTA. Sucesión" se hace saber que el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel A. Amaro Castro asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público de la novena parte indivisa que le corresponde a [illegible]line Batista en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento padrón número 2886 compuesta de una superficie de 7 hectáreas 8481 metros que lindan: al Norte con Eleuterio Larrañaga y Carmen y María López; al Sur con Carmen Larrañaga de Mendieta; al Oeste, servidumbre de paso por medio, con sucesión de Natalio López Ramos, y al Este, con Francisco Larroque y Alberto Fernández. Se previene: A) Que se establece como base de venta la suma de $ 130.66; B) El mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso, escritura definitiva y certificado; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Nov.27-11967-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y en el expediente caratulado "Ramón Mario Bruschini por la Caja Popular de Pando con PEDRO JULIAN TORRES. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, con asistencia del Actuario "ad-hoc" escribano don Enrique Uslenghi, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en esta ciudad, barrio fundado por don Fernando Guzmán, empadronado entonces en mayor área con el número 625 de la manzana 107, actualmente está empadronado con el número 1577 manzana 130 designado con el número 1 de la fracción G en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo de 10 de Noviembre de 1913, compuesto de 366 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noreste a la avenida General Artigas, por 24 metros y 40 centímetros de fondo hacia el Suroeste, por donde confina con el solar 11; dando también frente al Noroeste, a la calle Miguel Carrió, por ser esquina y lindando por el Sureste, con el solar 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle acptada 2.o) Que los gastos, los impuestos y los honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los derechos sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Noviembre 15 de 1941. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$36.40 Nov.24-11825-v.dic.10.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de JOFFRE DE FUNES ROSALIA. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascrito Escribano Actuario, los siguientes bienes inmuebles de propiedad de dicha sucesión: 1.o Una casa y terreno situada en esta ciudad, con frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, empadronada con el número 292, compuesto el terreno de 704 metros 33 decímetros que linda: al Norte con sucesión Wáshington Barbot; al Este, con Eufrasia Quintana y sucesión Hércules Castiglioni; al Sur con Diego Funes sucesión de Clara Solano de Gibbs y Teresa y Exilda Criado Pérez, y al Oeste, con la parte que forma un martillo, con el nombrado Diego Funes, cuya venta se efectuará sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro, compuesta de 55 hectáreas 1577 metros, que linda: al Norte, con la fracción número 51 de la colonia San Pedro; al Sud con la sucesión Angel Pérez; al Este, con las fracciones 56 y 58 de la misma colonia y, al Oeste con el camino a Carmelo. Está empadronada con el número 2328 y se sacará a la venta con la base de once mil pesos; 3.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro, compuesta de 39 hectáreas, 9697 metros, empadronada con el número 7318 y linda: al Norte con la calle 18 de Julio, de la colonia San Pedro; al Sud, con la fracción número 78 de don Luis A. Cóccolo; al Este con don Gabriel Cóccolo y al Oeste fracciones números 49 y 52 y se venderá sobre la base de seis mil pesos; y 4.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado Reducto, compuesta de 38 hectáreas 1616 metros que linda: al Norte calle por medio con la colonia San Pedro; al Sud, con la cañada de las Onzas; al Este con Jacinta y Juana Carro, y al Oeste, con campo de don Miguel Raimondo. Está empadronada con el número 2371 y se sacará a la venta con la base de cuatro mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que la escrituración definitiva se efectuará a los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la almoneda. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$79.20 Nov.2[illegible]-12112-v.dic.20.

OSCAR OLIVERA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa en los autos caratulados: "ALFREDO PASSADORE. Quiebra" se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo y siguientes a las 8 horas, por el martillero Oscar Olivera, se procederá al remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del referido fallido sita en este pueblo calle José Pedro Varela. — Joaquín Suárez, Noviembre 24 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$9.00 Nov.29-12058-v.dic.11.

ASIS SILVEIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "DOLORES FERNANDEZ DE LEYES y SILVERIO PAREDES. Sucesiones. RAMON, GERONIMA, FELIX BLANCO, FLORENTINO, JUAN ISAAC y DOLORES LEYES FERNANDEZ. Tutela" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil, y asistido por el Actuario que suscribe, a la venta en remate público por precio que supere las dos terceras partes del valor fijado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Cuadras, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número 924, compuesta de un área de ochenta y una hectáreas, seis mil setecientos veintisiete metros veinticinco decímetros cuadrados, que limita, según plano del agrimensor don Angel Floro de Souza de Abril de 1932: por el Norte, con sucesión Pastorino; por el Este, el camino de Durazno al Carmen, por medio, con Juan Bautista Manfredi; por el Sur, con la fracción adjudicada al heredero Alejandro Fernández, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los sucesores de José de Aycaguer. Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y nueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Nov.28-12038-v.dic.16.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco de la República contra JOSE SALOMONE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las nueve horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburu asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial y al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos, situada en Costa de Pintado, doce sección judicial de Florida, padrón número 346, compuesta de ciento cinco hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y nueve metros que linda: al Norte Delfino Lemes, Este calle por medio, con Félix Maureles; Sur Ernesto Alciara y Clotilde Gómez y Oeste, Pedro Gómez Ibarra. Segundo: Otra fracción de campo, mejoras y anexos situada en Pintado primera sección judicial de Florida padrones 4007 y 4076, compuesta de ciento seis hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte Lucio Sierra, Jacinta G. de Moreno, Mariana C. de Massolino, Nicolás Castro, Anacleto Castro y Nicolás Bruno; Este, Nicolás Bruno, Sur calle pública por medio, con sucesores de Cayetano Salomone, Antonio Salomone, Ysolina Z. de Castro y Pedro Sáenz, y Oeste, los referidos Salomone, y Domingo Lomando. Tercero: Un solar de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ocho de esta ciudad, padrón número 86, compuesto de ochocientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte y Este Domingo García; Sur, calle Faustino López, y Oeste, calle General Lavalleja. Cuarto: Un solar de terre-

no. construcciones y mejoras ubicado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, padrón número 352, compuesto de cuarenta ... los metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: al Norte, calle Oribe; Sur, sucesores de Ana H. de Martinucci; Este, calle General Flores, y Oeste, sucesores de Felipe Icasuriaga. Quinto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana treinta y seis de esta ciudad, padrón número 217, compuesto de treinta y dos metros y cincuenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, Juana Gil; Sur, calle Oribe; Este, Francisca A. de Lizaso, y Oeste calle General Flores. Y sexto: los inmuebles situados en la manzana diecinueve de esta ciudad, empadronados con los números 150 y 151 que, por estar unidos, miden, en conjunto, tres mil quinientos sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros que lindan: al Norte, Rudecindo Lacosta y Coralio Lacosta y sucesores de Joaquín Alvarez; Sur, calle General Oribe; Este, calle Lavalleja, y Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los bienes se rematarán uno por uno y en el orden establecido en el edicto; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$76.50 Nov.14-11424-v.dic.4.

DELFIN DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE

Se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender por el martillero Delfín de León, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los bienes siguientes: Dos terrenos y sus mejoras que componen el bien empadronado con el número 99, situado en la esquina Nordoeste, que forman las calles Damián Artigas y Antonio Martínez, del pueblo José Pedro Varela, décima sección de Lavalleja, que linda: al Este, con la calle Damián Artigas; al Oeste, con Delfín de León; al Sur, con la calle Antonio Martínez, y al Norte, con doña Catalina Barrios de Pereira, y una parcela de terreno de figura triangular que se halla separada del bien descrito por la calle Antonio Martínez y que corresponde al mismo, que linda: al Sur, con Emiliano de León; al Norte, con la calle Antonio Martínez, y al Oeste, con doña Otilia Bengochea. Ambos terrenos, cuya tasación es de mil pesos, forman en conjunto un área total de 2505 metros con 70 decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Pedro Omár Machado, en Setiembre de 1940. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 667.00, o sea, dos terceras partes de la tasación del bien; B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "LUCRESIO MARTINEZ y CANDELARIA ZEBALLOS DE MARTINEZ. Sucesiones", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Noviembre 20 de 1941. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.29-12074-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO E. CLAVIJO" (Lo. 10. Fo. 289), se hace saber al público que el día nueve de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre las bases que se establecerán de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento empadronada con el número 1906 con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Junio de 1905, compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste, con Agustina Abreu; al Noroeste, sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, la fracción 6, de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del citado plano de Montagne, compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción número 7; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Casildo Cabrera. Las fracciones descritas se hallan aforadas en la suma de $ 2.400.00 cada una. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivos aforos; 2.o Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cuenta de los compradores. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 Nov.25-11909-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "PABLO FERNANDEZ tutor de la menor ISAURA LAURENTINA CAJARVILLE. Venta de inmueble". (Libro 16. Número 608. Folio 377), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año a las diez horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, con la base de cinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número tres de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Lavalleja, por cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con la sucesión Martínez; por el Este, con Cecilio Saravia, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se preivene: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, como garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Nov.27-11961-v.dic.15.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Lumilliano Mautone con CASIMIRO CANEVESE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por el martillero Isidro V. Izmendi, a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección del Departamento de Lavalleja, Corrales, con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lucas Peña; por el Sur, en una línea, con Braulio Peña, y en otra, con camino vecinal a Lascano; por el Este, con calle proyectada en terreno de Olegario Toledo, y por el Oeste, en una línea, con José Rezk, y en otra, con Braulio Peña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$27.00 Nov.25-11836-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día diez de Diciembre próximo a las nueve horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno y sus mejoras, situado en la 7.a sección de este Departamento, Treinta y Tres, en el llamado pueblo "Lavalleja", solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide: 16 metros de frente al Norte al camino nacional, por 40 metros de fondo, lindando al Sur, Aurelis Ocampo, al Este, solar dos y al Oeste, Víctor Acosta. Se hace presente: 1.o) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados: "PINTOS HERMANOS. Quiebra", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a $ 65.05, base fijada para la almoneda, y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.21-11687-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda las cuotas hereditarias que les corresponden a los menores MARCELA TEODORA, TEONOMIA y RAFAELA CIRIACA GONZALEZ en la sucesión de Manuela Méndez de Melo y que consisten, en conjunto, en una cincuenta y dos avas partes de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 1438, con una superficie, en su totalidad, de ciento sesenta y cinco hectáreas, 210 metros 84 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según títulos: Norte, arroyo Corrales; Sur, Pedro C. Méndez; Este, Guillermina Méndez de Martínez y sucesión Pío Gadea, y al Oeste, Wenceslao González; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón número 6406, compuesta en su totalidad de una superficie de 39 hectáreas, 998 metros y 77 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según título: Norte, sucesión Ignacio Moreira, Enrique Casarone y Benigno Téliz; al Este, Bernardo Coye; al Sur, Faustina Gadea y al Oeste, la fracción anteriormente discrita; C) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 3 del pueblo José Pedro Varela; 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo solar está señalado con el número 14, tiene una superficie de 924 metros 50 decímetros, más o menos, según título, linda: Norte, calle José Pedro Varela; Este, solar número 15; Sur solar 22, y Oeste, solar número 13. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a la suma de $ 250.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "Amalio A. Larrosa, por sus pupilos Marcela, Teodora, Teonomia y Rafaela Ciriaca González. Venta de inmueble" — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 Nov.17-11571-v.dic.2.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1676 Serie "Z" a cargo de JUAN PIZZORNO, el próximo 18 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Saúl Vaillant venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diez mil ochocientos veintiún pesos ($ 10.821.00), dos solares de terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento padrón ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve señalados con los números 22 y 28 de la fracción "C" en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1899 con una superficie de setecientos treinta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, en total, que por estar unidos se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Giró, edificio 2460, entre las de Juan Ramón Gómez y General Pagola; distante 8 metros 59 centímetros de esta última calle; por 43 metros de fondo lindando: al Suroeste con los solares 5 y 6 de Pantaleón Pássaro y Sábado Romanelli, respectivamente; al Noroeste con el 21 de María Togni y al Sureste con el número 24. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el

presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Octubre último a $ 10.570.78, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 7.789.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Ceunta corriente) Nov.26-11977-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1441 Serie "28" a cargo de CARLOS STEZANO, el próximo 17 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de diez mil doscientos diecisiete pesos ($ 10.217.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y nueve mil setecientos ochenta, con una superficie de quinientos un metros cuarenta decímetros según plano del agrimensor Alfredo Lerena de Setiembre de 1906, en el que se señala con el número 6 y se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Daniel Muñoz, (antes Cerro Largo), edificio 2032|34, entre las de Defensa y Constitución; 50 metros 12 centímetros al Suroeste, con el solar 5; 10 metros al Sureste, con el solar 18, y 50 metros 16 centímetros al Noreste, con los solares 7 y 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.966.35, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el asfalto y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil treinta y seis pesos sesenta centésimos ($ 8.036.60) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.548.11, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11976-v.dic.6

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1493 Serie "Z" a cargo de PANTALEON PEREDA, el próximo 16 de Diciembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Luis Sienra Touritz, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil setecientos ochenta pesos ($ 16.780 00), un terreno y mejoras en la manzana 136 de la ciudad de Artigas primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil treinta y cuatro, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 28 de Febrero; por igual medida de fondo, lindando: al Sur, con Francisco García; al Oeste, con Pantaleón Pereda, y al Norte, de frente a la calle Barón de Río Branco, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 16.779.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.925.81, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente). Nov.26-11910-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1390 Serie "27" a cargo de ESTEBAN JACINTO FONTANA, el próximo 16 de Diciembre, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos cincuenta y un pesos ($ 3.651.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre padrón trescientos noventa y nueve, con una superficie titulada de novecientos dieciséis metros noventa y ocho decímetros y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 20 de Mayo de 1929 consta de novecientos veintiocho metros siete mil doscientos cincuenta centímetros deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Rincón; igual extensión al Noroeste, con sucesión Clorinda Acosta de Domínguez; 21 metros 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle doctor José Pedro Ramírez, por ser esquina; e igual extensión al Suroeste, con Dorotea Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.263.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación estando parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude, al día de la escrituración, por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el adoquín y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00); abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.763 20 al día del remate. H) El título de propiedad está en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11911-v.dic.6.

COMERCIALES

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Señor Andres Deus, domiciliado en Río Negro 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre el respectivo solar:

Rodolfo Sayagués Lasso. — Domicilio. Cerrito 427, de esta ciudad, padrón número 152452, 21.a sección judicial de este Departamento, solar número 4 manzana N del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de fecha Marzo de 1928, con frente a la calle Juan Carlos Blanco.

$11 40 Nov.14-11445-v.dic.2

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 938. La orden del día a tratarse es la siguiente A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1940 - 1941; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para reemplazar los que terminan en su mandato; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 15 de de 1941

$15 60 Nov.15-11346-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARIA GILDA LAURIDO DE GIARNRE la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos gira en esta plaza en la calle Vilardebó número 1633. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Fermina Petrona Hackembruck de Garavagno. — Cándido Garavagno.

$5.00 Nov.17-11518-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña FILOMENA ROSAS el negocio que en el ramo de casa de peinados tengo establecido en esta Capital, calle Cuñapirú número 1940. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle citada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Filomena Rosas — Sofía Wahrmann de Gutbezahl

$5.00 Nov.15-11406-v.dic.5.

CLAUSEN y Cía. Ltda., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1941 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1940 - 41 y balance del mismo ejercicio: 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1941 - 43 y cinco suplentes; 3.o Designación del Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo: 4.o Designación de los accionistas que, deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día trece de Diciembre de 1941. — El Secretario.

$12.00 Nov.29-12133-v.dic.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad HENRY y ALONSO, que giraba en esta plaza, explotando los ramos de empresa de transportes y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alejandro Henry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Alejandro Henry. — Gabriel F. Alonso.

$5.00 Nov.15-11482-v.dic.4.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"

A los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura que en 20 de Octubre de 1941 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscrita en 29 del mismo mes con el número 45 al folio 152 vuelta del tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, los señores GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD, JOSE MANUEL DOMINGUEZ y la señora MARIA ERMELINDA AMARO DE RUETE constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Objeto. El peladero de pieles y por resolución del Directorio la curtiembre y el lavado de lanas. Razón social. Peladero Uruguayo Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 75.000.00, de los que corresponden $ 37.500.00 al señor Baillod; $ 25.000.00 a la señora Amaro de Ruete y $ 12.500.00 al señor Domínguez. El 50 o|o del capital fué aportado al firmarse la escritura: el 50 o|o restante será aportado una mitad dentro del plazo de seis meses y la otra mitad dentro del plazo máximo de un año. El plazo de la sociedad termina en 30 de Junio de 1946, con prórrogas automáticas de 3 en 3 años. La sociedad será dirigida por un Directorio formado por los integrantes de la soicedad. El Directorio autorizará la compraventa o gravación de todo inmueble que proponga el Administrador; autorizará la contratación o construcción de cualquier obra, reforma etc., superior a $ 5.000.00 vigilará y fiscalizará en general los negocios de la sociedad. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo exclusivo del señor Baillod, quien con la sola limitación que implica las atribuciones que quedan de cargo del Directorio y la de no emplear la firma social en asegurar obligaciones propias ni de terceros, tiene las más amplias facultades. En caso de ausencia temporaria, enfermedad, incapacidad o fallecimiento del señor Baillod, el Directorio conferirá la administración de la sociedad y el uso de la firma al señor Domínguez o a un tercero. Balances: Al día 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas en proporción al capital, recibiendo además el socio administrador el 10 o|o de las ganancias. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio y en caso de que la sociedad se disolviera por cualquier causa, los sobrevivientes podrán adquirir la parte del fallecido, incapacitado o del que no quisiera seguir la sociedad. La señora Amaro de Ruete estará representada en la sociedad por su esposo don Enrique Ruete.

$27.00 Nov.28-12027-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que el señor Amabilio Toledo ha prometido vender al señor ENRIQUE BUSTELO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecido en la localidad de Carrasco avenida Arocena número 2011. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 39). — Montevideo Noviembre 24 de 1941.

$5.00 Nov.28-12012-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Clemente Morgadanes comprometió vender a don JOSE FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Rivera número 2258 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Clemente Morgadanes. — José Fernández.

$5.00 Nov.28-12018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que: Ubaldo Césaro ha prometido vender a don JUSTO ADOLFO CAMPORA el negocio de carnicería instalado en la calle Coquimbo número 2083 y que a su vez el señor Justo Adolfo Cámpora prometió vender dicho comercio al señor JULIO ALBERTO VILARO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494.— Montevideo, Noviembre de 1941. — Ubaldo Césaro. — Justo Adolfo Cámpora.

$5.00 Nov.28-12047-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor GIL MARTINEZ, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Juan Pedro Roqueta. — Gil Martínez.

$5.00 Dic.1.o-12137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HIPOLITO DERMIDIO OLDAN el negocio de tambo y venta de leche que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2941 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 593, a percibir el importe de los mismos. — Santiago Pastorino.

$5.00 Dic.1.o-12138-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor JESUS PENA, su establecimiento comercial en el ramo de "Tambo y Anexos" sito en esta ciudad, calle Maldonado número 2215, y citamos a los que se consideren sus acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en la escribanía Varese calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Jesús Pena. — Cándido Losada.

$5.00 Dic.1.o-12117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a doña MARIA ANGELA ROMANO DE DE VITTA, la "fábrica de pastas" que tengo establecida en esta plaza, calle Sierra número 1745. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Carmelo Antonio De Vitta.

$5.00 Dic.1.o-12128-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrés Domingo Marrero, ha prometido vender a CARRERA y COMPAÑIA, el puesto de verdura y frutas, calle Rivera 2605, esquina Bolívar, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Castro M. Vidal, calle Ciudadela número 1423 (apartamento 17), de horas 10 a 14. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Andrés Domingo Marrero. — Carrera y Compañía.

$5.00 Nov.28-11992-v.dic.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Andrés Deus, Río Negro número 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

JUAN MARTIN ACOSTA, ... Rivera 2472 de esta ciudad, padrón número 18557, 22.a sección judicial, solar número 22, manzana N, del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo.

$9.52 Nov.27-11780-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante José Colombo Bottazze, a favor del también firmante MIGUEL LOMANDO, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, de la bodega y anexos, que en esta plaza gira a nombre del primero notificando a los acredores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Silva, calle Independencia número 630 de esta ciudad. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — José Colombo. — Miguel Lomando.

$5.00 Nov.29-12064-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Francisco Cuñarro ha prometido vender a JUAN CARLOS THODE, el negocio de tambo instalado en esta Capital calle "José L. Terra" número 3294. Los que se consideren acreedores deebrán presentarse dentro del término legal (escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Francisco Cuñarro. — Juan Carlos Thode.

$5.00 Nov.28-12025-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ALFONSO ALVAREZ, el restaurant y bar situado en la calle Río Negro número 1638 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Guzmán Martí. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Nov.29-12059-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carracedo y Martínez", con comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 1898, desligándose de la misma el señor Ramón Carracedo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NEMESIO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.

$5.00 Nov.27-11964-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "NIMO ILLANES AMARGOS", mi casa de comercio en el ramo de electricidad instalada en la avenida 18 de Julio 2005 donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Nimo Illanes Amargos. — Domingo G. Pereyra.

$5.00 Nov.27-11958-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar: A) Que por documento privado firmado en Buenos Aires el 3 de Abril de 1941, por una parte LORENZO LOBEIRA, ENRIQUE RATHGEB, RAMON ECHEVERRIA RUBIO y ERNESTO JUSTO OTERO y por otra parte CARLOS SERE RUCKER y LUIS M. HORTA, se comprometieron a constituir la sociedad "Manufactura Sanoplast" con domicilio en Montevideo, para explotar la fabricación de telas adhesivas, telas impermeables, etc. B) Que dichos señores iniciaron la fabricación de algunos productos, sin firmar contrato de sociedad, instalándose la fábrica en la calle Isla de Flores número 1266. C) Se ha resuelto rescindir el compromiso relacionado y devolver sus respectivos aportes a los señores Carlos Seré Rucker y Luis M. Horta. Los que tengan algo que reclamar de la sociedad en gestión deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Carlos Seré Rucker. — Luis M. Horta.

$8.00 Nov.27-11962-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha treinta y uno de Octubre del año corriente ha quedado disuelta la sociedad en privado que giraba en esta plaza bajo la firma de "Arthuro Simson y Joaquín Berliner, Mitex" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio "ARTHURO SIMSON". Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Noviembre de 1941.

$5.00 Nov.27-11936-v.dic.16

PARQUE DEL PLATA S. A.

SUSTRACCION DE ACCIONES

La Gerencia de Parque del Plata Sociedad Anónima, debidamente autorizada, pone en conocimiento del público que el señor A. Puig ha notificado a esta Sociedad que en el robo efectuado en su domicilio con fecha 23 de Marzo de 1940 le fueron sustraídas diez acciones de cien esos cada una (serie 1.a números 2526 al 2535) correspondientes a esta institución. A los efectos legales correspondientes se invita a quien tuviese en su poder dichos valores se sirva exhibirlos en la Gerencia de Parque del Plata Sociedad Anónima dentro del plazo de 10 días. —La Gerencia.

$7.50 Dic.1.o-12132-v.dic.12.

"AERO CLUB MERCEDES"
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquisición de un avión de formación y entrenamiento de pilotos de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137 (Montevideo), todos los días hábiles de 8 a 11 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en triplicado bajo sobre cerrado y lacrado, el original en sellado correspondiente, y serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil los días hábiles de 8 a 11 horas hasta el nueve de Diciembre de 1941. Las propuestas se abrirán veinticuatro horas después de vencido el plazo para su recepción, o sea, el día diez de Diciembre de 1941 a las once horas. — Noviembre 24 de 1941. — Doctor Salvador H. Milans, Presidente. — Doctor Alfredo Moreira Ubios, Secretario

$6.48 Nov.26-11891v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto ley de 26 de Abril de 1936, se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "El Hornero Limitada", integrada por los señores: JULIO D. ETCHEVERRY, NICOLAS ETCHEVERRY, JOAQUIN SALA, FRANCISCO ETCHEVERRY y doctor JULIO B. Pons. El capital de $ 100.000.00 moneda nacional aportado en su totalidad y por partes iguales entre los socios. Su objeto es dedicarse a la compra y venta de inmuebles, fomento de la ganadería, crianza y explotación de la raza caballar, y, en general, toda clase de negocios agropecuarios, etc. Su sede en Montevideo y su duración de 10 años prorrogable año a año. Tendrá el carácter de Director-Gerente y el uso de la firma social, el socio señor Julio D Etcheverry. El Directorio estará constituído por los cinco socios. La escritura autorizada por la escribano señorita Dora Blanco fué inscripta el 6 de Noviembre de 1941 con el número 107 al folio 240 vuelto del tomo V del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Julio D. Etcheverry — Nicolás Etcheverry. Joaquín Sala. — Francisco Etcheverry. — Doctor Julio B. Pons.

$13.50 Nov.20-11598-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en escritura de disolución de sociedad otorgada ante el escribano Alberto B. Pérez, el 16 del mes actual quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de "Maglia y Compañía" giraba en esta plaza con sede en la casa calle Piedras 513|515, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el coasociado señor HAROLDO J. MAGLIA. — Juan B Maglia. — Juan F Maglia. — Haroldo J Maglia. — Loreta María Elena Maglia de Moirano — Manuel Y. Moirano — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Eloisa Q. Maglia. — Matilde Orfilia Maglia —Angela I. Maglia.

$6.00 Nov.24-11734-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado celebrado el 10 de Noviembre de 1941, CUDYK RUBINSTEIN y MOIZES BALKEN, constituímos una Sociedad limitada bajo la razón social de "Rubinstein y Balken Limitada" en el ramo de "modas" con sede en 18 de Julio 1477. Ambos socios serán administradores llevando la firma social conjuntamente. Capital aportado, $ 10.000 a razón de $ 5.000 cada socio, en 50 acciones de $ 100.00 Plazo Dos años a partir del 11 de Noviembre de 1941, prorrogable a dos años más y automáticamente se prorrogará por períodos de un año. Inscripto en el Juzgado de sexto turno con el número 18 al folio vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos el día 14 de Noviembre de 1941. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Cudyk Rubinstein — Moizes Balken.

$8.95 Nov.21-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar a don SERAFIN SUAREZ libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Diciembre de este año la carnicería sita en esta ciudad calle Regimiento número 9 número 1659 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Pablo Blanco. — Serafín Suárez.

$5.00 Nov.18-11595-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la sociedad que giraba en esta sección bajo la razón social "AGUILAR y COLO" ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el socio Eliseo Colo. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Eliseo Colo. — Miguel A. Aguilar.

$5.00 Nov.22-11734-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el "Club Unión de Bochas", de esta ciudad, a los señores OLIVIER COLA y FRANCISCO LEIZA, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle General Artigas número 173. — Rocha, Noviembre 19 de 1941. — Andrés Dianessi (hijo).

$5.00 Nov.22-11720-v.dic.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANTONIO FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Lavalleja número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José Cotelo.

$5.00 Nov 22-11705-v dic.11

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio de fecha de hoy, Miguel Orosmán Rodríguez prometió vender a OSCAR SILVANO CORVO y VENTURA BELOQUI su parte en el comercio que en los ramos de modas y confecciones gira en esta plaza, calle Soriano 1068 bajo la denominación de "Kay". A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado o en la escribanía de Arturo M Riba calle Treinta y Tres número 1417 quedando a cargo de los adquirentes el activo y pasivo a partir del día de hoy. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Miguel O Rodríguez — Ventura Beloqui — Oscar S. Corvo.

$6.00 Nov.22-11700-v dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación o razón social de "PEREZ y CALVO" que explotaba el comercio en el ramo de panadería ubicado en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí (actualmente denominada "Panadería Rambla Sud",) haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Calvo García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo Noviembre 18 de 1941 — José Pérez Caron Manuel Calvo García.

$7.00 Nov 22-11703-v dic 11

AERO CLUB MINAS
LICITACION PARA COMPRAR UN AVION
Primer llamado

De acuerdo con lo que establece la ley de Fomento Aeronáutico de fecha 5 de Diciembre de 1940 y artículos 213 y siguientes de la reglamentación de fecha 4 de Julio de 1941 decreto número 1194 el Aero Club de Minas llama a licitación pública para la adquisición de un avión destinado a instrucción y entrenamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local del Aero Club del Uruguay en la avenida 18 de Julio 1194 en Montevideo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 11 horas del día 11 de Diciembre de 1941 en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil en la avenida 18 de Julio 2137, efectuándose la apertura de las mismas el día 12 de Diciembre de 1941 a las 11 horas en el mismo lugar y en presencia de los interesados que concurran al acto.

$10.50 Nov 22-11702-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores BALKE y RUBINSTEIN el comercio denominado "París Modas", sito en la avenida 18 de Julio número 1477. Los acreedores deberán presentarse al señor Juan Rogelio Carrone avenida 18 de Julio número 1463 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Luis Pastorino y Compañía.

$5.00 Nov.21-11660-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MATIAS ENRIQUE RIPOLL las existencias, instalaciones y maquinarias de la fábrica de ácido tartárico que poseo en esta Capital, en la calle Lindoro Forteza número 2497. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal en el laboratorio de los señores Amorín y Ripoll, que funciona en esta Capital, en la calle Julio Herrera y Obes número 1192. — Francisco Irastorza.

$5.00 Nov.20-11623-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de don Juan L. Ursi ha resuelto vender a los señores HUGO y ARNOLDO OGGERINO el despacho de bebidas situado en esta ciudad en la calle Larrañaga número 4297. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que deben presentar los títulos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Por la sucesión de Juan L. Ursi: Amalia O. de Ursi.

$5.00 Nov.18-11566-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor O. Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he contratado vender a favor del señor ANDRES MERA la casa de comercio sita en la calle Cuchilla Grande 4199 en el ramo de café y bar notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Francisco González Martínez.

$5.00 Nov.18-11608-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette, calle Besnes Irigoyen 5596, la firma Handalian Hermanos, que gira en esta plaza con el ramo de provisión de comestibles en San Quintín número 4300, ha prometido en venta el comercio de la referencia al señor MESROP HANDALIAN, el que se hará cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Mesrop Handalian. — Setrag Handalian.

$5.00 Nov.20-11624-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JESUS IGLESIAS y señorita ASUNCION FERNANDEZ GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, Carlos Crocker 2652. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Eliseo Pose Lista. — Jesús Iglesias — Asunción Fernández García.

$6.00 Nov 20-11614-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Andrés Acquosto prometió vender al señor JOSE DANIEL CARNELLI el comercio que en el ramo de garage y anexos tiene establecido en el local que lleva el número 1572 de la avenida Gonzalo Ramírez conocido con la denominación de "Garage Palermo". Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1409 (quinto piso) de la calle Andes (estudio del doctor Mourigan). — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — Andrés Acquosto.

$5.00 Nov.20-11511-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he contratado vender a favor del señor LAZARO SBURLATI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Pedro Boggiani 4900 de la localidad de Sayago notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Felicia Angela Odetto de Vives.

$5.00 Nov.21-11678-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don MARTIN KLEIN ... establecida en la calle Avipones número 5889, de este ... res deberán presentarse con ... tivos de sus créditos en la calle Yi número 1190 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Manuel Cassas Barros.

$5.00 Nov.28-12015-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisa Raúl Castro que prometió vender el establecimiento mercantil "La Primavera" que gira bajo su nombre en esta plaza, Soriano 949, ramo comestibles y bebidas, al señor ROGELIO ABELLA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina "Bryca" de R. Cercido y I. F. López, Cerrito 685. (Escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. —Raúl Castro Montes — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.28-12041-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 del corriente he prometido vender al señor LUIS AMARAL, el comercio que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "HOTEL ARISTONDO" tengo establecido en esta ciudad, quedando el vendedor a cargo del pasivo que existiere, a cuyo efecto deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. — Tacuarembó, Noviembre de 1941. — Benito Aristondo. — Luis Amaral.

$5.00 Nov.28-12036-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores del señor JOSE CALBELO VAZQUEZ con comercio de panadería, denominado "El Turismo" que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante número 1431 deben presentarse a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso, escritorio A), dentro del término de treinta días a contar de la fecha. Se publica a los efectos de la sociedad que celebrará dicho señor con ROQUE PRADO. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — José Calbelo Vázquez — Roque Prado.

$5.00 Nov.28-12029-v.dic.17.

"SIDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA"

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que en documento privado suscrito en la ciudad de Montevideo el 14 de Octubre de 1941, inscrito en el Juzgado de lo Civil de sexto turno el 22 del mismo mes, con el número 35 al folio 121 vuelto del tomo 7.o de Contratos, los señores JUAN ANTONIO GUEVARA y STEPHEN LEONARD JOHNSTON ADAM, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que bajo la denominación "Sidney Ross Uruguay Limitada", girará en esta ciudad, en la fabricación, importación y venta por cuenta propia o de terceros de productos farmacéuticos o de droguería, de instrumentos medicinales, quirúrgicos y de cualquier otro artículo de farmacia o medicina humana o veterinaria, artículos alimenticios, de perfumería y para tocador en general. El capital es la suma de $ 5.000.00 ya aportados en dinero efectivo, $ 2.000.00 por el señor Guevara y $ 3.000.00 por el señor Adam. El plazo es de cinco años desde la firma del contrato, con el derecho de pedir la disolución con un preaviso de tres meses, el socio que represente la mayoría del capital. Dicho plazo será prorrogado, automáticamente de año en año. La sociedad será dirigida y administrada por uno o más administradores que serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital. Al constituirse la sociedad se designó Administrador al socio señor Guevara, quien tiene amplias facultades aún la de conferir poderes. El Administrador después de la denominación de la sociedad pondrá su firma particular. La sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías en favor de terceros. La asamblea de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, teniendo por objeto el examen y la aprobación del balance, el examen de la marcha de la sociedad y de la gestión de los Administradores y tratar las cuestiones que le sometan estos últimos. Quórum de asamblea, socios que representen más de la mitad del capital social. Balances al 30 de Noviembre de cada año. Si hubiera pérdidas del 70 o|o del capital y ganancias acumuladas, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. En caso de disolución la liquidación la efectuará uno de los socios que designe la asamblea.

$25.50 Nov.28-12028-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Estación Montecoral (Departamento de Florida) y que giraba bajo la razón social de CERCHI y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Avelino Peña. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Nov.13-11347-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 22 de Octubre del corriente año fué disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social de FRANCISCO LARRAÑAGA y COMPAÑIA, constituyéndose por esa misma escritura una sociedad en comandita que gira con la razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía", siendo socios colectivos los señores Genaro Larrañaga y Vicente Lombardo y comanditario el señor Francisco Larrañaga. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Minas, Octubre 22 de 1941. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga. — Vicente Lombardo.

$6.00 Nov.13-11375-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1485, he prometido vender al señor JUAN AGRODINE la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la calle Presidente Berro número 2681, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — José Rojo. — Juan Agrodine.

$5.00 Nov.13-11383-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS BRAGUER todas las existencias en útiles e instalaciones, las que tengo en mi salón de la avenida 18 de Julio 1233, en el ramo de casa de modas. Los acreedores eventuales deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en el estudio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), dentro del plazo de treinta días, entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Teófilo Bordes.

$5.00 Nov.13-11364-v.dic.2.

DISOLUCION DE ...

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "SUAREZ, DUCHINI y PALMER", instalada en esta Capital, calle Miguelete números 1631 y 1633, separándose el socio Sebastián Palmer, quien transferirá todos sus derechos a los otros socios José Suárez y Ovidio Duchini. Los que se considere nacreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Sebastián Palmer. — José Suárez. — Ovidio Duchini. — Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578.

$5.00 Nov.13-11353-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad", de C. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE EMILIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Resistencia 1737, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 10 de 1941. — Cipriano Tejera.

$5.00 Nov.13-11354-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Puebla Portela ha prometido en venta al señor LUIS ALBERTO CABO SCARONE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tiene instalado en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Benjamín Puebla Portela. — Luis Alberto Cabo.

$5.00 Nov.13-11352-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y Compañía, teníamos formada para la explotación del café y bar sito en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad, desvinculándose el señor Domingo Disiervi quien vende su parte al señor MANUEL BARCA, quien a la vez forma sociedad con el señor Manuel Rodríguez, que girará bajo la razón de Rodríguez y Barca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Domingo Disiervi - Manuel Barca. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Nov.25-11866-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAUL OSCAR VITETTE el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle J. . Bengoa número 338. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la misma. — San José, Noviembre de 1941. — ...ntonia A. ...vesio. — Raúl O. Vitette.

$5.00 Nov.25-11861-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ramón Villar se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 20 de este mes y año a don PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad calle Yaguarón número 1720 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la referida escribanía. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941 — Ramón Villar. — Pedro Alvarez.

$5.00 Nov.25-11855-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Robustiano Rial venderá a la señorita VILMA NEMETH, el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas instalado en la calle Alzáibar número 1286 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Veronesi, calle Yi número 1190, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Robustiano Rial. —Vilma Nemeth.

$5.00 Nov.25-11857-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ASDOUR TCHEKMEDYAN los negocios de carnicería y almacén de comestibles que tengo instalados en las calles Gregorio Camino número 648 y Carlos Tellier número 237. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494. — Montevideo Noviembre de 1941. — Juan Santurian.

$5.00 Nov.25-11834-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro que he prometido vender a mis hijos BARTOLO PEDRO y ANTONIO FRANCISCO GAVEGNO y a mi hermano JOSE GAVEGNO el establecimiento de bodega que exploto en este paraje. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Toledo Noviembre 20 de 1941 — Francisco Gavegno

$5.00 Nov.25-11830-v.dic.15.

COMPAÑIA PROGRESO-URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Progreso-Uruguay-Brasil (en liquidación), para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1941 en el local calle Galicia 957 a las 18 y 30 horas. Orden del día 1.o) Dar cuenta. 2.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora 3.o) Elección de dos accionistas presentes para aprobar, y firmar, en representación de la asamblea el acta correspondiente - La Comisión Liquidadora.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el expresado local hasta media hora antes de la hora fijada para realización de la asamblea.

$10.75 Nov.24-11835-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender al señor JOSE GONZALEZ, el comercio en los ramos de café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 653 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Ramón Roma. — José González.

$5.00 Nov.27-11965-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad que teníamos en el comercio del ramo de almacén situada en la calle San Salvador 1452 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ABRAHAN PLATNER. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Abrahan Platner. — Marcos Karrucero.

$5.00 Nov.26-11889-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE SERGIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle La Paz 2183 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Noviembre 21 de 1941.— Fermín Ilarregui — José Sergio.

$5.00 Nov 26-11888-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Juan Domínguez (Alzáibar número 1358) hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO DIAZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida Agraciada número 2854 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre de 1941. — David Paz — Jesús Loureiro.— Eduardo Díaz

$5.00 Nov.24-11781-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores RODOLFO ABELO GAVOSO e INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, el negocio en el ramo de garage y taller mecánico denominado "Minerva" ubicado en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad quienes se harán cargo del activo y pasivo correspondiente notificando a los acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo Noviembre 20 de 1941 —Armando Díez — Rodolfo Abelo Gavoso —Indalecio Máximo González

$5.00 Nov 26-11932-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811) he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de curtiembre sita en la calle Santa Lucía 4775 a favor del señor BARTOLOME RUBI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Noviembre 21 de 1941 — Lucas Jaidopulos — Bartolome Rubí

$5.00 Nov 28-11997-v.dic 15.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la "Defensa Minorista" hemos convenido disolver la sociedad de hecho que en el ramo de imprenta "Edison" giraba en esta plaza calle Buenos Aires número 477 con la firma Fischer y Rubinstein haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo la nueva sociedad constituída por los señores SAMUEL FISCHER y ALEJANDRO SILAK. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos en la "Defensa Minorista" calle Colonia número 1359 — Adalberto Rubinstein Samuel Fischer Alejandro Silak

$6.00 Nov.19-11585-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiendo contratado vender a don HERMAN ISSELBASHER el tambo de mi propiedad ubicado en la calle Julián Alvarez número 36 de esta ciudad, los que se consideren acreedores y a los efectos de la ley citada, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Tróccoli (Yaro 1285) de 13 a 16 horas. — Montevideo. Noviembre de 1941. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Nov.21-11662-v.dic.10.

URRETA S. A.

AVISO

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 del corriente mes procederemos al pago del dividendo correspondiente al último ejercicio, en nuestras oficinas Juan C Gómez número 351. Horario: de 9 a 11 y de 15 a 17.

$3.00 Nov.27-11968-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor BENIGNO CORREDOIRA OTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 4121 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — Eliseo Pereiro. — Benigno Corredoira Otero

$5.00 Nov.20-11612-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de importaciones y representaciones gira en esta plaza calle Ituzaingó número 1485 bajo la razón social "SAMSONOVICH y KAMINSKY" retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Samsonovich y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor León Kaminsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación Escribano autorizante: José F Jaso Anchorena Buenos Aires 479 Montevideo Noviembre de 1941 — M Samsonovich Kaminsky

$5.00 Nov 15-11446-v dic 4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SALVO Y COMPAÑIA NOVOCROM"

Por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Bergallo el 29 de Octubre de 1941 inscripta el día primero de Noviembre de 1941 en el Registro Público de Comercio con el número 174 al folio 541 vuelta y siguientes del libro número 46 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad "Salvo y Compañía Novocrom Limitada" constando en ella: A) Que es de responsabilidad limitada. B) Que tiene por objeto el ramo de galvanoplastía cromados, niquelados y sus afines y derivados y otros renglones en general. C) Que la firma social es "Salvo y Compañía Limitada" se denomina "Novocrom" y la constituyen como únicos socios los señores Adalberto Gori Salvo Renato Calabi y Augusto Lombroso D) El capital es de $ 8.999.98 aportados así: $ 5.999.98 por el señor Gori Salvo, siendo esta suma equivalente al capital líquido conforme en el inventario y balance practicado del establecimiento de su propiedad llamado también "Novocrom" que aporta a esta sociedad; $ 2.500.00 en efectivo por el señor Calabi y $ 500.00 también en efectivo por el señor Lombroso E) La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo del señor Calabi y la Dirección técnica a cargo del señor Lombroso. F) Usarán la firma social conjuntamente los señores Calabi y Lombroso poniendo sus respectivas firmas personales a continuación de: "Salvo y Compañía Novocrom Limitada" G) El plazo es de un año a contar desde el primero de Octubre próximo pasado prorrogable por períodos siguientes y consecutivos de un año cada uno y se disolverá en los casos previstos en el contrato. H) Domicilio social: avenida Agraciada número 1969 Montevideo Montevideo Noviembre 15 de 1941 — "Salvo y Compañía Novocrom Limitada" —Renato Calabi Augusto Lombroso.

$21.00 Nov 25-11869-v dic 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el suscrito Mario Pereyra ha prometido vender a su socio JESUS NANDIN la cuota parte indivisa que le pertenece en la casa de comercio que en los ramos de café bar y anexos gira en el pueblo Rodríguez 2a sección judicial del Departamento de San José bajo la razón social de "Nandín y Pereyra" Se hace esta publicación a efecto de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Rodríguez Noviembre 3 de 1941 — Jesús Nandín — Mario Pereyra.

$5.00 Nov.15-11478-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EUSEBIO ALVAREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivadavia número 2101, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Manuel Rego.

$5.00 Nov.15-11405-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de venta de la librería situada en la calle Misiones 1481, hecha a favor de la señorita Elcira García Pita quedando nuevamente a cargo del comercio el señor OSCAR SOLER VILARDEBO Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones que determina la misma. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Oscar Soler Vilardebó. — Elcira García Pita.

$5.00 Nov.15-11445-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor AUGUSTO EMILIO ETTLIN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Ecilda Paullier 5.a sección judicial de este Departamento, y que se denomina "La Uruguaya" que giraba en esa plaza bajo la razón social de Herman García Giró, reservándose el activo y pasivo de dicha casa comercial, que será de mi exclusiva cuenta Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio del comercio referido, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 7 de 1941 — Herman García Giró — Augusto Emilio Ettlin.

$6.00 Nov.15-11477-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio jurídico, comercial y administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso), teléfono 8 - 88 - 89, hemos prometido vender al señor JUAN CARLOS PEREZ el comercio que en los ramos de bar y billar tenemos en la calle Yí 1606, de esta Capital libre de activo y pasivo hasta el 8 de Noviembre de 1941 Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos al estudio Atanasiu en el término legal — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Romeo Russo — Federico Russo — Juan Carlos Pérez.

$5.00 Nov 15-11450-v dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita MARGARITA HERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar gira en esta plaza en la calle San José número 774 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 7) — Montevideo Noviembre 12 de 1941 — Julia Martina del Castillo

$5.00 Nov 15-11451-v dic 4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de venta de confecciones para señoras con sede en la avenida 18 de Julio número 1227 y que giraba en plaza bajo la razón social de "BERGER RIZENTZ y Cía" habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma los esposos Federico Rizentz y Margarita Steiner de Rizentz Los que se consideren acreedores deben presentarse por informes en el estudio jurídico y escribanía pública de S Sandleri y M N Devoto calle Piedras 1672 de 17 a 19 horas exhibiendo los justificativos correspondientes — Montevideo Noviembre de 1941 — Desider Berger. — José Berger. — Margarita S de Rizentz. — Federico Rizentz

$7.00 Nov 15-11076-v dic 4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "DOMINGUEZ y GONZALEZ" integrada por los suscritos con sede en Alzaibar 1358 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado — Montevideo Noviembre 12 de 1941 — Juan Domínguez — Francisco González.

$5.00 Nov.15-11452-v.dic.4.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, celebrado el día 1.o de Marzo de 1940 DAVID STOESSEL y THEKLA SCHULBAUM DE CADOL, emancipada por su esposo Salomón Gadol, ante el escribano Aquiles B. Oribe, en la fecha arriba expresada constituimos una sociedad comercial limitada, bajo la razón social de "Stoessel y Compañía Limitada" en el ramo de "fabricación de guantes y anexos" denominada "Fábrica Nacional de Guantes Gacela", con sede en Charrúa 1767. Capital aportado. El señor Stoessel, $ 2.500.00 representados por la Empresa de Fábrica de Guantes, de acuerdo al balance de 31 de Diciembre de 1939 y $ 2.500.00 la señora Thekla S. de Gadol siendo en consecuencia el capital social de $ 5.000.00 repartido en 10 acciones de $ 500.00 cada una. Administradores: D. Stoessel y Salomón Gadol. La firma social será llevada por ambos socios conjuntamente. Plazo: Tres años partir del 1.o de Enero de 1940 prorrogándose siempre por un año más si con tres meses de anticipación a cada vencimiento, no llegara un aviso solicitando la disolución. Inscrito en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado en lo Civil de sexto turno, el día 13 de Marzo de 1940 bajo el número 92 al folio 205 y siguientes del tomo 7.o. — Montevideo Noviembre 26 de 1941.

$15.75 Nov.29-12050-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) de esta ciudad he contratado vender a favor del señor BENIGNO HUCHA la casa de comercio en el ramo de café sita en la calle San Martín 3646, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 20 de 1941. — José L. García.

$5.00 Nov.24 11759-v.dic.13

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I. L. D. U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 1941 a las 17 horas, en las oficinas de la fábrica calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta. 2.o) Memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — E. Gil Pereira, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$9.00 Dic.1.o-12144-v.dic.12.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas de la "Central Metalúrgica Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescrito, por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 17 de Diciembre de 1941 a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1941. Cuenta de ganancias y pérdidas. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositra en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$13.20 Dic.1.o-12121-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ANGEL SECONDO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en el camino Maldonado 4902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — Francisco Orrico e Hijo

$5.00 Nov.13-11355-v.dic.2

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 200 chapas esmaltadas para agencias de papel sellado y timbres, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección dentro de las 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina e ldía miércoles 10 de Diciembre del corriente año a la hora 10. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Dic.2-12232-v.dic.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3727

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de la calle Piedras números 387, 393 y 399 y Zabala número 1561 de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 8 y 45 a las 11 y 45 horas (sábados de 8 a 11).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 del próximo mes de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12205-v.dic.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 122

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación por el suministro de 250 tambores de aceites minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 21 de Enero de 1942 a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.2-12206-v.dic.11.

FRIGORIFICO NACIONAL

APROVISIONAMIENTOS ANUALES

En la Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso) se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones para el aprovisionamiento durante el año 1942 de los artículos de que detallan a continuación:

Pasto de alfalfa seco, reparaciones de máquinas de escribir y calcular y limpieza de instalaciones sanitarias. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12204-v.dic.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1513

Trapos blancos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de mil setecientos kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12178-v.dic.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 1707

Interruptores de relieve, de embutir y a palanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse por un total de 25.300 interruptores de diversos tipos y amperajes y de 3.900 tapas para ídem, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábile sde 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregar un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12179-v.dic.13.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 30 cubas de roble de 10.000 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 7 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.2-12210-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37913

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peggy Sage Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.2-12192-v.dic.13.

ACTA N.o 37911

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la Conatel, Ltda. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONAUT"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.2-12193-v.dic.13.

ACTA N.o 37912

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la Conatel, Ltda. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONA"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.2-12194-v.dic.13.

ACTA N.o 37025

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, Main (Al.) ha solicitado el registro de la marca

"ANTHRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.2-12189-v.dic.13.

ACTA N.o 37887

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FURNITURE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.2-12093-v.dic.13.

ACTA N.o 5466

Montevide, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Fernando Mario Penadés Cavajani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con mecheros gasificadores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario. $8.00 Dic.2-12176-v.dic.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1941

7.a Sección

RODOLFO BASILICO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1427, y LUCILA LEMOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1427.

JAVIER CEBALLOS, 60 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado Gaboto 1397, y ISOLINA GARCIA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1397.

GUSTAVO RIVAS LARRALDE, 28 años, soltero, médico veterinario, venezolano, domiciliado en la ciudad de Caracas (República de Venezuela), y SUSANA PEREZ PICCARDO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1528.

10.a Sección

LUIS ALBERTO PRATS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3925, y JUANA PERDIGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4574.

ELBIO ERNESTO HARTERT, 26 años, soltero, chauffeur, alemán, domiciliado Industria 2519, y BLANCA MARIA BASSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliaad Industria 2519.

JOSE BASILIO VARDAKIS, 40 años, soltero, agente viajero, griego, domiciliado Asilo 3535, y RENEE ANGELA MAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3743.

12.a Sección

JULIO CESAR PUCCI, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaviyú 3268, y LUCIA PALAVECINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3231.

JACINTO BERMUDEZ, 22 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2361, y ENRIQUETA BRUNE MEDERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3187.

ARTURO PEREZ DER PÜTTEN 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1584, y ANA MARIA GIFFONI, italiana, 33 años, soltera, italiana domiciliada Doctor D. Terra 1503.

18.a Sección

MARTIN JOSE PAGGI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3280, y CLELIA ANITA BAZZANO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Bartolito Mitre 2599 bis.

20.a Sección

JUAN VICTOR BIANCHI, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 122, y SEVERA GUERRA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Zubillaga 122.

BONIFACIO MARCELINO CAMEJO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 4145, y AURORA VIRGEN TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4145.

LUIS FERMIN CARRASCO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José B. Freire 35, y ROSA E. AQUILINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 35.

ANGEL PRIETO LORENZO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 76, y BEATRIZ MORALES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1084.

PABLO GIROLMINI, 34 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186, y MARIA ESTHER PALLEROLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4186.

JOSE RAMON PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4173, y BEATRIZ ANA TALTAVULL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4173.

JOSE B. PANDIANI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4431, y ROSA AGUSTINA VIEYTES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4431.
$2.00 Plp. v.dic.4.

19.a Sección

NERSES MOVSESIAN, 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Coquimbo 2174, y GURYI HAYRABEDIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada José Culta 2128.

24.a Sección

MANUEL ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3278, y CARMEN ALBA LIGUORI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1326.

FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3027 y LEOPOLDINA SAEZ BORRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3027.

MANUEL DE LEON, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Anzani 1815, y MARIA ROSARIO STOPIELLO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Anzani 1815.
$2.00 Plp.-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.2-12202-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA GONZALEZ DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.2-11947-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12197-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ Y FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12198-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VILAS SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12199-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12200-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GALUZZO SPOTORNO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12183-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RUSSO NEVES (DANTE). Información", se hace saber que el 25 de Noviembre de 1941 se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Dante Russo Neves, domiciliado en Rincón número 438 (escritorio 28), al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano y conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la información de los escribanos José Pedro Barbot y José Antonio Becco, que presentaré oportunamente, quienes declararán acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y, previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Dante Russo Neves". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.50 Dic.2-12212-v.dic.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "GRAZIOLI (JUAN LUCIANO). Información", se hace saber que el 25 de Noviembre de 1941 se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Luciano Grazioli, domiciliado en Treinta y Tres 1356 (escritorio 34), al Juzgado dice: Que para ejercer la profesión de escribano y conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la información de los escribanos José Pedro Barbot y Juan R. Cruzado, que presentaré oportunamente, quienes declararán acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y, previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Juan Luciano Grazioli. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.50 Dic.2-12213-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO", se cita, llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PINO DE RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.2-12196-v.dic.13.

J... L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL ANNUNCIATTO o ANNUNZIATA o ANNUNCIATTO o ANUNCIATO y de doña JOSEFA o JOSEFINA LEMBO o LEMBI o LEMO o LEMA o LEMBA DE ANNUNCIATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.2-12186-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 79993. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien empadronado con el número 79993, ubicado en esta sección judicial, con frente a la calle Pedro C. Bauzá, donde tiene de frente, aproximadamente, 34 metros 36 centímetros y que forma esquina con la calle Gregorio Camino, teniendo de frente por esta calle, aproximadamente, 21 metros con 48 centímetros, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12184-v.dic.19.

JUZGADO ... INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ISABELINO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.2-12195-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra", y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber que el estado de créditos verificados formulado por la Sindicatura se halla depositado en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 800, a disposición de los interesados en examinarlos por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Dic.2-12211-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, don FEDERICO BONINO, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Juan José Morosoli. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días — Minas, Setiembre 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) Dic.2-12209-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "PASCUALA CARMEN VANZINI. Prescripción" (Libro 15. Folio 437. Número 720), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Luis Fiuri y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 221, padrón número 1529, compuesto de una superficie aproximada de un mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte, una línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con frente sobre la calle Pastor; por el Sur, una línea de la misma extensión que separa de terreno de don Enrique Ritter o sucesores; por el Este, una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros con frente sobre la calle Comercio (hoy 19 de Abril), y por el Oeste, una línea de igual extensión que separa de terreno de don Antonio Anselmo o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.60 Dic.2-12180-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GARBARINO o GALBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 19 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Dic.2-12181-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — ... disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARFISA ACOSTA DE ROCHA o MARFISA DA COSTA CHAVES DE ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-12190-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GALDINO o GALDINO MARCOS ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.2-12191-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO URSULA o HILARIO COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Los efectos de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Dic.2-12182-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, es hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BIDEGAIN DE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Dic.2-12230-v.dic.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Tejidos, géneros para trajes, máquina de coser para sastres "Adler", instalaciones, espejos, etc. Remataré en mi salón B. Mitre 1419, el día 11 de Diciembre, a las horas 16, correspondientes a los autos "C. CASTRO PUIG. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de primer turno. Informes: 81.808.
$3.20 Dic.2-12188-v.dic.11.

MARTIN M. DENIZ
REMATE EXTRAJUDICIAL

El día 16 de Diciembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, remataré por cuenta y orden de la "COOPERATIVA DE LECHERIA Y GRANJA DE CARMELO" al mejor postor, un bien de su propiedad, sito sobre carretera a Colonia, compuesto de 1 hectárea de tierra con edificio y mejoras, que linda por el Suroeste, con carretera a Colonia, y por los demás vientos con Esteban Haldi.
$7.20 Dic.2-12177-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Miguel Micelli ha vendido al señor RAMON CIPRIANO FRANCO, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, que aquél tenía en esta ciudad, calle Paysandú número 1338. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Miguel Miceli. — Ramón Cipriano Franco.
$5.00 Dic.2-12203-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor LUIS ALCIDES ROZZATTI, el comercio que en el ramo artículos de electricidad, tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 641, bajo la denominación de "Casa Píriz". Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en forma, en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. — San José, Noviembre 27 de 1941. — Servando Píriz (hijo). — Conforme: Luis Alcides Rozzatti.
$5.00 Dic.2-12201-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Grecia 3549, en el ramo de café, bar y billares bajo la razón social de Vila Hermanos y Varela, desligándose de la misma los socios Leopoldo y José Vila y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE VARELA. Se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Leopoldo Vila — José Vila. — José Varela.
$5.00 Dic.2-12185-v.dic.22.

LA CERES SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Ceres" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires 350, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — El Directorio.
$4.20 Dic.2-12207-v.dic.4.

LA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Austral" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social Buenos Aires 350, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — El Directorio.
$4.20 Dic.2-12298-v.dic.4.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Noviembre 24 de 1941

Relación de algunos asuntos tratados

Trámite administrativo — Inspección de los Juzgados de Paz de Montevideo. Juzgados Letrados del Interior, tasadores de costas. Treinta y Tres, escribano don Valentín Macedo, revisación de su protocolo. Colonia, escribano don Santiago Bernardi, revisación de su protocolo. Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, solicitud. Galván Luis, Mileo Julio, Carabajal Mónico, jubilaciones. Juzgado Letrado de Paysandú de 1.er turno, Durazno, certificados de protocolos. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre defraudación al Fisco.

Asuntos contenciosos — Trámite. — Un recurso de casación en causa por delito de lesiones. Vicente Peralta con Municipio de Montevideo. Rione con Enrique Fuelles y otros. Enrique Centrón con Caja de Jubilaciones. Paulo Reicher.

Secretaría — Movimiento habido. — Oficios librados 210. Telegramas 4. Mensajes 19. Cuadernos de protocolos revisados 32. Rubricados 33. Legalizaciones de firmas 10. Causas en consulta. Providencias de trámite 21. Interlocutorias 11. Libertad condicional. Providencias de trámite 11. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5418 AL 5438

Solicitudes despachadas el día 18 de Noviembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|40411, Emilio Fontana S. C., B, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 1.457.
5|40410, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de loza para cuarto de baño, 38.
5|40451, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 59.831

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (U$S)

5|40624, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Espigadoras-trilladoras, 1.987.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|40412, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Extinguidores de incendio, 22.
5|40431, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Materiales para laboratorio, 30.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|40423, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas, para ref. petróleo, 139.
5|40424, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte America, Repuestos para refinería petróleo, 535.

CAMBIO DIRIGIDO (50)% Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|40435, Barclay y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 195.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|40404, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., L, Suecia, Pulpa de madera, 8.735.
5|40378, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel blanco para impresiones, 2.

PLANILLA N.o 5439

Solicitudes despachadas el día 18 de Noviembre de 1941

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|40174, Taranco y Cía., B, Perú, Azúcar cruda para industria, 887.
5|40381, Zubiri y Cía. S. A. C. e Ind., A, Sud Africa, Fletes (óxido de hierro), 102.
5|40547, Hierromat S. L., A, Sud Africa, Fletes (colores en polvo), 306.
5|40436, Candal y Facal, A, Durban S. Africa, Flete (ocres y óxido de hierro), 205.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Gerencia, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PLANILLAS N.os 5440 AL 5455

Solicitudes despachadas el día 20 de Noviembre de 1941

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

5|40168, Dr. Alberto Mañé, A, Francia, Auto "Packard", 804.
5|40767, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Inhibidor Universal, etc., 12.
5|40626, Lodovirica Comba, A, Estados Unidos de Norte América, Biblias en tela, etc., 702.
5|40900, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Argentina, Fletes (Fernet), 17.
5|40754, Fáb. Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Fletes (leña), 324.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|40714, P. Carvalho y Cía., A, España, Jerez, etc. (fletes), 58.
5|40751, Sedalana S. A., A, Brasil, Hilados de seda artificial, 10.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|40675, Julio Mailhos, S. C., B, Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, 1.861.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|40205, Instituto de Química Industrial, C, Inglaterra, Molino Homogenizador, 756.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|40334, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 412.
5|40332, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 2.888.
5|40333, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 381.
5|40338, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano 1.416.
5|40387, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 5.457.
5|40388, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 1.169.

CONVENIO PRIV. "LUIS M. LAGORIO Y CIA." (U$S)

5|40492, Walter Scharnweber, C, Brasil, Repuestos para máquinas heliográficas, 149.
5|40491, Walter Scharnweber, C, Brasil, Papel heliográfico Ozalid, 415.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|40748, Soc. Fomento de Paysandú, C, Argentina, Manzanas, peras, 840.
5|40816, Mañé y Cía., A, Argentina, Trigo (fletes), 782.
5|40545, Est. Domingo Basso, Alberto Basso, C, Brasil, Ananás, 4.093.
5|40667, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Vigas y trozos de cedro, etc., 1.796.
5|40669, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Pino Brasil, 2.797.
5|40765, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 69.
5|40818, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Extrato de tabaco, 993.
5|40668, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino, 1.410.
5|40715, P. Carvalho y Cía., A, Brasil, Yerba, 201.
5|40777, Rodolfo R. Ramos, C, Brasil, Café, 1.710.
5|40778, Arturo Proto, B, Brasil, Yerba, mate, 524.

CONVENIO PRIV. "CIA. GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A." (U$S)

5|40469, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Portugal, Mondadientes, 392.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (U$S)

5|40598, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Art. de tienda y mercería, 3.508.
5|40588, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Joyas falsas, 508.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|40344, José Gurovich, A, Suiza, Centímetros, 3.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (U$S)

5|40408, Manuel Gaggero, A, Estados Unidos de Norte América, Manzanas, 3.300.